

K. 4813.436

seg. 7 - Cadiz

SEGUNDA DIVISION

Cádiz

Año 1936.

JUEGADO ESPECIAL

Numero 82-

Juicio sumarísimo contra:

179

- Don MARIANO ZAPICO MENEZES-VALDES = Gobernador Civil
- Don LEONCIO JASO PAZ = Teniente Coronel de Carabineros
- Don TOMAS AZCARATE GARCIA DE LOMA = Capitan de Fragata -
- Don ANTONIO YANEZ BARRUEVO = Capitan de Asalto
- Don FRANCISCO COSSI OCHOA = Presidente de la diputación
- Don ANTONIO MACALIO CARISOMO = Secretario del Gobernador
- Don LUIS FARRILLA ASENSIO = Oficial de Telégrafos

J-1-19

Capitania General de la 2.ª Región Militar

Secretaria de Justicia

Referencia SUMARISIMO Nº 82/36
MARIANO ZAPICO MENEZES-VALDES Y SEIS MAS.

Sevilla , 4 de octubre de 1979

DECRETO.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor de Guerra, y por sus propios fundamentos:

ACUERDO.— El archivo de las presentes actuaciones en el Gobierno Militar de la Plaza de CADIZ.

Remítanse al referido Organismo, acusándole recibo a mi Secretaria de Justicia.

Comuníquese esta resolución a mi Auditor y al Juez Instructor.



EL CAPITAN GENERAL
De Orden de S. E.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

Fdo: Francisco Ortiz Herrero

1072
28

1/16

amilla - 67

mas paso - 67

Miguel - *[illegible]*

K.4813.436

Seg. 7. Cadiz

SEGUNDA DIVISION

Caja de Cadiz

AÑO 1,936.

JUZGADO ESPECIAL

Numero 82

Juicio sumarisimo contra:

Ej. 179

- + Don MARIANO ZAPICO MENEZDEZ-VADES = Gobernador Civil
- + Don LEONCIO JASO PAZ..... = Teniente Coronel de Carabineros
- + Don TOMAS AZCARATE GARCIA DE LOMA. = Capitan de Fragata -
- + Don ANTONIO YANEZ BARRUEVO..... = Capitan de Asalto
- + Don FRANCISCO COSSI OCHOA..... = Presidente de la Diputación
- + Don ANTONIO MACALLO CARISOMO..... = Secretario del Gobernador
- + Don LUIS PARRILLA ASENBIO..... = Oficial de Telégrafos

Por el delito de Rebelión Militar

Ocurrió el hecho el 19 de julio de 1,936
 Dieron principio las actuaciones el día 22 de julio de 1,936
 Fecha de la prisión el 19 de julio de 1,936
 Fecha del procesamiento el día 28 de julio de 1,936

Fecha de la ejecución de los sentencias.

- Don Leoncio Jaso Paz
- Don Mariano Zapico Menezdez-Valdes
- Don Antonio Yanez Barruevo
- Don Luis Parrilla Asensio

El día 6 de Agosto de 1,936.

... (5/8/36)
 Folio 14 vuelta

No orden 16

--- JUEZ INSTRUCTOR ---
 Comandante de Infantería
 con destino en la Caja de
 Recluta nº 13 (Cadiz) Don
 JOSE P. CARRASCO ARRIETA.

SECRETARIA
 con destino en la
 Cluta nº 13 (C
 BALDOMERO GARCIA
 Otro. - Capitan
 con destino e
 Recluta nº 13
 ROMUALDO CA

- vº
- 5
- 36 vº
- 37
- 50 vº
- X58
- 59
- 64
- 66
- 67
- 67

... presidenciamto instruido por
 Miguel ...

<u>Actuaciones</u>	<u>folios</u>
Parte orden de proceder	1
Bando de declaracion del Estado Guerra	2
Notificacion del parte	3 v ^o
Declaracion del testigo Juan Maria Gual del	5
Brigada Don José María Gual	
Declaracion del testigo S. Nicolás Baion Com ^{te} 1 ^o	6 v ^o
Yden del Com ^{te} : S. Manuel Baturo	7 v ^o
Yden al Capitan S. Julio Almaraz	10
Yden al Teniente S. Juan Rodriguez Llano	17
Yden al al Jurado civil S. José Lopez Lopez	20
Yden al S. Mariano Zapico	22
Yden al H ^{to} : Coronel Garabino S. Leonis Jaso	25
Yden al Cap. de Fragata S. Tomas Escarate	28
Yden al id de Asalto S. Antonio Yanes	29
Yden al S. Francisco Gossi	31
Yden al S. Antonio Maculis	32 v ^o
Yden al S. Luis Pamilla	35
Yden al S. Javier Macoste	36 v ^o
Yden al	37
Auto de procesamiento	50 v ^o
Resumen del Sr. Instructor	X 58
Dictamen del Auditor	59
Acusacion Fiscal	64
Lectura de cargos del procesado S. Mariano Zapico	66
Yden al id id S. Antonio Yanes	66
Yden al id id S. Luis Pamilla	67
Yden al id id S. Leonis Jaso	67
Testimonio dictamen del procedimiento instruido por Juria contra Miguel Jaso	}

Actuaciones

Folios

Notificación de la composición del Consejo -	105
Orden de celebración del Consejo - - - - -	106
Oficio dando término a este procedimiento -	107
Acta de la celebración del Consejo -	109
Sentencia - - - - -	111
Notificación de la sentencia al Fiscal - - - -	113
Idem id " Defensor - - - -	113'
Idem id a los sentenciados } -	114 vº
Diligencia ascertando la ejecución - - - - -	
Idem de enterramiento - - - - -	115
Sentencia del Auditor aprobando la sentencia y decretos de aprobación - - - - -	116
Certificados de defunción del Registro civil - - - -	131 al 134
Informe del juez conclusa la causa - - - - -	135. vº

B A N D O

DON GONZALO QUEIRO DE LLANOS GENERAL DE LA 2ª DIVISION

ORDENO Y MANDO

Artº 1º - Queda declarado el ESTADO DE GUERRA en todo el territorio de la Division y como primera consecuencia, militarizadas todas las fuerzas armadas, sea cualquiera la autoridad de quien dependían anteriormente, con los deberes y atribuciones que competen a las del Ejército y sujetas igualmente al Cp digo de Justicia Militar.

Artº 2º - No precisara intimacion ni aviso para repeler las agresiones a las fuerzas indicadas anteriormente, ni a los locales o edificios que sean custodiados por aquellas, así como los atentados y " Sabotajes " a vías y medios de comunicacion y transportes de toda clase, y a los servicios de agua Gas y electricidad y artículos de primera necesidad. Se tendra en cuenta la misma norma para impedir los intentos de fuga de los detenidos.

Artº 3º - Quedan sometidos a la jurisdiccion de Guerra y tramitados por PRO-
CEDIMIENTO SUMARISIMO :

- a) Los hechos comprendidos en el artículo anterior.
- b) Los delitos de rebelion, sediccion y los conexos de ambos, los de atentado y resistencia a los agentes de la Autoridad, los de desacato, injurias, calumnias, amonanzas y menosprecio a los anteriores o a personal militar o militarizado que lleve distintivo de tal, cualquiera que sea el medio empleado, así como los mismos delitos cometidos contra el personal civil que desempeñan funciones de servicio publico.
- c) Los de tenencia ilícita de armas o cualquier otro objeto de agresion utilizado o utilizable por las fuerzas armadas con fines de lucha o destrucción. A los efectos de este apartado quedan caducadas todas las licencias de uso de arma concedidas con anterioridad a esta fecha. Las nuevas serán tramitadas y despachadas en la forma que oportunamente se señalara.

Artº 4º - Se consideraran tambien como autores de los delitos anteriores los incitadores, agentes de enlaces, repartidores de hojas y proclamas clandestinas o subversivas; los dirigentes de las entidades que patrocinan, fomentan o aconsejan tales delitos, así como todos los que directa o indirectamente contribuyan a su preparacion y ejecucion y tambien los que directa o indirectamente toman parte en ataques y robos a mano armada o emplean para cometerlos cualquiera otra coaccion o violencia.

Artº 5º - Quedan totalmente prohibidos los LOCKOUTS y HUELGAS. Se considerara como Sediccion el abandono de trabajo y seran principalmente responsables los dirigentes de las asociaciones y sindicatos a que pertenezcan los huelguistas aun cuando simplemente adopten la aptitud de " Brazos caidos "

Artº 6º - Queda prohibido el uso de banderas, insignias, uniformos, distintivos etc., que sean contrarios a este bando y al espíritu que lo inspira, así como el canto de himnos de analogo significacion.

Artº 7º - Se prohíbe igualmente las reuniones de cualquier clase que sean aun cuando tengan lugar en sitios publicos como restaurantes o cafes, así como las manifestaciones publicas.

Artº 8º - Seran depuestas las autoridades principales o subordinadas que no ofrezcan confianza y no presten el auxilio debido, y sustituidas por las que se designen.

Artº 9º - Quedan en suspenso todas las Leyes o disposiciones que no tengan fuerza de tales en todo el territorio Nacional, excepto aquellas que por su antigüedad sean ya tradicionales. Las consultas resolveran los casos dudosos.

Artº 10 a) Todas las individuos procedentes del Capitulo XVII (C.otas) cualesquiera que sea su situacion en relacion con el servicio militar, y sin distincion de empleos ni de categorias, siempre que a la promulgacion de este bando no hayan cumplido treinta años de edad, quedan sujetos al servicio de las armas y llamados a filas, a las que se incorporaran rapidamente y en un plazo maximo de seis horas a partir de la publicacion de este bando.

2 vis

b) La incorporacion la efectuaran a los Cuerpos y dependencias que tengan su residencias dentro de la provincia y en los cuales hubieran servido. Caso de inexistencia de algunos de los mismos, por virtud de reformas trasladados o disolucion, la incorporacion tendra lugar a los similares existentes en la provincia y en todo caso y siempre a la autoridad militar del lugar en que se hallen los afectados.

c) Los individuos que se encuentren en la provincia, aunque no hubieran prestado sus servicios en ella quedaran obligados a cumplir lo que se dispone en el parrafo segundo del apartado anterior.

d) Las AUTORIDADES MILITARES que se haya hecho cargo del MANDO LOCAL por virtud de la declaracion del estado de guerra, FACILITARAN LOS MEDIOS RAZONABLES DE TRANSPORTES A LOS INDIVIDUOS QUE LOS NECESITEN PARA LOS EFECTOS DE SU INCORPORACION. Aquellas que por circunstancias especiales de escasez de vias de comunicacion o falta de vehiculos, no pudieran proporcionarles a los referidos anteriormente, LOS RETENDRAN A SUS ORDENES Y SERAN EMPLEADOS EN SU AUXILIO Y OBEDIENCIA, SIEMPRE QUE FUEREN DE INTERIOR GRANADACION.

Artº 11- Los reclutas en caja y los soldados de 1º y 2º situacion del servicio activo y los de reserva que sean acusados de delitos comprendidos en este bando o en elCodigo de Justicia Militar quedan sometidos a la Jurisdiccion de Guerra.

Artº 12- Los Jefes mas caracterizados o mas antiguos de la Guardia Civil, Carabineros, Seguridad y Asalto, con mando, y a falta de ellos los de Cuerpos Forales, Mozos de escuadra, etc. etc..., donde existan, se haran cargo del mando civil en los territorios de su demarcacion, siempre que en ellos no haya fuerzas de Ejercito a quienes compete en primer lugar.

Artº 13 - Quedan sometidas a la CENSURA MILITAR todas las publicaciones impresas de cualquier clase que sean. Para la difusion de noticias se utilizara la radio-difusion y los periodicos, los cuales tienen la obligacion de reservar en el lugar que se les indique espacio suficiente para la insercion de las noticias oficiales unicas que sobre orden publico y politica podran insertarse tambien quedan sometidas a la censura todas las comunicaciones electricas urbanas e interurbanas.

Artº 14- Queda prohibido, por el momento, el funcionamiento de todas las estaciones RADIO-EMISORAS PARTICULARES de onda corta o estracorta, incurriendo los infractores en los delitos indicados en los artsº 3º y 4º.

Artº 15- Ante el bien supremo de la PATRIA quedan en suspenso todas las garantias individuales establecidas en la Constitucion, aun cuando no se hayan consignado especialmente en este Bando.

Artº 16 - A los efectos legales, este Bando surtira efecto inmediatamente despues de su publicacion.

POR ULTIMO: Espero la colaboracion activa de todas las personas patrioticas amantes del orden y de la paz que suspiraban por este movimiento, sin necesidad de que sean requeridas especialmente para ello, ya que siendo sin duda estas personas la mayoria, por comodidad, falta de valor civico o por carencia de un aglutinante que unara los esfuerzos de todos, amos sido dominados hasta ahora por unas minorias audaces sujetas a ordenes internacionales de indole varia, pero todas igualmente antiespñolas. Por esto termino con un solo clamor que deseo sea sentido por todos los corazones y repetido por todas las voluntades:

"" V I V A E S P A Ñ A ""

Sevilla 18 de Julio de 1936
GONZALO QUEIPO DEL LLANO

Don Jaime Puig Guardiola, Capitán de Estado Mayor de la Comandancia Militar de Cadix

CERTIFICO : que el anterior Bando es copia fiel de su original, al que

fue publicado en esta plaza de orden del Excmo Señor General de la 2ª Divi-
sion el pasado día 18 del actual a las 16 horas del mismo. Cadix 22 de Julio
de mil novecientos treinta y seis.



Francisco Quij

[Faint, mostly illegible text, possibly a military order or report, with a large handwritten mark resembling a stylized 'B' or '8' over it.]

*Prova
del que
la Dna J
encarada*

Don Joaquin Camarero Arriola Comandante de Infanteria con destino en la Caja de Reduccion de Arce (Cadix) Jefe Instructor Especial del presente juicio Sumarísimo.

Certifico: Que teniendo necesidad de nombrar Secretario para que me auxilie en estas actuaciones he designado al alferaz de Infanteria con destino en la Caja de Reduccion de Arce Don Baldomero Parichos Cadenas al cual comparece ante mi enterado del cargo que se le confiere y manifiesta no tener inconveniente alguno para ejercerlo por cumpliendo y cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firmo conmigo el presente en Cadix a los diecinueve de horas del dia veintidos de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Joaquin Camarero Arriola Baldomero Parichos

Providencia del Jefe Comandante Don Joaquin Camarero Arriola en Cadix a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y seis. Tenga se por recibido el parte decretado por el Excmo Senor General Comandante Militar de esta Plaza cuando la orden de proceder, mase a continuation, recibanse oficios

Del Jefe

Acusando recibo, al Excmo Señor Ge-
neral de la Segunda División, al Excmo
Señor Auditor Fiscal de la Segun-
da División don dondo cuenta del curso
de este Juicio Sumarísimo.

Lo proveyo y firmo S.S. hoy fe.

Juan Manuel Sánchez

Baldemar Sánchez

Diligencia Segundamente se (proveyo) cumplido lo pro-
veyo. = Hoy fe = entre presentes proveyo
no vale.

Sánchez

Ratificación
del parte de
Chamada del
Capitán de Ar-
tillería Don Juan
Antonio Navarro

En Cochabamba a veintidos de Julio de mil
novecientos treinta y seis, ante el Señor Jue-
ces presente Secretario compareció el Ca-
pitán. citados al margen, quien advertido
que iba a prestar declaración y entendi-
do de la obligación que tiene de decir ver-
dad y de los pechos señalados por
la Ley al caso de falso testimonio, prome-
tió por su honor decir verdad sobre
lo que supiere, le fueron preguntados y
dichos a tenor del artículo 453 del Code
de Justicia Militar: Dijo: llamarse
Juan Antonio Navarro de treinta y cinco a
veinte de edad, de estado Casado, pro-
fesión Militar con destino en el Regi-
mento de Artillería de Costa número uno

Diligencia

4

Preguntado = Si es suyo el parte del folio nu-
mero uno de estas actuaciones,
que se le pone de manifiesto, si
reconoce como suya la firma
y rubrica que lo autoriza, si se
afirma y ratifica en su contenido.
Dijo: que el parte que tiene a la
vista es el mismo que promovió en
diciembre del mes actual con mo-
tivo de la misiva que le fué enco-
mendada, y que figura en el mis-
mo, que reconoce de su puño y
letra la firma y rubrica
que lo autoriza, se afirma y rati-
fica en su contenido.

Preguntado

Si tiene algo más que añadir, di-
jo que no, que es lo dicho y la verdad
de lo que le fué esta en declaración
se afirma y ratifica en la misma
firmada con el Señor juez y pre-
sente Secretario de que certifico

J. R. Muro

Providencia
del juez Coman-
dante D. Joaquín
Camarena

En Cádiz a veintidos de Julio de
mil novecientos treinta y seis.
Cítase verbalmente al Excmo. Señor Gene-
ral de Brigada Don José Enrique Varela
yglesias para que comparezca en esta
juzgado con el fin de prestar declara-
ción como testigo.

Lo mandó y Subscribió D. J. D. J. fe.



Salvador Sánchez

Diligencia = Seguidamente se amplió lo provido:
D. J. D. J. fe.

Sánchez

Declaración
del Excmo. Señor
General de Briga-
da Don José En-
rique Varela y-
glesias.

Lo anotado al margen no vale D. J. fe.

Sánchez

- Acta -

En la Plaza de Cádiz a los veintidos
días del mes de Julio de mil novecientos
treinta y seis, el Señor juez instructor
siendo las veintitres horas acordó re-
cibir declaración a los testigos presen-
ciales del hecho objeto de este proceso,
previamente citados disponiendo que
vayan compareciendo sucesivamente

Salvador Sánchez

Declaracion del
testigo Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr.

habiendolos verificados K. 4813600 Sr. Sr.
General de Brigada Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
prometio por su honor con arreglo
a su clase, advertido de los proce-
dientes legales, e interrogado por
los penales de la Ley y sobre los he-
chos de autos, dijo llamarse como
queda dicho, mayor de edad, de es-
tado soltero, General de Infanteria
en situacion de disponible forzoso en
en esta Plaza.

Preguntado

Si mandaba las fuerzas del Ejercito
que redujeran a los revoltosos que
ocupaban el edificio del Gobierno Ci-
vil de esta Promocion en la tarde del
dia dieciocho del corriente; Dijo: que
si.

Preguntado

Manifieste como se desarrollaron
los sucesos durante la tarde del dia
dieciocho del actual en los inmedi-
tos del edificio del Gobierno Civil
por las fuerzas de a manos, la
composicion de estos; Dijo: que el
dia dieciocho del actual a las once
seis horas se dirigió con una Co-
luna formada por un Batallon de
Infanteria al mando del Comandante
Dn. Nicolas Chacon Iturrigue de la
y una Batallon mandada por el

Reservado

del mes de Agosto de mil no...

Capitán de Artillería Don Juan Houro
al Gobierno Civil con objeto de ocupar
dichos edificios. Una vez rodeado el mis-
mo por los fuegos de la Columna en
vía como Emisario al Comandante
de Infantería Don Manuel Daturone
para comunicar al Gobernador Civil
a que se entregara. En vista de que
se hizo a este orden a los fuegos,
que obraron el fuego sobre el Gobie-
rno Civil efectuándose así durante
un cuarto de hora aproximada-
mente. Ordené cesara el fuego por
teléfono seiji nuevamente los fuegos
Civil del Gobernador Civil el cual vol-
vió a negarse a dho manifestan-
dome que tenía algunos bofas y en-
tonces le dije que enviaría una
Ambulancia para retirarlos, que
autorizaba la salida del edificio
del Gobierno Civil de los mujeres,
niños y hombres que no tuvieran
armas; para lo cual volví al
Gobierno Civil el Comandante Daturone
que llevó a Cabo dicha misión. No
autorice la proximidad que envió
al Emisario la salida de mujeres

Sr. Jues Inst

República

K.4813.601

y unidos por que tenía la Seguridad
 de no causar bajas con los Armas
 con que abrí el fuego, mi inten-
 ción era solo aterrorizar al go-
 bernador para que se entregara, au-
 torizando posteriormente la salida
 de aquellos personas por que esta-
 ba dispuesto entonces a hacer un
 fuego nutrido, hasta utilizar la
 Artillería de Mayor Calibre.

Una vez fuera del Gobierno aquellas
 personas fuimos hostilizados blun-
 tante toda la noche desde el Gobie-
 rno Civil con fuego de fusil, pistolas
 y pistolas Ametralladoras al que oírse
 aban las fuerzas que mantenían el
 asedio hasta que a eso de los siete
 de la mañana aproximadamente
 pusieron una Bandera Blanca en
 el balcón del Gobierno Civil entrego-
 dose las personas que se encontraban
 en él al Capitán que mandaba la
 Batallón que ordenó la detención de las
 mismas y me dio cuenta cuando
 regresé del cuarte donde me encon-
 traba en aquel momento recibiendo
 a las fuerzas de Regulares que lle-
 gaban de Centro.

uro
 dar
 mis
 en
 mbre
 vrose
 Civil
 me
 esas,
 Gobie
 ante
 nota-
 por
 stando
 nel 18
 estan
 y en
 ruda
 que
 oficio
 feres,
 theran
 is al
 Datum
 in. No
 e enre
 rrepor

legu...

A la ...
del Juez ... treinta y seis.
Señor Ca- ...
Tengase por recibido oficio del ...
Distrito de San Antonio de esta Plaza el que
de defuncion de DON LEONCIO JASO PAZ,
MORREDEZ-VADES, DON ANTONIO YANEZ
... unanse todos a con-

Preguntado. Si tiene algo mas que manifestar, di-
jo que no, que lo dicho es la verdad
leida que le fue a su declaracion,
se afirma y ratifica en la misma,
firmandola vi continuatione.

Jose Varela

Declaracion
del testigo Don
Mandante de
Infanteria Don
Ricardo Ochoa
Hermano de
Lara y de la Cal-
Zada

Companero segundo el testigo
citado del margen, juramento por
su honor decir verdad en lo que su-
riere, se le preguntare por escrito
advertencias oportunas contestando
al ser interrogado por los genera-
les de la Ley, convenientemente por
el hecho de autos: Dijo: Llamarme como
queda dicho de Cuarenta y ocho años
de edad, Casado, natural de Sevilla
& profesion Militar Comandante de In-
fanteria, manifestando que vi los die-
ciseis horas del dia diez y ocho del
actual se le ordeno Saliera con otros
Companeros de fusileros, una de Ame-
tralladores, Seccion de Hoaginos de
acompanamiento, perteneciendo al
Regimiento de Infanteria Cadix numero 33

Salamanca

K.4813.546

de guardiamia en esta Plaza para
publicar el Bando dictado por el
Excmo. Sr. General de la Segunda
Division Organica por el que se le
clama el estado de guerra en todo
el Territorio de dicha Division, con-
tinuando despues a situarse en las
inmediaciones del edificio que ocupa
el Gobierno Civil de esta Provincia por
la parte del paseo de Cualejos y
Calle Juan Peral en situacion efec-
tuante por si era agredido por las
fuerzas rebeldes que se encontraban
en dicho edificio, por tener noti-
cias de que los mencionados fueros
estaban dispuestos a atacarnos.

Que al llegar el declarante con los
voluntarios de su Comandancia a las
propiedades del Gobierno Civil vio
destinos de los Cuarteles de dicho edificio
que estaban cerrados unos grupos
de guardias de Asaltos que hacian
fuego despareciendo de dichos Cuar-
teles al momento desde las ventri-
nas del piso superior rompieron
el fuego sobre el tropa contestan

Ha c...
DON MARIANO ZAPICO MENDI...
BARRUEVO y DON INIS PARRILLA ASENSIO; unidos
tinuacion.
...ando y rubrica S.S. Dby fé.

do con fuego de fusileria y Ametralla
donde que se con pequeños intervalos
de calma continuo hasta los siete ho
ras del dia diecinueve que se rindió
con las fuerzas que defendian dicho
edificios.

Que tiro los siguientes bajas, Ciente
Martines del Cerro herido, y de tropa
dos Cabos heridos, un Cabo muerto
y que durante los honos que man
tuvo el fuego fue hostilizado tambien
desde los Arutas de los Cabos porci
mas al emplazamiento de sus fuer
zas.

Que no tiene mas que decir, afir
mandose en la declaracion que sus
cribe.

Hecho en

Declaracion
del Testigo de
Manabato de
Juanes Salinas
de Colombo

Segundamente comparecio el testigo
certifico al mandado y prometio por
su honor decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado, previas
las advertencias oportunas contes
do al ser interrogado por los gene
rales de la Ley y convenientemente por

...

na certificaciones de...
DON MARIANO ZAPICO MENEZES-VALDES, DON ANTONIO...
BARRIEVO y DON LUIS PARRILLA ASENCIO; unanse todos a con...

K.4813.547

el hecho de auto: dijo: que se llor
una como queda dicho, mayor
de edad, soltero, natural de San
Fernando (Cádiz) profesión militar
Comandante de Infantería.

Manifestando que el día diecio-
cho del actual salió con la Colum-
na del General Varela sin mando
de fueros, sino como jefe a los
ordenes de aquel General. Fue una
vez rodeado por los fueros el
edificio del Gobierno Civil, el gene-
ral Varela ordenó al declarante
que fuera a aquel Establecimiento
para pedir al Gobernador que
se entregase por haber sido de
clarado el Estado de Guerra. Que
al entrar en el Gobierno vio que
este estaba ocupado por fueros
de Asaltos, muchos individuos de
los juveniles. Anarcistas y comu-
nos, muy con Armas, otros que
decían que los que ellos necesitaban
era que se dieran Armas para
defender aquel edificio y que

tralla
vales
de ho
mucho
dicho
Camek
nisa
muse
man
tambien
porre
no fue
r, afir
que sal
in
el hist
i por
en lo que
o, por
o, cont
los gene
ante por

asi no entraria nadie.

Llegué hasta el despacho del Gobernador y le ordené en nombre del General Varela que se entregara por que en caso contrario abriria el fuego contra el edificio. El Gobernador se negó a entregarse alegando que no se rendia ni a ningun poder de facciosos, preguntandome si el General Lopez Pintos no mandaba y le manifesté que dicho General era el que Comandante Militar de la Plaza declaraba el Estado de Guerra y mandaba el mando de la misma y que el General Varela mandaba la Columna que operaba. Fue al salir del despacho del Gobernador me llamaron el Capitan de Infanteria Don Julio Ahumada y el Teniente de la misma Don Arana Don Joaquin Rodriguez Chaves ambos del Regimiento Cordón numero 33. que estaban en el despacho del Gobernador, diciendome que lo sacara de alli. Sabite entonces del Gobernador que lo dejara partir conmigo negandose a ello.

July

K.4813.602


9

por que decia estaban detenidos.
En su vista sali a comunicar
al General Varela el resultado de mi
gestión y el General ordenó que se abrie-
ra fuego sobre el edificio, el cual
dura un Cuarto de hora y aproxi-
madamente. Una vez ordenado que
cesara el fuego el General Varela
habló por telefono con el Gobierno
Civil y como consecuencia de
dicha conversacion me ordenó de-
nuevo fuera al Gobierno Civil pa-
ra evacuar mis bajas y decir
al Gobernador que caso de que no
se viera autorizado la salida
del edificio de las mujeres, niños
y los hombres que quisieran efectuar
lo siempre de que no tuvieran Armas.
El Gobernador dijo al declarante
de que no tenia bajas y entonces pro-
cedi a organizar la salida efec-
tuando conmigo todos los familiares
que habia en el edificio y unos trein-
ta hombres aproximadamente, dui-
do cuenta al General de lo efectua-

DON BERNARDO y DON LUIS
BARNUEVO y DON LUIS
tinuacion.
Lo mando y rubrica S.S. Dby 16.

Benito Barrientos

cho. Como el Gobierno Civil nos
intercedieron de nuevo se abrió otra
vez el fuego que continuó hasta las
siete de la mañana en que se rindió
el Gobierno Civil desarrollándose
los sucesos en la forma
que esplica, no sabiendo que
mas se entregarán por que en
quel momento se encontraba en el
puerto con el General Voreta reci-
biendo los fueros de Regulares que
llegaban de Cuba, no pudiendo pre-
cisar si todos los que estaban en
el Gobierno hicieron o no fueros;
pero si afirmo que desde el Go-
bierno Civil se disparó como lo
prueba el hecho de haber tenido
dejos los fueros que lo rodeaba
que no tiene mas que decir afir-
mandose en la declaracion que
suscribe.

Manuel Baturo


July

Declaracion
del Testigo Don
Julio Ahuaca
Diseño Capitán
de Infanteria

Compromiso segun la ley el testigo
ante el juez y jurado por
su honor decir verdad en lo que
supiere y preguntare, por lo que
advertencias oportunas, contestan
do al ser interrogado por los ge
nerales de la ley y convenientemente por
el hecho de autos: que se llama co
mo queda dicho de treinta y seis a
nios de edad, natural de Toledo, Ca
stilla y profesion Capitán de Infan
teria. que marchaba por el paso
de Camalejos con direccion a su
Cuartel, en la altura del Cine Ga
des se encontro con el Capitán de
Asalto quien le dijo fuera a saber
dar al Gobernador Civil contestan
dole que no lo hacia por que no co
nocia personalmente a dicho Señor
que marchaba a presentarse a
sus Superiores militares, dicho
Capitán de Asalto que de no acceder
a su invitacion lo cumplirán de
tenido a presencia de la menciona
da Autoridad Civil contestando el
declarante que esto no podia hacer
lo y al pretender el declarante con

el
ci
que
ste
en
ego;
ste
vols
tando
deaty
afre
que

Don

terminar la marcha hacia su Cuar-
tel, el mencionado Capitan de Ar-
salto dijo que quedaba detenido y
al hacer intento de seguir por
ra el Cuartel se encuentra que el
Sargento Perinon, tres o cuatro guar-
dias de Asalto le rodearon por la
espalda, amenazandole con los fu-
siles que cobraron en la posicion
de convergen, que ante esta actitud
se dejó detener y fue conducido an-
te el Gobernador Civil quien le
manifestó que quedaba detenido
en su despacho, poco tiempo des-
pues llegó el Comandante del Re-
gimiento número 33, Señor Baturone
el que habló con el Gobernador de
algo que no pudo entenderse, pero
por palabras sueltas y actitudes
le pareció trataban de la rindi-
cion del edificio del Gobierno. Fue
al salir el citado Comandante Ba-
turone del despacho del Gobernador
se le acercó el declarante, así co-
mo tambien el Sargento Rodriguez
Llano que tambien se encontraba de-
tenido, manifestandole ambas.

Delgado 17

K.4813.604

intereses del Gobernador los que
sierra en libertad, o lo que contesto el
Gobernador que no, pues estaban
detenidos, que pasados un rato y
por las aptitudes que tomaba la
tropa observada por nosotros, por
que decian los prisioneros que creian
perseguian al Gobernador. Vimos que
aquellos se disponian hacer fue-
go y al efecto se resguardaron
todas en el mismo despacho del
Gobernador para resguardar de
del fuego que hacia las tropas
abatantés. Que por que decian
que habia rebotes, o por causas
que desconoce el declarante el Go-
bernador ordeno a todos los que
estabamos en su despacho para-
ramos a otros habitaciones interio-
res y al efecto se encontro en
ella con algunos soldados de su Re-
gimiento cuyos nombres desconoce
que tambien fueron detenidos en la
calle al tratarse de incorporarse
a su Cuartel segun le dijeron. Que

Diligencia

... DON ANTONIO YANEZ
... tinuacion.
Lo mando y rubrica S.S. D...

pasado algun tiempo, al tenerse no-
ticias que se iba a cationear el e-
dificio ha mayor parte de los perso-
nas allí presentes aconsejaron al
Gobernador se rindiera, negandose
este hacerlo apesar de los mu-
chos y variados razones que le
daban los que se lo aconsejaban. Que
finis mostrados los detenidos, pre-
sentes en el Gobierno a un lugar don-
de el Gobernador se creyo que se
estaba mas seguro; que alli se pa-
so la noche, al alborar llego un
barco de guerra y los vigias de la
Arateg dijeron era el Olurruca
y a poco llego un barco mercante
en el que segun dijeron venian fuer-
zos de Regulares y tomaron en
posesion a desembarcar los vigias
los anunciaron al Gobernador, el
cual tras de meditar breves ins-
tantes decidio entregarse a las
fuerzas del Ejercito, diciendo "basta
te hemos hecho para lo que han
hecho por nosotros" que se hizo con
dona Blanca abada y un J. Pasquatin

Sely...

Estando inmediatamente al alcance
sin límites que había en aquellos
momentos y del declarante se ase-
mó al orden del Gobierno reun-
ciendo a los fuertes que se en-
contraban en la Plaza la decisión
del Gobernador; que se acercó un
oficial de Artillería a la puerta
del Gobierno y el Gobernador se
entregó a él.

Que respecto a la actuación de las
personas encartadas en estos actua-
ciones durante el asedio al edificio
del Gobierno Civil debe manifestar que
fue la siguiente. Don Mariano Capi-
co. Apoyado de la detención del doctor
norte cuando se aproximaba los
soldados al Gobierno se arrojó al
barrido y dió un viva la Republica
que fue contestado por los que se hallaban
en su despacho, que luego a un
viva España, dando por los fu-
ros del Ejército dijo "que como va
va España viva la Republica"
que ordenó así se hizo a por
fuerza del declarante se entrega-
ron todas las Armas que había

...tinuacion. ... ANTONIO YANEZ
Lo mando y rubrica S.S. Dby fé.

en el Gobierno a los elementos per-
tencientes a partidos afectos al Fron-
te Popular: que no se hicieron mas
por que no las habia segun se de-
cia. Fue ordeno se hablase a la Co-
lon del Pueblo para que los organi-
zaciones obreras hicieran; dicho
con palabras textuales; "trabaja clase
de barbaridades por Cádiz" a fin de
que los tropas del Ejército se vieran
precisados a sacar fueros de las
que se hallaban asediados al Gobier-
no para intentar una salida. A
continuacion pero un poco retrate-
do de la orden anterior, dijo que
no se saltaran cosas particula-
res. Fue ordeno que los fueros del
Castillo de Santa Catalina atacaran
por la retaguardia a los tropas
que les asediaban asi como fuere
de Corabinos que se encontraba en
Cádiz, Chipiona, Rota, etc. En sus
conversaciones con Madrid pedia
le mandara Aviación y bombar-
deara a los tropas y a una noche

July

... DON ENRIQUE ...
BARRIEVO y DON LUIS PARRILLA ASEBSIO; unidos ...
... tinuacion. ... a 5. Doy fe.

K. 4813.600
K. 4813.600

13

Cien de una mujer que se encon-
traba en el Gobierno (que se dijo
por la Radio que todos los subditos
estaban licenciados para que no obli-
deieran a sus jefes. Que dijo algu-
nos cosas mas que el declarante
no recuerda toda vez que hasta
esto de los dos de la mañana se es-
tuvo hablando de estos asuntos mas
claros con comentarios, instrucciones
etc. Que se puede decir que desde el
momento de que se tuvo conoci-
to de que se iba a caucionar el Gobier-
no y empezó el fuego de fusileria
con alguna intensidad de la fuerza
la Autoridad activa del Gobernador
para pasar a manos del Señor Pa-
rrillas que si bien comunicaba las
noticias que habia al Gobernador
era juntamente con el Capitán de
Asalto los que practicamente los que
mandaban en aquel edificio.

De Don José Cassi = que si bien la
de era el Presidente de la Diputación
Provincial como personalmente no
le conocia, alli se estaba sin hablar
al hablar fue se pronunciaba nam-
bre nada puede decir de este Señor

pero se supone informaba al Gober-
nador en favor de la resistencia mas
ta el movimiento del Cañones, en que
el noventa y ocho por ciento de los
presentes no querian al Gobernador
que se rindiere.

De Don Tomas Ascariate = que no le
me le convenia, que fue de los que
estaban mas colpidos en todo momen-
to incluso cuando se hablaba de ren-
dicion por Cañones; tan es asi, que
el Gobernador le dijo que expresara
su manera de pensar pues le distin-
guia como hombre ecuanime en
sus juicios; fue el que dijo como
se llamaba el barco del guerra que lle-
go al Puerto al decir los iniciales
que llevaba; que informo sobre Art
Meriz y municiones que llevaba dicho
barco diciendo que era de un alto po-
der explosivo por lo que convenia
queseis otro sitio por que Casto de
Cañonear el edificio del Gobierno
en aquella parte estaba muy mal
locado. Fue en algunas ocasiones
como lamentandose dijo se debia

haber recibido el Gobernador
la noche anterior.

De Don Leoncio Jaso: Que cuando
el declarante llegó al Gobierno se en-
contró con que el Teniente Coronel
Señor Jaso se encontraba de pasa-
mo en el despacho del Gobernador
hablando por teléfono, dando or-
denes a unos señores de Cara-
bineros de la Capital; que escribió
unas ordenes a lapsis en un pa-
pel de Oficio dirigidos a un
Oficial de Carabineros en el sentido
de que se ausentaron los señores
de Carabineros en unos sitios que
no recuerdo, que se atacaron por
retaguardia a los tropas del Ejér-
cito que unas fuerzas de Carabi-
neros de Chiquina, Rotón y unas
Guardias Civiles de Jerez, que dijo
el declarante que era una buena
ocasión de jugar muy bueno por
toda de Correlativa (Juego de Dominó)
Contestándole solamente que las cir-
cunstancias no eran las más apro-
piadas para ello. Que dijo en otro

Provincia de...
Comandante de...
marero.

En certifica...
DON MARIANO ZAR...
BARRUEVO y DON LUIS PA...
suacion.
mando y rubrica S.S. Dby 10.
Parruchita

Vos" pero cuando se van a convencer
estos de lo que yo he dicho toda mi
vida, es decir que los Haitianos no se
metan en politica haciendo consi-
deraciones sobre este punto, que
a otras horas de la madrugada
estuvo haciendo manifestaciones
de su mala suerte en algunos as-
pectos de su vida Haitiana y contan-
dolos algunos intervenciones de su
destino en Comibinas por su proce-
dencia al finalizar su vida que hu-
bo un momento de que el Gobernador
estaba hablando por telefono con al-
guna otra personalidad por el si-
guiente con que era escuchado, al
decir que aquellos resistiria por te-
niamos que no habia de Asaltos, al de-
cir el Gobernador todas las tropas
me han sido fieles dijo el Señor
joso con vos estubiera grave, to-
dos no Señor Gobernador, de aquel
Señor dijo al que hablaba por telefono
que los Comibinas eran leales al go-
bierno

De Don Antonio Itocualis = De este Señor nada puede decir solamente que ayudo como todos a mantener aquel estado de cosas, en algunos momentos se dedico a mantener comunicación con Itocualis y con los pueblos de la provincia que llamaban al Gobernador, que por la mortandad se enteró que había sido herido pero que no lo vio ignorando si está el cierto.

De Don Antonio James = Capitán de Asalto = Que de este Señor se puede decir fue el alma de la resistencia juntamente con el Señor Parrilla; que entre otros muchos cosas que no recuerdo por la voracidad de la memoria, llegada de noticias y comentarios correspondientes; este Señor dijo que se fue a casa de algunos oficiales y jefes que tenían chinos y asaltaron sus casas por así se veían presentados los sitiadores a retirar fuerza de su Ceres: que juntamente con el Señor Parrilla al mismo elemento del frente Popular subieron a los Pabellones de los puros

videncia del Jue
mandante Señor Ca-
rero.

del Distrito
de certificación
MARIANO ZAPICO
y DON MIS P
"ubrica S.S. D63

de encina del Gobierno Civil y
condicionen por aquellos sitios en
briendos puentes, Armaris, trin
cheros, etc. en busca de Couada
para los que estaban en el Gobier
no y quorbios de Astallo: que en
Cuenta un vilgo y ellos se lo comie-
ron y he de haberse constar que ha
los tres de la mañana este Señor di-
jo al que dechura, al Comite Re-
driguez Llano que aquella era una
situacion violenta, que nos habia
tenido que detener, que compra
cheros y su actividad: que estan
do con el Señor Parrilla, dijo este
Señor. "que" mañana hemos de for-
mar un Tribunal Popular y fu-
sitar medio Cádiz" ignorando la
Caza que pondria el Señor James
al oir esto de boca del Señor Pa-
rilla pues en aquella habitacion
no habia luz, pero que este Señor
no hizo manifestacion alguna ni
de palabras pronunciadas por el
Señor Parrilla.

Que habia otras personas que tomaban parte colectiva en este asunto, como son, una señora con gafas delgada, con vestido claro, un ~~un~~ chapeo fover que constantemente se portador de una Corabina o Gasqueton, pero desde luego ~~era~~ ~~hoy~~ que el declarante conocia en el momento de que lo vió, de un Peñor de alguna edad imposible precisar, fui aproximadamente pero que vestia de oscuro, being grande y Morris ganchudo. He de haber constar que en todos momentos ha actitud de los que se encontraban en el Gobierno fue correcta para con el declarante para el Comisario Rodriguez, pero si hubo uno que dijo que se habia dejado salir de aquel Comandante que fue hablar con el Gobernador, refiriendose al Comandante Nature y el Gobernador contestó que eran leyes de guerra y las que habia que atenderse. Que no tiene más

encia del Juez Trein
 de Señor Ca-
 del Distrito
 sa certificación
 MARIANO ZAPICO
 y DON LUIS PARRA
 fabrica S.S. Dby
 16.
 134
 158
 ex
 en
 re-
 nar
 r di
 i Re
 a una
 abia
 infren
 estan
 ijo este
 o de for-
 long fu-
 vionada
 or fance
 Peñor Pa-
 habitacion
 e este Peñor
 en algunos
 ando fover

Pro.
Comandante
marero.

DOÑE
BARRIEVO y
continuacion.
Lo mando y rubrico

140. Doy fe.

158

que decir la firmamadre en la de
honore, que suscribe.

Don Juan Manuel

Don Joaquin Camarero Prieta Comandante
de Infanteria con destino en la Caja Recluta nu-
mero trece (catorce) Jefe Instructor especial del
presente punto sumario

Certifico que teniendo necesidad de
nombrar nuevo Secretario que me auxilie
en las presentes actuaciones por haber
sufido indisposicion al que anterior-
mente lo desempeñaba, he designado
al Capitan de Infanteria con destino
en la Caja Recluta numero trece Don
Romano Caratero Luque, el cual
comparece ante mi y enterado del
cargo que se le confiere manifiesta
no tener incompatibilidad alguna
para ejercerlo prometiendo cum-
plir bien y fielmente los deberes de
su cargo.

Y para que conste firmo con
migo al presente en Cadix a los veintiseis
días del mes de Julio de mil
novecientos treinta y seis

Joaquin Camarero Prieta

Romano Caratero Luque

Declaración del
testigo D. Joaquín
Rodríguez Llamas
Teniente de Infantería

Comparamos seguidamente el testigo
anotado al margen y prometió por su honor
decir verdad en lo que lo que supiere y
preguntare, jurando de su veracidad y
confesando al ser interrogado por las generalidades
de la Ley y convenientemente por el hecho
de autor, que se llama como queda
dicho de treinta y tres años de edad, casado
de natural de Triunfo (Madrid) de
profesión Militar Teniente de Infantería.

Que cuando marchaba a incorporarme
al cuartel, al llegar el Triunfo donde
iba a la Plaza de las Cortes fue
detenido por grupos marxistas que
cortaban toda clase de circulación
obligando a desender a las personas
y retroceder a los coches, que fuere
requerido por un numeroso grupo
para ir al Gobierno Civil, no haciendo
uso de la pistola que llevaba en el
bataillon, ya que el que capitaneaba
el grupo decía que no se hiciese
daño a las personas. Cuando iba
conducido salió a buscarme el Capitán
de guardias de asalto, quien me
dijo tenía orden del teniente Gobernador
de detener a todo militar
no haciendo el declarante observación
ni resistencia alguna, viendo
la actitud de los grupos marxistas y
guardias de asalto que acompañaban
al citado capitán. Una vez

en presencia del Gobernador me
dijo que sintiendolo mucho queda
ba detenido a su disposicion pidiendo
le entonces el declarante permiso para
comunicarselo a su Coronel dandole el
Gobernador el permiso, hablo por telefono
con el Capitan Ayudante de su Regimen-
to que le contesto vendria a verlo.
Continuo en esta situacion en el des-
pacho del Gobernador en union de
un Teniente de la guardia civil
que tambien se encontraba detenido
asi como unos soldados del Regi-
miento que habian sido detenidos
cuando en su auto marchaban
a incorporarse al Cuartel, minutos
despues llegaban detenidos el Capitan
Almansa con el que estuve todo
el tiempo hasta que recibido el
Gobernador y puesto en libertad
marcho a incorporarse en union
de los demas detenidos presentando
se despues al jefe de su Batallon.

Respecto a la actuacion de
las personas que figuran en esta fac-
tuacion manifestada que el Gobe-
rnador civil tenor Japico cuando las
fuerzas de Artilleria proclamaban
el estado de guerra actuaba con
gran actividad requiriendo a los

Jefes de las diversas organizaciones
marxistas para darles instrucciones
ordenando al Capitán de Asalto el
diese armamento y municiones.

Cuando vió que las fuerzas de
Artillería desplegaban en la Plaza
de los Cortes asomándose al balcón
dió un viva a la República en
contraudose al Comandante Baturo
nel en el despacho al Gobernador
como parlamentario al presentarse
el declarante y el Capitán Almansa
diciendole seguiran detenidos requirió
dicho Comandante al Gobernador para
que los dejase en libertad y siendo la
respuesta negativa marchó dicho
Comandante. Seguidamente el
Gobernador dió las instrucciones al
Capitán de Asalto que marchó a organi-
zar la defensa quedando con el
Gobernador una media docena de
señores entre los que recuerda al
Teniente Coronel de Corabineros
procurando todos los detenidos prote-
gerse del fuego ya que así lo requirió
insistentemente el Gobernador. Cree
recordar el declarante que en el

58
Primer alto que se hizo en el fuego
ordenó a unos cuantos individuos que
marchasen a la casa del pueblo y
armasen a todos, salieran a la calle para
cometer todo genero de barbaridades ya
que así según decía distraería la atención
de las fuerzas del ejército y así poder conti-
nuar la resistencia hasta que llegasen
refuerzos, le pareció notar al declarar-
te que tuvo el gobernador un momento
de volverse a los al darse cuenta
que asumía la responsabilidad de
vidas y haciendas de la población.

En un alto del fuego ordenó
pasaran todos a una habitación
interior a fin de estar más protegidos
y en esta forma continuó dando órdenes
y hablando por telefono con Madrid y
pueblos de la provincia, hasta que
presentado un parlamentario que le
dijo se procedería a bombardear el
edificio caso de no rendirse, unos
cuantos señores de los que le acompañaban
trataron de convencerle de que había
muchas víctimas, pero él se negó
diciendo que cumplía con su deber.

Al comunicarle alguien que se
ofrecía el Ferriente Coronil del Castillo
de Santa Catalina con los oficiales y
veinte soldados, ordenó que esa

fuerza unida a la de los Carabineros atacase por retaguardia al Ejército.

Al tenerse noticia por los vigías de la acotea que Chumma desembarcaba fuerzas de Regulares que se unían al Ejército pidió en seguida un trapo blanco para hacer la señal de rendirse.

Grato con nobleza a los presos y cuando un individuo le dijo que por que no habia deslindado al Comandante Baturon que habia ido a parlamentar le contestó que habia que respetar las leyes de guerra.

El Teniente Coronel de Carabineros se encontraba desde el primer momento y vestido de paisano al lado del gobernador y en varias ocasiones dio ordenes por telefono a los puestos de Carabineros para atacar al Ejército ordeno igualmente la concentración de los Carabineros de varias poblaciones para que viniesen a la Capital con el mismo fin.

El Capitán de Asalto tomó parte activísima en la defensa del Gobierno dando armas a los marxistas ordenando les fuesen a ocupar sus puestos y que economisasen municiones. Indico algo al Gobernador sobre el asalto a las casas de los Jefes y oficiales de divisiones de esta

población.

El oficial de Telegrafos se manifestó inmensable en la defensa y ya aconsejado fue en unión del capitán de Arto los que mandaban, aunque consultaban al gobernador que a partir de este momento tal vez debido al cansancio no llevaba la iniciativa. Los demás señores que acompañaban al gobernador permanecían en actitud pasiva y después de aconsejarle que se rindieran por la noche se quedaron con él acompañándole por que decían que cumplían con su deber.

En los descansos de fuego aparecía siempre un grupo de jóvenes marxistas entre los que figuraba una joven con gafas que iba acompañada constantemente de uno de traje oscuro, boina y nariz gancluda, y otro de traje amarillo grueso con gorra y con arma larga, este último decía que se dedicaba a cazar soldados como a conejos. El gobernador en persona encargó una de las veces a la joven que hablase por la Radio, diciendo que los soldados quedaban hacinados. La citada mujer tomó parte activísima y crece el declarante que se captaba de haber herido a un labo.

Que no tiene nada más que decir afirmando en la declaración que suscribe

Joaquín Rodríguez

Declaración
del testigo D. José
Lopez Lozano Te-
niente de la guardia
civil

#

Comparicio seguidamente el testigo
anotado al margen y prometio por su
honor decir verdad en lo que supiere
y fuere preguntado por las adven-
turas oportunas contestando al ser
interrogado por los generales de la Ley
y convenientemente por el hecho de
cuyo dijo: Llamanse como queda
dicho mayor de edad casado natu-
ral de Santomera (Cuenca) de profucion
Militar Teniente de la guardia civil
que la tarde del dia diez y ocho del
mes actual sobre las catorce treinta horas
recibió aviso telefonico transmitido por el
Buzata Don Antonio Vera Sanchez de
que se presentara de orden del teniente
Comandante Coronel primer jefe de la
Comandancia inmediatamente hacia
la presentacion a su superior en el
Gobierno Civil y entendiendo que se
trataba del Gobierno Civil puesto
que nada anormal se notaba acom-
pañado de su hijo guardia seguidor
Francisco Lopez Borque a mi ordenes
se trasladó a dicho centro oficial para
recibir las ordenes de sus jefes y como no
encontrare a su citado jefe allí dijo
al gobernador civil el objeto de su
presencia ordenandole que la forma
que hubiera en el cuartel de referencia
se presentase inmediatamente para lo

cuando le indicó el teléfono de su despacho y
como se dio cuenta de la gravedad de la
situación presintió con temor de huelga y el capitán
de asalto subieron en tumulto y excitados,
razones por las cuales no estaba dispuesto
a luchar en contra de su Patria representada
por el Ejército Español, ordenó a dicho Pícea
que se "cumplieran estrictamente las órdenes
del Asistente Coronel", sin que fuera cierto
que hubiera recibido órdenes en ningún sentido
y para evitar malos interpretaciones se pro-
veyó un descuido y dijo a su hijo que se
marchase al cuartel y dijera que no vivía
a la guerra momento en que el gobernador
sospechando algo marchó hasta el rellano
de la escalera principal y le dijo que
entrara dentro de su despacho donde
permaneció hasta las 20 horas del día siguiente
que fue libertado en unión de todos los que
permanecieron en el repetido gobierno civil que
por sus nombres no puede citar más que al
señor Zapico, el padre del Diputado señor
señor Martínez, la hija del comunista Quintón
y cinco o seis que le acompañaban y durante
la noche subieron a la azotea para vigilar
a la guerra y disparearle, igualmente hicieron
fuego los guardias de asalto, pero parece que no
apuntaban todavía que hicieron pocos blancos
si hubo algún herido lo sería por los disparos
del Capitán de asalto y los Comunistas.

Respecto a la actuación de algunos de

K. 4813.450

las personas que se encontraban en el interior del edificio manifestada lo siguiente.

Don Mariano Sapio Gobernador civil al presentarse los Jefe de los batallones Obispos y muchos de estos con la pretension de que se les proveyera de armas como lo habia ocurrido en las anteriores que se les buscase para lo cual les dijo fueron a los armenas y ordeno por telegrafo a los Comandantes de los puestos de la provincia que entregasen todas las armas que tuvieran en deposito; tambien dijo que declarasen la huelga revolucionaria y cometiesen toda clase de "barbaridades", que al saber la extension que tomaban los movimientos dijo al Capitan de Armas que diera contra ordenes; pero que los guardias que tenia en el cuartel hicieran una salida para que trotearan por la espalda al Ejercito que sitiaba al Gobierno manifestando el Capitan que no tenia confianza en el teniente ni en la tropa tambien ordeno que los guardias de asalto entregasen las pistolas de reglamento a los obreros lo que asi efectuaron.

Don Jose Bossi a este tenor no lo conocia como Presidente de la Diputacion ni particularmente no habiendo notado se significara.

Handwritten marks: a large checkmark and a cross.

Declaración de
detenido Don Manuel
Fajino y Mucunda
Soldado Comandante
de Artillería

En Madrid a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis se constituyó el jurado en el Castillo de Santacatalina de esta Plaza y entre el señor Juez y presente Secretario comparece el detenido que cita al jurado, quien advertido de que iba a prestar declaración fue exhortado por el señor Juez a decir verdad y siendo preguntado por las preguntas de la Ley dijo: Que se llama como queda dicho, mayor de edad natural Laviana (Oviedo) estado casado de profesión militar comandante de Artillería.

Preguntado

Manifieste que cargo desempeñaba en su tarde del día diez y ocho del corriente mes, dijo: El de Gobernador Civil de la provincia.

Preguntado -

Si se encontraba dentro del edificio del Gobierno Civil de esta provincia en unión de señores de asalto, militares y otras personas de variada significación política a las diez y seis horas del día diez y ocho del corriente mes, y cuando por las leyes no se ausenta del mismo al ser invitado para hacerlo por el Comandante de Infantería Don Manuel Baturoves Solombo que actuaba como parlamentario de las fuerzas del Ejército por haberse declarado el estado de guerra dijo: a la primera parte de su pregunta dijo que si que efectiva -

mente se encontraba en el inte-
rior del Gobierno civil a la hora y
fecha fijada, y a la segunda parte de
la pregunta que no solo me se creyo
obligado a obedecer la intencio-
cion del Comandante Señor Batunon
sino que por el contrario creyo y
sigue creyendo que con arreglo a
la Ley fue el Comandante quien
debio obedecer la exhortacion
que como Gobernador le hizo de
retirar a su cuartel aquellas
tropas que estaban prohibido a
la declaracion de un estado de guerra
absolutamente ilegal por cuanto no
habia sido decretado por el Gobierno
legitimo para toda la Nacion ni
en lo que respecta a Cadix habia
sido acordado de un acuerdo de la
Junta de autoridades que como
Gobernador tenia que haber con-
sacado y presidido.

Preguntado. Manifieste por que no se rindió a
intimacion que se le hizo por parte
del Comandante Señor Batunon y por
comentarios de las fuerzas del Ejército, &c;
por las mismas razones anteriores.

Preguntado. Manifieste si fue el quien ordenó
a los guardias de arullo. Integrasen sus
pistolas a los elementos de seguridad

con comunista y marxista que se encontraban en el interior del edificio del Gobierno Civil para con ella hostilizar a los fueras del Ejército que rodeaban el citada edificio, como así se verificó dijo: Que ignora se dio se semejante orden, pero que en caso de haberse dado por alguien asume por entero la responsabilidad de ella por cuanto responde a la idea que ante todos los presentes enunció de que era preciso oponerse por cualquier medio fueran eficaces para ello a aquella declaración ilegal del estado de guerra. Que ignora que desde el edificio se inició fuego contra los fueras del Ejército por otros elementos que los guardias de asalto.

Pregunta. ¿tú? Manifieste si es cierto ordenó se comunicara a la casa del pueblo para que las organizaciones obreras saliesen a la calle para que hicieran "toda clase de barbaridades por Gadiis"; dijo que es en absoluto falso lo mismo el total de la pregunta que la parte entre comillada de cometer toda clase de barbaridades pues en todo momento pensó en oponerse a la ilegalidad que se estaba cometiendo por medios

que fueran eficaces, pero que no
entiende tengan esa eficacia las
barbaridades cometidas sin ton ni
son, en cuanto lo de avisar por el
telefono, no lo hizo particularmente
ni a la casa del pueblo ni a
ningun otro organismo ni sociedad
sino que se limitó a dar por las
radios una nota para todos.

Preguntado

Uscipiente si es cierto que el Coman-
dante Militar del Castillo de Santa
Catalina Quinte Coronel de Infante-
ria Don Cecilio Belda Lopez, se le
ofrecio por telefono desde dicho esta-
blecimiento para que al frente de
su grupo compuesto de los oficiales
y veinte soldados y ayudados por
fuera de Carabineros podia prestar
le auxilio atacando por retaguar-
dia a las fuerzas del Ejercito que
acercaban al edificio del Gobier-
no y se le ordenó lo siguiente:
Que no renuncie haber recibido tal
ofrecimiento con el cual el Quinte
Coronel jefe del Castillo habia cum-
plido su deber, pero que de haberlo
recibido lo habria aceptado y utilizado.
Con que fin y con que objeto se
encontraban con el declarante en

Preguntado -

el anterior del edificio del Gobierno
 el Teniente Consuel de Carabien, Señor
 Jaso, el Capitan de Fragata Don Fermín
 Ascarate, el Capitan de Asalto Don
 Antonio Güe, Don Francisco Bossi y
 Don Antonio Macatis dijo: Fue el pri-
 mero habia acudido llamado por
 el declarante para requerirle el anti-
 lio que Reglamente de Coordinacion de
 servicios prescribe para casos de altera-
 cion de orden publico, que el Capitan de
 Fragata Don Fermín Ascarate estaba en
 cumplimiento de una orden recibida
 de su superior el Almirante Jefe
 de la Base Naval para que se pusiera
 a sus ordenes, el Capitan de Asalto Don
 Antonio Güe, en la natural obediencia
 a la orden que el declarante le
 dio, Don Francisco Bossi que como
 Presidente de la Comision gestora pro-
 vincial que tiene su local en el mismo
 edificio del Gobierno de encontrada,
 alli cuando empezaron los suces-
 sos y fue invitado por el declarante
 a pasar a las dependencias del Gobierno,
 Don Antonio Macatis, como Secretario
 particular el declarante le exigió no

Sacil
 2

2

2

se apartara un momento
de su lado; Tambien se encon-
traba alli el Comisario de Policia Don
Adolfo de la Torre, en cumplimiento
asi mismo de ordenes del que declara
y que el unico de cuantos por sus
cargos dependian directamente
del declarante y no se encontraba
alli fue el Teniente Coronel de la
guardia civil Don Vicente Gonzalez
no obstante haber agotado el
que declara cuantos medios tuvo
a su alcance para requerir su pre-
sencia.

Que no tiene mas que decir, que
lo dicho es la verdad, y toda que
le fue esta su declaracion se
afirma y ratifica en la misma,
firmandola

Manantapies

Declaracion del
detenido D. Juan
Laso Par Fuenteb
Coronel de Carabin
erios

En Madrid a los veinticinco dias del
mes de Julio de mil novecientos treinta
y seis, se constituyo el jurado en el Casti
llo de Santa Catalina de esta Plaza y ante
el Señor Juez y presente Secretario, con
parecer el detenido que se cita omarcan,
quien advertido de que iba a prestar
declaracion, fue exhortado por el Señor
Juez a decir verdad y siendo preguntado
por las generales de la Ley dijo, que se
llama como queda dicho, mayor de
edad natural de Zaragoza, estado casado
profesion Militar Fuerte Coronel
de Carabineros jefe de la once Coman
dancia de San Instituto y que se le compare
ce de las leyes generales.

Preguntado - Manifieste si se encontraba dentro
del edificio del Gobierno Civil de esta
provincia su reunion de fuerzas de
asalto, militares y otras personas de
varada significacion politica a las
diez y seis horas del dia diez y ocho del
corriente mes y razones que tuvo
para no ausentarse del mismo ante
la invitacion hecha por el Comandante
de Infanteria Don Manuel Rateros Bobo

to que actuaba como parlamenta-
rio de las fuerzas del Ejército por
haberse declarado el estado de guerra,
dijo: Fue efectivamente a la hora
que indica la pregunta de hallaba
en el edificio que se cita al que aca-
baba de llegar vestido de paisano en
virtud del requerimiento que antes
habia recibido para concurrir a
dicho edificio del Excmo. Señor Gober-
nador Civil de la provincia y al ante-
norse por su Comandante Don Fede-
rico Rodriguez Baster, presente el Capiti-
tan Don Manuel Acuña Martín Rives que
la autoridad et presada acababa
de comunicar Radiotelefonica-
mente que tenía noticia de que trataba
de declararse de un modo furtivo
e ilegal el estado de guerra en la
ciudad. Por esta noticia y a virtud
del requerimiento ordenó que antes
mencionada del Excmo. Señor Gober-
nador Civil, quien al decir la había
uso de la facultad para el y
deber para el declarante que
firma el Decreto llamado de
coordinación de Septiembre del

año mil novecientos treinta y
 cuatro en las asistencias diez y siete y
 diez y ocho: ante la noticia y requeri-
 miento repite y comprobando la urgen-
 cia del caso y para comprobar una y
 ocho volvió en la misma forma que se
 encontraba, esto es vestido de paisano,
 desde el centro cultural del Ejército y
 la armada en que se encontraba man-
 do el comandante Pedro Rodríguez
 Baster le comunicó la primera, con
 dirección al Gobierno Civil al que
 llegó minutos antes de la hora que
 se le fijó en la pregunta y en donde
 vio unos guardias de asalto tres oficiales
 (dos de infantería y uno de la guardia civil)
 unos cuantos soldados - tanto los oficia-
 les como los soldados los distinguí por
 el uniforme - y otros varias personas
 que ignora si son o no políticos,
 ya que el que declara teniendo un
 arraigado convencimiento de que
 el militar debe ser solo militar al
 servicio siempre de los poderes le-
 galmente constituidos por entender
 que no hacerlo así es pecado

de deslealtad cuando no crimen
de traición, y ajustando su conducta
al criterio que queda expuesto, deseamos
de en absoluto las personas que se
renueven su actividad en el
campo de la política y consiguientemente
mente las ideologías de ellas. Fue
respecto a las razones que tuvo
para no abandonar el edificio
a la invitación hecha para él
por el Comandante parlamentario
debe decir: Primero que no llegó a
enterarse de tal invitación y segundo
que aunque hubiere llegado a tener
noticia de ella tampoco hubiera
salido desde el momento en que
por boca de la para él legítima
autoridad se le confirmó la ilegalidad
del movimiento que suponía
la declaración del estado de
guerra y se le requirió para oponerse
a él. Quiere hacer constar
además que esta su actitud obedeció
al respeto profundo que en su
conciencia le merecía la palabra
de honor empeñada de fidelidad
a la República y a sus poderes,

con exclusión de cualquier
otro motivo

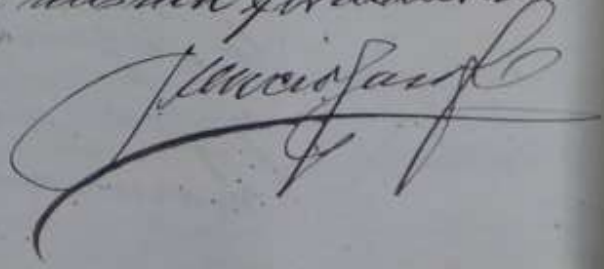
Preguntado - Muñificente si durante el tiempo que permaneció en el interior del edificio del Gobierno Civil dió ordenes por escrito a determinado oficial de Carabineros para que se concentrasen fuerzas de dicho Instituto, que unión de los existentes en Cuspiana y Rota atacasen por retaguardia a las fuerzas del Ejército que asediaban el mencionado edificio dijo: Fue la única Orden que dió se referia a las fuerzas de esta Capital y era exclusivamente de prevención pues estaba concebida palabra mas o menos el siguientes términos: "Tenor Capitan de la cuarta Compañia - Sivose usted disponer sin pérdida de tiempo que la fuerza de esa Compañia se concentren en la siguiente forma; las de las Secciones del Muelle en esa loseta; las de la Sección de Murallas y del Cuartel de los Mártires y las de la Sección de la segunda Aguada en su Cuartel y que una vez concentradas permanescan con sus oficiales al frente

dispuestas a acudir al primer aviso
alli a donde se les indique.

Esta orden que fué escrita con
lopin tiene entendido el declarante que
no llegó a su destino por que el paisano
que se brinó a intentar hacerlo retor-
nó al poco tiempo diciendo que las
fuerzas sitiadoras lo habian rechazado
y se habian quedado con la orden.

Preguntado Manifieste si es cierto, que al menos
tase el Gobernador de que todas
las tropas le habian sido fieles, dijo
el declarante "todas no Señor Goberna-
dor" y a males se referia dijo: Ser
cierto lo que se le pregunta y que
él no podia referirse a fuerzas dis-
tintas de las de su mando de cuya
identificación con el modo de
entender el deber de lealtad oia
contar hasta aquel momento.

Que no tiene más que decir, que
lo dicho es la verdad, y leida que le
fué esta su declaración se afirma
y ratifica en la misma firmando



Declaración En Badajoz a los veintinueve dias del mes
 del detenido Don de Julio de mil novecientos treinta y seis, se
 Yoniaschovate Constituyo el Juzgado en el Castillo de
 Garcia Lomas Santacatalina en esta Plaza y ante el tenor
 Capitán de Fragata muy y presente secretario compareció el
 detenido que se cita almorque, quien
 advertido de que iba a prestar decla-
 ración, fue exhortado por el tenor
 muy a decir verdad y siendo pregun-
 tado por los generales de la Ley dijo: Ha-
 marse como queda dicho, mayor de edad
 natural de San Fernando (Badajoz) profesión
 Marina de guerra Capitán de Fragata.

Preguntado

Si se encontraba dentro del edificio
 del Gobierno Civil de esta provincia en
 unión de fuerzas de asalto, militares y
 otras personas de variado significación
 política a los diez y seis dias del mes
 de junio y ocho del corriente mes y ras-
 nes que dicho para no ausentarse
 del mismo y rendirse ante la invita-
 ción hecha por el Comandante de Pusan-
 tes D. Manuel Paterson Colomero que
 actuaba como parlamentario de las
 fuerzas del Ejército por haberse declara-
 do el estado de guerra de España. Fue si
 se encontraba en el Gobierno Civil
 con las personas que se indican;

Aunque ignorando la significación
política de los que allí se encontraban,
que estaba a los órdenes del Gobierno
por Civil de la provincia por orden
del Almirante jefe (Naval) de la Base
Naval de Cadix; que en ningún caso
habría ocurrido a la intimación
de renuncia mientras que su superior
fo Jefe que en aquel momento lo
era el Gobernador Civil de la provin-
cia. Tanto más cuando considera-
ba que el acto de la declaración
del estado de guerra era ilegal
ya que no había sido precedida de
los trámites que la Ley ordena.

Pregunta Manifeste si aconsejó al Goberna-
dor se trasladasen los que se hacían
fuertes en el interior del edificio
desde el sitio en que en alguna
ocasión se encontraban a otros lu-
gares más seguros por estar mal
situados dentro del mismo edificio
dada el alto poder explosivo que
dejaban los proyectiles del Destructor
"Puma" para estropear la resistencia
de los. Fue no, por no suponer que
el estado Baseo llegase a bombar-
dear el mencionado edificio.

ya que cuando llegó el Chumbe
la resistencia había sido imposi-
ble por falta de municiones.

Que no tiene más que decir
que lo dicho es la verdad, y leida
que le fué esta su declaración se
afirma y ratifica en la misma
firmándola

Juan Arce

Declaración En Badajoz a los veintinueve días del mes
del detenido Don de Julio de mil novecientos treinta y seis
Antonio James Bar se constituyó el Jefe de la Plaza de
nuevo Capitán Santa Catalina en esta Plaza y ante el
de Asalto Señor Jefe y presente secretario comparece
el detenido que se cita almarquén quien
advertido de que iba a prestar declaración
fue exhortado por el Señor Jefe a decir
verdad y siendo preguntado por las que
sale de la Ley dijo: llamarse como queda
dicho mayor de edad natural de El San-
ceto (Sevilla) de estado soltero profesión mili-
tar capitán de Asalto.

Preguntado Si se encontraba dentro del recinto del
heliporto civil de esta provincia man-
dando fuera de Asalto y en unión de
militares y otras personas de variada signi-
ficación política a las diez y seis horas del
día diez y ocho del corriente mes y noches

que nunca ponia su consentimiento
del mismo ante la invitación para
rendirse hecha por el Comandante
de Infantería Don Manuel Baturones
Cobombo que actuaba como parlante
tanto de las fuerzas del Ejército por haber
se declarado el estado de guerra dijo:

Fue si se encontraba en el Gobierno el
día diez y ocho a las diez y seis horas
por orden del Sr. Sr. Gobernador
de la Provincia y que no se ausento
de dicho edificio ni se rindió por no
haber recibido orden en este sentido
del Gobernador civil Niño de quien
tiene dependencia. Fue no voy al
Comandante Baturones y por lo tan-
to no pudo proporcionar la rindi-
ción.

Preguntado

Manifieste si caso de que convisese
a dicho Comandante y este se hubiera
dirigido personalmente ^{al declarante} ~~al declarante~~
a que se rindiera lo habria espe-
rado la rindição dijo: Fue si hubiera
dirigido al Gobernador para tomar
la decisión que él se ordenase.

Preguntado

Manifieste si cumplió la orden que
dio el Gobernador de que los guardias
de asalto a sus ordenes entregasen
sus pistolas a los elementos comunis-
tas y marxistas que se encontraban

en el interior del edificio del gobierno, para con ellas restituir a las fuerzas del ejército que acudían al citado edificio como así se verificó: dijo: Que entregó unas cuantas pistolas no pudiendo entregar todas por la precipitación, pero a elementos señalados como de confianza por personas que representaban a los partidos gubernamentales y que no se otorgaron algunas peticiones que hicieron por el hecho de presentar carnet de afiliados a distintas organizaciones.

Presuntado

Manifieste si también es cierto que dirigió el fuego, que los guardias de casaforte hicieron y que produjo las bajas hechas en las fuerzas del ejército y si él también lo efectuó personalmente con las dos pistolas una pequeña y otra de cañón largo de que estaba armado; dijo: Que dirigió el fuego al repeler los repetidos ataques de la fuerza sediciosa contra el gobierno que nunca se hizo fuego iniciándolo los guardias y que él personalmente no hizo ningún disparo, que él no estaba armado a la vez con las dos pistolas sino que cambió la pequeña por la grande por no tener municiones.

de la primera. —
Preguntas o — Manifieste si es igualmente cierto escitará
a los elementos comunistas y marxistas,
que se encontraban en el Gobierno civil
para que fuesen a las casas de algunos
Jefes y oficiales que se supiese fueran
sinceros con objeto de asaltarlos dijo: Que
acusó a varios procedimientos para
hechar del Gobierno a las muchas perso-
nas que allí había por que como
era mucha la aglomeración impes-
dian el desenvolverse por lo que
repetidas veces les dijo que donde ha-
cian falta era en la calle, que nunca
pudo escitarle a que asaltasen casas
de militares por que de haberlo hecho
pudo señalar los domicilios de ta-
nos a quienes aconsejó y que pre-
cisamente algunos de estos con bue-
na posición y tachados de derechis-
tas.

Hace constar que cuando des-
de las ventanas se veian soldados
del Ejército a corta distancia ofre-
ciendo blancos facil personalmente
les hacia indicaciones para que
se separasen de las inmediaciones
sin que atendieran al requerimiento
y no pudiendo insistir por enca-
rarse el arma para hacer fuego,

que muchos veces estaban los sitiadores completamente al descubierto sin que se les firase al dar hasta el punto que llegaron hasta los coches que estaban situados en la puerta del Gobierno.

Fue no tiene más que decir que lo dicho es la verdad y leida que le fue esta su declaración reafirma y ratifica en la misma firmando la *entonces* "al delloranté" Vale

Interinfecte

Declaración
del detenido
Don Francisco
Gossi Ochoa

En Cádiz a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis se constituyó el Juzgado en el Cabal Provincial de esta Plaza ante el Señor Juez y presente Secretario comparece el detenido que se cita al margen quien advertido de que iba a prestar declaración fue exhortado por el Señor Juez a decir verdades y siendo preguntado por las generales de la Ley dijo llamarse como queda dicho mayor de edad natural del Puerto de Santa María estado soltero profesión empleado.

Preguntado

Manifiesta si se encontraba dentro del edificio del Gobierno civil de esta

provincia en unión de fuerzas de artillería,
militares y otras personas de variada
significación política a las diez y seis
horas del día diez y ocho del corriente mes
y razones que fuero para no acudirse
del mismo ante la invitación hecha
por el Comandante de Infantería Don
Narciso Botana Columbo para rendir
se y que actuaba como parlamentario
de las fuerzas del Ejército por haberse
declarado el estado de guerra: dijo: Fue
el día diez y ocho salió de su despacho
de la Diputación Provincial instalada
en el mismo edificio del Gobierno
a las quince horas y acompañado del
Secretario e interventor de la misma
estuvo comiendo ^{en el Restaurant Vespa} de los que se separó
después de las diez y seis horas dirigién-
dose a la Diputación Provincial en
cuya Presidencia estuvo hasta las
diez y nueve y treinta acompañado
de su Secretario particular Don Enrique
González, que enterado que por la noche
de del Hotel Victoria había fuerzas
del Ejército y encontrándose abiertas
las dos puertas del balcón de la pre-
sidencia en la que se encontraba al presen-
te de los intereses que se tenían copiados
como precedente de dicho organismo

y estacionado por los varones expuestos no estaba garantizada su seguridad personal fue a protegerse a las habitaciones interiores del Gobierno Civil en las que permaneció hasta reunirse; que ya en las habitaciones del Gobierno en unión del gobernador y demás personas que le acompañaban y sin que pueda prever la hora, fue conociendo el desarrollo de los sucesos, no sabiendo que hubiese estado en el interior del edificio el parlamentario de las fuerzas del Ejército para intimar la evacuación de los ocupantes del mismo.

Preguntado

Manifieste si le hubiesen invitado personalmente el parlamentario de las fuerzas del Ejército a reunirse por razón de encontrarse rodeado todo el edificio por fuerzas del Ejército que ya habían declarado el estado de guerra. dijo: Que hubiese exigido las condiciones legales que el caso requería.

Preguntado

Manifieste la participación que tuvo en el desarrollo de los sucesos que tuvieron lugar en la tarde del día diez y ocho y en la madrugada del siguiente; si disponía de armas, e hizo uso de ellas contra las fuerzas del Ejército que asediaban todo el edificio del Gobierno Civil y demás dependencias situadas en el mismo; dijo: Que no tuvo participación en

juera y en cuanto al uso de armas
cercia de ellas por lo tanto no hostiliar
a la fuerza.

Preguntado Manifieste si en todo momento aconsejó al
Gobernador la resistencia dijo: Fue no.

Fue no decir más que decir que
lo dicho es la verdad y leida que le fue
esta su declaración se afirma y ratifica
en la misma firma autografa.
Entre líneas con el restañado Vasco = Vale

Juan

Declaracion
del detenido Don
Antonio Manuel
Coronado

En Cadix a los veintiseis días del mes
de Julio de mil novecientos treinta y seis
se constituyó el Juzgado en la Cárcel pro-
vincial de esta Plaza y ante el Señor Juan
y presente Secretario compareció el deteni-
do que se cita abjurando, quien advertido
de que iba a prestar declaración fue
atontado por el Señor Juan a decir
verdad y siendo preguntado por
las generales de la Ley dijo: Llámame
como queda dicho, mayor de edad de
estado soltero, natural de Cadix de
profesión esculpido.

Preguntado

Fue cargo desempeñaba en la tarde del
día diez y ocho del corriente mes dijo:
Fue era el Secretario particular del
Señor Gobernador Civil de la provin-
cia.

Preguntado

Manifieste si se encontraba dentro del
confinio del Gobierno Civil de esta

provincia con el señor Gobernador civil y en unión de señores de armas, militares, y otras personas de variada significación política a las diez y seis horas del día diez y ocho del corriente mes, dijo: Fue sí. —

Preguntado

Manifieste las razones que tuvo para no rendirse ante las intenciones hechas por el boconumante de Piquitane Don Manuel Baturo Colorado que actuaba como parlamentario de las fuerzas del Ejército por haberse declarado el estado de guerra; dijo: Que no se rindió comunicando instrucciones telefónicas del Ministro de la Gobernación que declaraba la existencia de dicho estado de guerra,

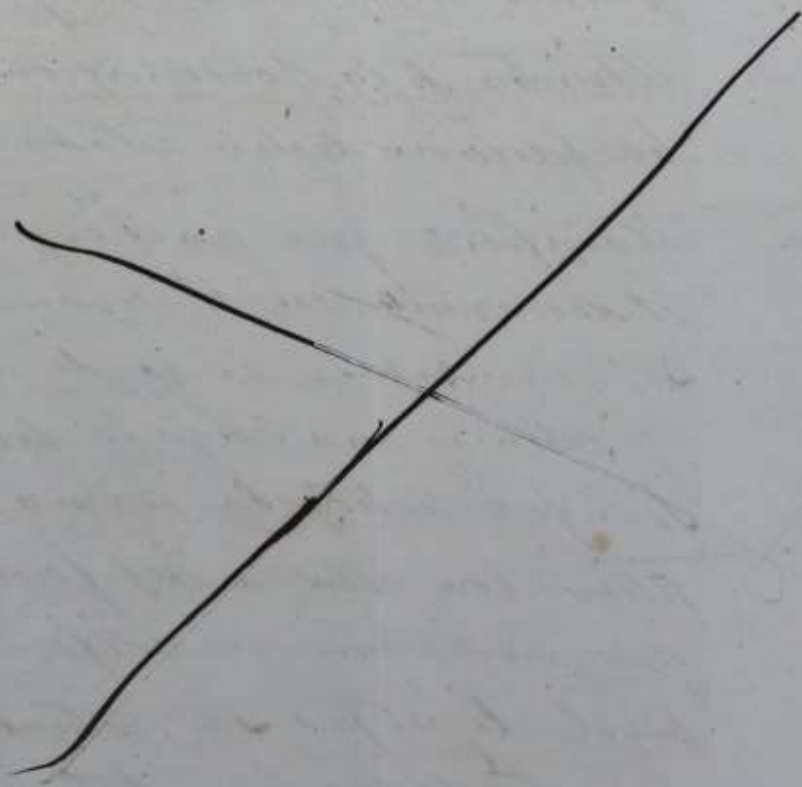
Preguntado

Manifieste que participación tomó el declarante en el desarrollo de los sucesos ocurridos en la tarde del día diez y ocho y madrugada del día siguiente; si le fue entregada arma alguna, y por sí mismo con ella a las fuerzas del Ejército que acorriaban al cuartel del Gobierno civil; dijo: Que su actuación se redujo a hablar por teléfono a los Alcaldes de algunos pueblos las ordenes anteriormente citadas del Ministro de la Gobernación, sin que se le entregase arma alguna.

Pregunta Si en todo recientemente aconsejó al Góber-
nador la rendición o por el contra-
rio le alentó para que se extremase
la resistencia dijo: Que no le aconsejó
ni en un sentido ni en otro

Que no tiene más que decir que
lo dicho es la verdad y vivea que le
fue esta su declaración se afirma y
ratifica en la misma firmada


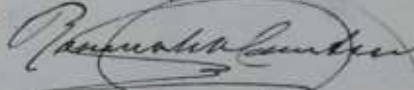
Antonio Huacahua



Providencia del
Juez Comandante
Don Juan Camara
en Amata

En Cádiz a los veintiseis días del mes
de Julio de mil novecientos treinta y seis.
Fue por recibo escrito del Capitán
Juez Instructor Especial de esta Plaza Don
Sipriano Pin, solicitando se espida térmi-
no de particular para su envío
al procedimiento que instruye; unase a
continuación y espidore. Permitase oficio
a los Comandantes de los Regimientos de Artillería
de Cádiz número uno y de Infantería
Cádiz número treinta y tres solicitando remi-
sion de bajas habituales en sus respectivos
pases en la tarde del día diez y ocho y cuando
pasa el día diez y nueve del corriente en el
resido al Consejo del Gobierno Civil.

Lo mandado y rubrica S. S. Doy fe

 
Seguidamente se cumplimentó lo provido.
Doy fe.

Diligencia -




Providencia a los veintiseis días del mes de
del mes de Julio de mil novecientos treinta
y seis.
Don Juan Camara
Amata

Permitase oficio al Excmo.
Sr. Comandante Militar
de esta Plaza en solicitud de

me informe del Excmo Sr. Teniente
Abniente jefe de la Base Naval
de Cadix referente al detenido Don
Tomás Arcarate Garcia de Lomas
Capitan de Fragata.

Lo mando y rubrica S. S.

 Doy fe
Ramón de la Cruz

Seguimiento se cumplimentó
se provee: Doy fe

Ramón de la Cruz

Declaración
del detenido don
José Panilla Aca
iv.

En la Villa de Cádiz a los veintinueve días
del mes de Julio de mil novecientos treinta y
siete se constituyó el Juzgado a cargo del Sr. D.
"Heraclio" constituido en prisión y ante el Sr. D.
Juis y presente secretario compareció el detenido
que se cita al margen quien advirtió de
que iba a prestar declaración fue interroga
do por el Sr. D. Juis a las siguientes y dió
por contestado por las generales de ley dijo: Que
se llama como queda dicho mayor de edad
natural de Madrid estado soltero profesión ofi
cial de Telégrafos.

Preguntado -

Manifiesta si se encontraba y por que
causa dentro del edificio del Gobierno Civil
de esta provincia en unión del Sr. D.
Gobernador Civil señores de asiento y otras
personas a las diez y seis horas del día y
del lado del oriente me dijo: Fue por orden del
Sr. D. Telégrafos Don Francis Maestre y Parra au
dió al Gobierno Civil para atender a los ser
vicios telegráficos y telefónicos a las ordenes
inmediatas y directas del Gobernador civil,
haciéndose cargo de dicho servicio a eso de
las quince horas del día diez y ocho, reali
zándolo sin interrupción hasta la remoción del
edificio del Gobierno con todos los ocupantes,
hora en que se reunió de los demás descom
tos (fuerzas) desmorinó hasta la punta donde
fue detenido.

Preguntado -

Por que no se recurrió a la continuación
que se hizo por parte del parlamentario de

de las personas del Ejército a los veinte y siete de
dicho edificio por haberse declarado el
estado de guerra dijo: Fue por tener que
estar insubordinado en misión oficial, o sea
que su obligación era estar incondicional-
mente a los ordenes de la primera autori-
dad civil de la provincia.

Preguntado

Si conoce y estaba presente el capitán
de Armatas Señor Gámez y qué participación
tuvo con él en la huida que hubo y si le
ayudó en la decisión y ejecución del
fuego que se hizo contra las fuerzas del
Ejército que asediaban el edificio dijo: Fue
si le conoce y que en efecto, se encontraba
allí, pero que no le ayudó ni en la
decisión ni en la ejecución del fuego
limitándose a cumplir su misión estric-
tamente civil.

Preguntado

Manifieste si es cierto que estando con
el capitán de Armatas Señor Gámez en el
interior del indicado edificio le dijeron
el citado capitán "que mañana hemos de
formar un tribunal popular y facilitar me-
dio Cadiz" dijo: Fue no es cierto que
promoviera y dijera tal frase.

Preguntado

Si conoce entre las personas que se
encontraban en dicho edificio a una
mujer con gafas, delgada y vestida de
claro; a un muchacho por su portador
de un arma larga y a un Señor de

alguna edad que vestia de ventero,
 ropa grande y de paños gaudientes,
 y caso afirmativo como se llama y donde
 habitaba dijo: Fue no conoce a ninguno
 de las tres personas y que no pueda precisar
 las personas que alli se encontrasen, pues
 debido al constante sergo habia que
 trabajase con grandes precauciones
 de silencio en todo sin prestar a persona
 atencion a otra cosa.

Preguntado

Si conoce por encontrarse tambien en
 el mencionado edificio a un muchacho
 con traje comarillo portador de un arma
 larga que decia se dedicaba a carar
 soldados como conijos y caso afirmativo
 diga como se llama y donde habitaba
 dijo: Fue no le conoce y que no oyo
 tal frase.

Preguntado

Si es cierto se encontraba tambien
 alli la hija del conuisto comunista Ren
 don y que participacion formo ella
 en la lucha habitada contra la fuerza
 del ejercito, dijo: Fue no la conocia y que
 por lo tanto no pueda decir si estaba alli.

Preguntado

Si se encontraba tambien alli el padre del
 Diputado Herrero Martinez dijo: Fue
 no lo sabe, pues no hubo en sede el atardecer.

Fue no tiene mas que decir

que lo dicho es la verdad y vida que
le fué esta su declaración se afirma y
ratifica en la misma firmamantola

Luis Parrilla

Declaración del
testigo Don Fran-
cisco Javier Mas-
sés Pérez Jefe
de Telégrafos

En Madrid a los quince días del mes
de Julio de mil novecientos treinta y
seis, ante el Señor Jefe y en el local
de la Casa de Reclutas y presente Secretarín
comparece el testigo que se está declaran-
do quien advertido de que iba a
prestar declaración prometió decir
verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado y preguntado por las generalidades de la
Ley, dijo: Llámame como queda dicho
mayor de edad casado natural de
Logroño, de profesión Jefe de Telégrafos.

Preguntado. Manifieste si conoce al oficial de Telégrafos
Don Luis Parrilla Arcaño, dijo: Que si
por prestar sus servicios como oficial
de Telégrafos en esta central,

Preguntado. Manifieste si le dió orden directa y
expresa para que prestase sus servi-
cios como telegrafista en el edificio del
Jefe Civil en la Fonda del día diez y
ocho del corriente en que se declaró
el estado de guerra, dijo: Que no fué denegado
directamente por el declarante para
que prestase el Señor Parrilla sus

Servicio como telegrafista en dicho estacion, pues era uno de los tres que permanentemente estaban destinados para servir los aparatos que existen en el oficio, sin que pueda precisarse si le correspondia el servicio en las horas comprendidas desde las diez y seis del día diez y ocho del corriente en que se declaró el Estado de Guerra, por quedar al arbitrio de ellos el reparto de los tres turnos que dianamente se deban hacer.

Preguntado

Manifieste si le dió determinadas instrucciones para dicho servicio, dijo: Que no le dió ninguna.

Fue no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, y leida que le fué esta su declaración se afirmó y ratificó en su la misma firmando la.

Juan Maestro

Auto

En Cadix a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Resultando, que como consecuencia de la declaración del Estado de Guerra por el Excmo. Señor Comandante Militar de esta Plaza a las diez y seis horas del día diez y ocho del corriente, en virtud del Bando dictado por el Excmo. Señor General

de la segunda División Organica para todo el territorio de la misma, se reunió en el edificio del Gobierno Civil con el entonces Gobernador Civil de la Provincia Don Mariano Zapico Menedes Valdez y en su despacho, Don Leoncio Jasso Paz, Teniente Coronel de Carabineros jefe de la undécima Comandancia de dicho Instituto, Don Tomas Acarate Garcia de Loma Capitán de Fragata, Don Antonio Yanes Baramevo Capitán de la Compañía de Asalto, Don Francisco Cosío Ochoa, Presidente de la Comisión gestora de la Diputación Provincial, Don Antonio Macario Barisouso, Don Luis Pamilla Arenis y otras personas de variada significación política y guardias de Asalto con el fin de tomar las medidas para no acatar las disposiciones y hechos contenidos en los artículos del citado Bando, y resistirse en dicho edificio.

Resultando, que rodeado por las fuerzas del Ejército el mencionado edificio al mando del Comandante General de Brigada Don José Enrique Varela Yleras y comunicado que fue el entonces Gobernador Civil para que se rindiera con todos sus dependientes, se resistió, no accediendo a ello,

hostilizando con los elementos de que disponia a las fuerzas sitiadoras y declarandose en franca rebeldia.

Considerando que los hechos anteriormente relatados constituyen el delito de rebelion militar previsto y penado en el mismo inciso del articulo doscientos treinta y siete delCodigo de Justicia Militar y en el apartado b.) del articulo tercero del Bando por el que se declara el Estado de Guerra ya citado, apareciendo responsables de el, en concepto de autores por su participacion directa y voluntaria en la realizacion de los hechos y arrojando todo ello en su contra indicios racionales de criminalidad procede declarar procesados a las personas que se expresan en el primer Resultado, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos trescientos ochenta y unate de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y noventa y cinco delCodigo anteriormente citado.

Considerando que teniendo en cuenta el articulo quinientos tres de la Ley antes citada asi como las cir-

contancias actuales que concuerden en
el hecho, previene decretar la prisión
provisional de los procesados sin fianza.
Se declararon procesados en este juicio
sumarísimo, a Don Mariano Zapico Me-
nendes Valdes, Don Leonis José Por Te-
niente Coronel de Carabineros, Don
Fomas Ascarate Garcia de Lomas, Ca-
pitán de fragata, Don Antonio Juan
Baranero Capitán de Navío, Don
Francisco Cosmi Ochoa, Don Antonio
Macario Carisomo y a Don Luis Pamilla
Asunsi; notifíqueseles este Auto eute-
randales de sus derechos.

Reubáseles diligencia comprobando
las citas que hagan y apórtense al
mismo sus datos estadísticos.

Así por este Auto lo mando y
firmo. Doy fe

Juan Manuel Zamora *Procurador General*

Notificación Auto seguido y siendo las once horas, yo
el Substano me constituí en el Castillo de
Santa Catalina de esta Plaza y teniendo a
mi presencia a Don Mariano Zapico Me-
nendes Valdes, Don Leonis José Por Teniente
Coronel de Carabineros, Don Fomas

Miexate Garcia de Loma, Capitan de
 Fragata, Don Antonio Juan Barreiro
 Capitan de los guardias de noche, les notifi
 que el auto que antecede, dandoles
 lectura del mismo, haciendoles saber los
 derechos que les asisten para pedir su
 reforma, por si o por medio de su defen
 sor y a qualquiera defensor que sera abo
 gado con estudio abierto en esta localidad
 o bien oficial del Ejercito con destino en
 esta Plaza, para que le dirijan esta
 causa requiriendole como viene man
 dado

Mariano Lopez

José María José María

Antonio

Antonio

Notificación auto segundo y segundo las diez y seis horas
 yo el Secretario me constituí a bordo del
 Buque "Miraflores" concurriendo en prisión y
 sito en la bahía de Cádiz teniendo a mi
 presencia a Don Luis Parilla Armas, le noti
 ficque el auto que antecede, dandole lectura
 del mismo haciendole saber los derechos que
 le asisten para pedir su reforma, por si
 o por medio de su defensor y a qualquiera
 defensor que sera abogado con estudio abier
 to en esta localidad o bien oficial del

Exercito con destino en esta Plaza para
que lo defienda y lo dirija en este juicio su-
marissimo, requiriendole como tiene mandado

Luís Farilla

Notificación

Auto segundo y quinto del día y sus horas por el
Secretario me constituir a Bando del Banco "Ilustres"
convertido en prisión y sito en la Sala de Edu-
cación a mi presencia a Don Francisco Bossi
Petro y a Don Antonio Macalio Carmona
les notificué el auto que antecede dándoles
lectura del mismo para que sepan el deber
que les existe para pedir su reforma,
por sí o por medio de su defensor, ya
nombrar defensor que será abogado con
estudios abiertos en esta localidad, o bien
oficial del Exército con destino en esta Plaza,
para que lo defienda y lo dirija en este
juicio sumarissimo requiriendole como tiene
mandado.

Francisco
Joaquín Carmona

Antonio Macalio
Carmona

Declaración indagatoria
del procesado Don Manuel

Leopoldo Montecudo Caballero

En Cadiz a veintiocho de mes Julio
de mil novecientos treinta y seis, antes el

Juez Instructor y presente Secretario, comparece
en el Castillo de Santa Catalina

el procesado que se expresa al margen quien rele-
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,
fue preguntado a tenor del articulo cuatrocientos
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-
do por _____, hijo de Emilio

(difunto) y de Luisa de cuarentaycinco
años de edad, nacido en Laviana (Oviedo)

_____, vecino de Badajoz

_____, de estado casado

de profesión Militar Comandante 1.º sabe leer si
escribir, que no fue procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado articulo se hace constar
que el encartado es de estatura un poco deficiente y baja

de cabellos gruesos y canos frente despejada

cejas, al pelo, ojos claros

, nariz regular, boca regular

, barba un poco, de compleción
robusta, y como señas particulares

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

DIJO: Que Sí.

Preguntado -

Si se retiene autor del delito de que se le acusa y que esta recogida en el primer Considerando del auto del procedimiento que se le ha visto, dijo: Que no; Que en el libro resistencia un año y mi familia por algunos años que de cerca y a lejos le relacionase con la defensa del confino del Gobierno en el que hallaba según tiene declarado a vista de requerimiento de la autoridad civil y en cumplimiento de sus deberes, hallándose incluso de prisión por que la gravedad de la noticia conminada por su Comandante y la necesidad urgente de comprarle ropa no le dió tiempo para cambiar de ropa.

Preguntado

Si conoce las Leyes Puntuales, dijo Sí -

Preguntado

Si tiene algo más que añadir a lo ya manifestado, dijo: Que recha la potestad de los representantes de este Estado de hecho y no de derecho para el ejercicio de la función augusta de la ^{administración} justicia.

En este estado S. I. dió por terminada la declaración y leída al procesado se confiesa y ratifica en la misma forma con el Señor Jefe de la

Real Audiencia de esta Real Audiencia de

[Signature] Don *[Signature]* Francisco *[Signature]*

Declaración indagatoria
del procesado Don Juan
General Juan de
Lorain

En Cadix a los veintiocho días del mes de Julio
de mil novecientos treinta y seis, antes el
Juez Instructor y presente Secretario, comparece
en el Castillo de Santa Catalina

el procesado que se expresa al margen quien rele-
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,
fué preguntado a tenor del artículo cuatrocientos
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-
do por _____, hijo de Juan

y de Concepción, de cuarenta y seis
años de edad, nacido en San Fernando

_____, vecino de Cádiz

_____, de estado casado

de profesión Urbano de guerra capitán de Fragata
escribir, que no fué procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar
que el encartado es de estatura alta

de cabellos negros frente despejada

cejas, apiladas, ojos negros

, nariz regular, boca regular

, barba canada, de compleción

robusta, como señas particulares

una luneta en la sien izquierda
a la altura del ojo

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

Dijo: Que *Si.*

Preguntado

Si se estima autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer considerando del auto del procesamiento que se le ha leído: dijo: Fue así.

Preguntado -

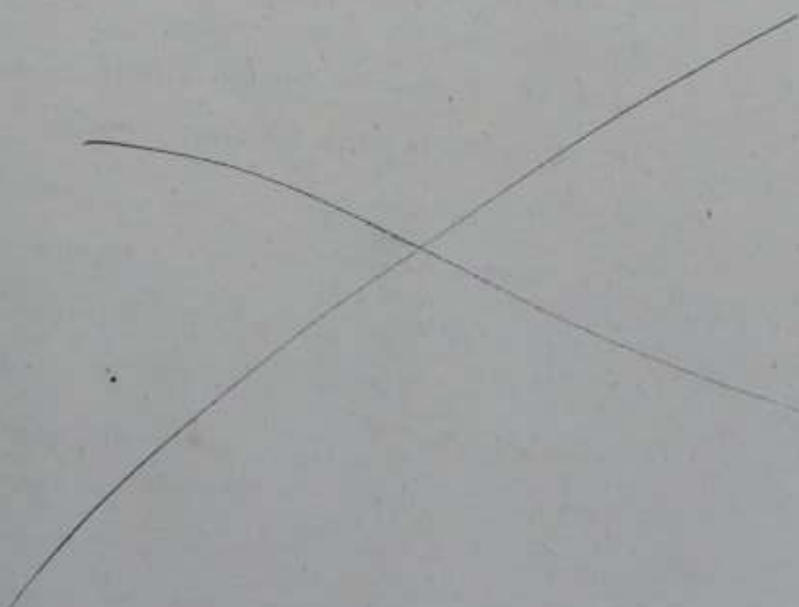
Si conoce las Leyes Penales, dijo: Fue sí.

Preguntado

Si tiene algo más que añadir a lo ya manifestado, dijo: Fue nada que el acto realizado por los tropas era ilegal y violento y que oponerse a toda rebelión es una virtud y deber de todo militar.

En este estado S. B. dió por terminada la sustentación y leída el procesamiento se firmó y ratificó en la misma forma sola con el señor Señor. Doy fe -

Tomás Casanova
Juan Manuel Casanova *Ramón Casanova*



L.0.486.306

Declaración indagatoria
del procesado *A. Gutierrez*
Francisco Barrena

En Cadiz a las *veinticuatro* de *Julio*
de mil novecientos treinta y *seis*, antes el
Juez Instructor y presente Secretario, comparece
en *el Puerto de Santa Catalina*

el procesado que se expresa al margen quien rele-
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,
fué preguntado a tenor del articulo cuatrocientos
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-
do por _____, hijo de *José*
y de *José María*, de *veintay tres*
años de edad, nacido en *el Puerto (Polla)*

_____, vecino de *Bedin*
_____, de estado *soltero*

de profesión *militar capitán de Artillería* sabe leer *si*
escribir, que *si* fué procesado anteriormente *sin*
lograr a ser condenado en el movi-
miento que dirigió el Sr. Sancha Jefe
en Valencia

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado articulo se hace constar
que el encartado es de estatura *regular*

de cabellos *oscuros* frente *despejada*
cejas, *al pelo*, ojos *castaños*
nariz *regular*, boca *regular*
barba *cerada*, de compleción

volunta, y como señas particulares
ninguna

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

DIJO: Que sí.

Preguntado Si se estima autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer tomo de rando del auto de procesamiento que se la traído, dijo: Que no.

Preguntado Si conoce las leyes Bencales, dijo: Que sí.

Preguntado Si es cierto le dijo el oficial de Telégrafos Señor Panillo Azencis durante el tiempo que permaneció con en el interior del edificio del primer en la tarde del día diez y ocho y en la madrugada del día diez y nueve del corriente entre otras la frase "que mañana hemos de formar un tribunal popular y fusilar a este Cadiz, dijo: Que no.

Preguntado Si entre las personas que se encontraban en el gobierno, en la fecha indicada recuerda de una mujer delgada con gafas y vestido claro y si sabe como se llama y donde habita, dijo: Que si la vio por encontrarse allí, pero que ^{no} la conoce ni sabe como se llama, pero por referencias oídas cree ser una hija del conocido comunista Pardon si que pueda probar a quien se lo ha oído decir.

Preguntado Si esta mujer tomó parte activa en la lucha y si hizo fuego contra las fuerzas del Ejército, dijo: Que por carecer de luz en el edificio no pudo de probar la intervención que tomó cada cual y por tanto dicha mujer.

Preguntado Si tiene algo más que añadir a lo ya manifestado, dijo: Que no.

En este estado S. S. dió por terminada la declaración y se al procesado se oprimó y ratificó en la misma forma y vota con el Señor Jefe. Doy fe. Entre líneas.

[Handwritten signatures and stamps]

Declaración indagatoria
del procesado Don Luis
Pamilla Ascuio

En Saboya de Cadix a veinte día del
mes de Julio
de mil novecientos treinta y seis, antes el

Juez Instructor y presente Secretario, comparece
a bordo del Barco "Miaflor" convertido en
Prisión

el procesado que se expresa al margen quien rele-
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,
fué preguntado a tenor del artículo cuatrocientos
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-
do por _____, hijo de Juan Niante

y de Rosa, de veintinueve
años de edad, nacido en Madrid

_____, vecino de Saboya

_____, de estado soltero

de profesión Oficial de Telégrafos sabe leer si
escribir, que no fué procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar
que el encartado es de estatura regular

de cabellos oscuros frente despejada

cejas, al pelo, ojos claros

, nariz regular, boca pequeña

, barba canada, de compleción

regular, y como señas particulares

ninguna

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

tiene prestada a los folios _____

DIJO: Que sí _____

Preguntado

Si se estima autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer curso de autos del auto del procesamiento que se le ha leído: dijo: Fue no.

Preguntado

Si tiene algo mas que añadir a lo ya manifestado dijo: Fue no.

En este estado s. h. dió por terminada la declaración y leído al procesado se afirma y ratifica en la misma firmandola con el teniente de Doy fé.

Joaquín *[Signature]*

Luis *[Signature]*

[Signature]

[Large crossed-out signature]

Declaración indagatoria
del procesado Don Francisco
Rosario Ochoa

En barbana de Andino a los veintiocho días del mes de Julio
de mil novecientos treinta y seis, antes el

Juez Instructor y presente Secretario, comparece
al bordo del Bano "Mis Flores" convertido en prisión
el procesado que se expresa al margen quien rele-
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,
fue preguntado a tenor del artículo cuatrocientos
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-
do por _____, hijo de Don Jacinto
y de M^{ra} Lucia, de veinte y siete
años de edad, nacido en Puerto Santa Maria

_____, vecino de (Puerto Santa Maria)
_____, de estado soltero
de profesión empacato sabe leer si
escribir, que no fue procesado anteriormente _____

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado artículo se hace constar
que el encartado es de estatura regular
de cabellos oscuro frente despejada
cejas, el pelo, ojos pardos
nariz regular, boca regular
barba cenada, de compleción
regular, y como señas particulares
ninguna

Preguntado Si se afirma y ratifica en la declaración que

tiene prestada a los folios

DIJO: Que Sí.

Preguntado

Si se entienda autor del delito de que se le acusa y que esta recogido en el primer conseruato del Auto de procesamiento que se le ha leído: dijo: Fue no.

Preguntado

Si tiene algo mas que añadir a lo ya manifestado, dijo: Fue no.

En este estado S. I. dio por terminada la declaracion y leida el proceso se firma y ratifica en la misma firmandola con el Sr. Jue. Doy fé-

ra y inf
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

~~*[Large handwritten mark]*~~

Declaración indagatoria
del procesado L. Antonio
Uscalis Garisone

En Cadiz a (Baia) a los veintiocho dias del mes de Julio
de mil novecientos treinta y seis, antes el

Juez Instructor y presente Secretario, comparece
en a bordo del Banco Union Don Antonio Uscalis

el procesado que se expresa al margen quien rele-
vado de todo juramento y exhortado a decir verdad,
fué preguntado a tenor del articulo cuatrocientos
sesenta del Código de Justicia Militar, y dijo:

Que se llama como queda anotado al margen, conoci-
do por _____, hijo de Jose M^o
y de María Bellin, de treinta y tres
años de edad, nacido en Cadiz

_____, vecino de Cadiz
_____, de estado soltero

de profesión campesino sabe leer si
escribir, que no fué procesado anteriormente

y que sabe el motivo por el cual se le procesa en
la presente causa ya que le ha sido leído el corres-
pondiente auto de procesamiento.

A los efectos del citado articulo se hace constar
que el encartado es de estatura alto
de cabellos negro frente despujado
cejas, al pelo, ojos pardos
nariz regular, boca pequeña
barba lenta, de compleción

fuerte, y como señas particulares
ninguna

Preguntado

Si se afirma y ratifica en la declaración que

Preguntase

si se estima autor del delito de que se
le acusa y que esta recopio en el primer
convidado al auto de procesamiento que
se le ha leído, dijo: Fue no.

Preguntase

si tiene algo más que añadir a lo ya
manifestado dijo: Fue no.

En este estado S. S. dió por terminada la
deliberación y para el procesamiento se otorga y
ratifica en la misma firmando la con el
Señor Sec. - Doy fe.

Joaquín Samartín
Ramón de la Cruz

Providencia
del Sr. Coman-
dante Don Jo-
aquin Samartín
aneta

En Badajoz a los veintiocho dias del mes de Julio
de mil novecientos treinta y seis.

Fengase por recibidos officios del Excmo. Sr.
Señor Comandante Militar de esta Plaza
y del Sr. Coronel del Regimiento de Infan-
teria Badajoz n.º 33; unose a continuación.

Lo mandé y rubrica S. S. Doy fe.

Joaquín Samartín

Ramón de la Cruz

Siguencia

Seguientemente se cumplimentó lo prevenido

Doy fe.

Ramón de la Cruz

... haviendo a los venturoso días del ...

Pa
que
de

FANT

COMANDANCIA MILITAR DE CADIZ

47

E. M.

Negociado Justicia.

Número 35

El Excmo. Señor A'mirante Jefe de la Base Nava' de Cadiz en oficio de fecha de hoy me dice lo que sigue

"Excmo. Señor.- Como contestacion a su oficio fecha 20 de Julio en la que un Sr. Juez Instructor desea saber sobre ordenes dadas por mi al Capitan de Fragata Don Tomas de Azcarate manifiesto lo siguiente: En la noche del 15 o 16 de los corrientes, estando yo en Cadiz adonde habia ido a visitar a mi hermana le egó a casa de esta Señora el Capitan de Fragata Azcarate y me dijo, que teniendo el Sr. Gobernador Civil que dar ordenes al Churruga que estaba en Algeciras le habia llamado para que le sirviera de asesor ya que dicho Señor Gobernador desconocia el Tecnicismo de los Barcos y las condiciones que reunian los Barcos de las Fuerzas Navales de Africa, a los cuales se referian las ordenes que habia de dar, al citado Comandante, que se concretaban a un servicio de Vigilancia en la Costa de Africa.- Contesté al Sr. Azacarate que me parecia muy natural, auxiliar al Sr. Gobernador. En la noche del dia 17 y en el mismo lugar fué nuevamente visitado por el Sr. Azcarate que unicamente me dijo hasta sin sentarse; A'mirante ya que se armo pues se han inserreccionado las Fuerzas de Africa.- Inmediatamente regrese a S. Fernando, conté la noticia a mi Jefe de Estado Mayor y como prevencion le ordene que a la mañana siguiente o sea el dia 18, ordenara pasar a la situacion "C" que es de acuartelamiento con las fuerzas listas a ocu-

uno
mial
conill
y
vianos
con
del
asca
tho
illa)
atto
otros
esta
o infor
tica
si Ochoa
y de
tu al
ucido
Autan
le
De
co

Sr. Co

Camarc

prevenciones...

[Handwritten signature]

Carta a los señores Jueces del
tribunal de

DEFENDERIA DE P

Pa
Jue
Jefe
ca

par los sectores que la poblacion de S. Fernando se divide, para los efectos de la conservacion del orden.- En ese dia 18, en su mañana, a las 11 aproximadamente o un poco mas tarde, me llamo por telefono el Sr. Gobernador y me dijo; Sé queha mandado Vd. pasar a la situacion de Acuartelamiento ¿Tenaria Vd. inconveniente en que Azcarate quede a mis ordenes pues lo necesito?.- Le conteste que no tenia inconveniente, Solo hacia unos dias que yo mandaba esta Base -e ignoraba si el Sr. Azcarate tenia destino o no, por lo que llame a mis Jefes de Estado Mayor que me dijo que era 2º Comandante del Crucero Republica, añadiendo que acababa de recibir una carta del Comandante del Barco, que me leyó, en la que le manifestaba que todo su personal estaba acuartelado, faltando unicamente Azcarate.- Inmediatamente escribi una carta al Sr. Gobernador Civil diciendo's que le habia dicho quedara Azcarate a sus ordenes porque no sabia si tenia destino; pero que al saberlo dijera a Azcarate que debia acuartelarse en su barco y que si él -El Gobernador- necesitaba de Azcarate para algun servicio se lo dijera a su barco y que Azcarate solicitara permiso de su Comandante para poderse ausentar.- No necesito explicar que el Gobernador era una Autoridad constituida legalmente en el momento en que la carta era escrita.- Inmediatamente al Cabo Cartero le di orden de urgentemente llevar la carta al Gobierno Civil de Cadiz.- Poco despues de marchar el cartero supe la declaracion del Estado de Guerra en Cadiz y leordené yo en esta Base Naval.- Al siguiente dia llame al cartero y me dijo que la carta fue entregada en el Gobierno Civil.- Yo ignoro si llego o no a manos del Gobernador y por tanto si Azcarate tuvo conocimiento de ella.-"

Lo que traslado a V.S. conseqüente a su oficio de ayer.

Cadiz a 28 de Julio de 1936.

De orden de S.E.
El Capitan Jefe de E.M.

Sr. Comandante Juez Instructor D. Joaquin Camarero Arrieta.

Sr. Com
Camarero

meo
hija
cond
ny
viano
can
cel.
asca
tho
lla)
atto
thos
esta
o infor
llia
si Ochoa
y de
tu al
uido
Auton

promovido - 20/7/36

Providencia del Ex. Com. en Cádiz a los señores Jueces de la Audiencia de Cádiz, en virtud de un expediente de guerra...

REGIMIENTO INFANTERÍA DE CÁDIZ, NÚM. 33.



MANDO

Número 1803.

48

Consecuente á su atento escrito de ayer, tengo el honor de remitir á V.S. relación nominal de las bajas habidas durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia los días 18 y 19 del actual, en la fuerza de este Regimiento.

Cádiz 27 de Julio de 1936.

El Coronel

Juan Herrera

Handwritten notes on the right margin: D. Juan... ipia... raud... y... viano... del... asca... (illa)... atto... otros... esta... o infor... lica... ni Ochoa... y de... tró al... uido... Antonio...

Sr. Comandante Juez Instructor especial de esta Plaza Don Joaquín Camarero.

Handwritten signature at the bottom of the page.

Regimiento de Infantería de Cádiz nº 33.

Relación nominal de las bajas habidas en este Cuerpo durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia, el día 18 y madrugada del 19 del corriente.

Empleos.	Nombres.	nº	Observaciones.
Teniente	D. Luis Martinez del Cerro	1	Herido.
Cabo	Francisco Fernandez Giraldez	1	Idem.
"	Juan Jimenez Ramirez	1	Idem.
Corneta	Rafael Soto Guerrero	1	Muerto.
Total.....		4.	

Cádiz 27 de Julio de 1.936.
El Coronel

Juan Rivera

Posición de la Brigada y los batallones de la división de Cádiz durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia el día 18 y madrugada del 19 del corriente.

K.1.813.429

50

49

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page]

Providencia del Exo. Cadiz a los venturoso dias del
 mes de Julio de mil novecientos treinta
 e seis.

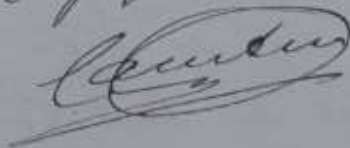
Remitanse los siguientes oficios uno
 a la segunda Division interesando lo pica
 de hojas de servicios del Teniente Coronel
 de Carabineros Don Leoncio Jaso Par y
 del Comandante de Artilleria Don Mariano
 Sapiro Mendez Valdes, otro a la Coman-
 dancia de Marina interesando la del
 Capitan de Fragata Don Tomas Asca-
 rate Garcia de Lomas otro al Centro
 de Inspeccion y Rueda n.º 3. (Sevilla)
 interesando la del Capitan de Asalto
 Don Antonio Jares Baranero, otro
 al Alcalde y Comandante del Puerto
 de la Guardia Civil interesando infor-
 me sobre conducta moral, publica
 y privada de Don Francisco Corri Ochoa
 Don Antonio Macalio Corisano y de
 Don Luis Barilla Ascurio, otro al
 Jefe Municipal de Cadiz interesando
 certificado de nacimiento de Don Anton-
 io Macalio Corisano.

Lo mando y publica M. Doy fe'

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo
 prevenido. - Doy fe' -



Ilustresimo Señor

Don Jaquín Camarero Orieta, Coman-
dante de Infantería con destino en la Casa
Real n.º 13. (Cádiz) Quien he sido nombrado
para la instrucción del presente juicio
sumarísimo a V. S. J. en cumplimiento
de lo dispuesto en el art.º 654 del Código
de Justicia Militar tiene el honor de
exponer:

Que desde principios estas
actuaciones en virtud del parte que obra
en cabecera formulado por el Capitán del
Regimiento de Artillería Costa n.º 1 Don Juan
Nava Aburo Marcos con decreto mar-
ginal del Excmo. Señor General Coman-
dante Militar de esta Plaza por el
que se da orden de proceder y en el
que se da cuenta de que habiendo
sido encomendado al citado Capitán
por el Excmo. Señor General de Brigada
Don José Enrique Varela y Llanos el ase-
dio al edificio que ocupa el Gobierno
Civil de esta provincia por su fachada
de las Cortes de Cádiz, sostuvo
luego con sus ocupantes, desde
las cinco de la tarde del día diez y

oceso del coniente hasta las siete horas del dia siguiente en que por haber aparecido en uno de los bucos de dicha fachada una bandera blanca se efectuó la rendición con todos sus ocupantes habiendo tenido dos heridos en las fueras de su mundo.

De lo actuado resulta, que habiendose declarado a las diez y seis horas del dia diez y ocho del coniente mes el Estado de Buena en esta Plaza en virtud del Bando dictado por el Excmo Señor General Jefe de la Segunda División para todo el Territorio de la misma, se reunieron en el interior del edificio del Gobierno Civil de esta Plaza los encartados en este juicio Sumarísimo Don Mariano Zapico Menendez Valdes Gobernador Civil de esta provincia, Don Leoncio Jasso Paz Fomento Coronel de Carabineros, Don Tomas Ascárate Garcia de Lomas Capitan de Fragata, Don Antonio Yáñez Barahona Capitan de Asalto, Don Francisco Corra

Ochoa Presidente de la Comisión gestora de la Diputación Provincial Don Antonio Macalio Barisono Secretario del Gobernador y Don Luis Panilla Asesorio Oficial de Telégrafos en unión de fuerzas de asalto y elementos comunistas y marxistas para resistirse desde dicho edificio y a no acatar las disposiciones contenidas en el mencionado Bando y alzarse en franca rebelión.

Con el fin de reducir a los rebeldes se organizó una columna mandada por el Excmo. Señor General de Brigada Don José E. Varela compuesta de un Batallón de Infantería al mando del Comandante Don Nicolás Pacón Martín que de Lanas y una Batería mandada por el Capitán de Artillería Don Juan M^a Muro que se dirigió al edificio del Gobierno Civil con objeto de ocuparlo. Una vez rodeado el edificio por las mencionadas fuerzas fué curiado como Emisario al

Providencia del Ex. Sr. Comandante Jefe de las Armas de esta Plaza de Cádiz a los señores Jueces de la Audiencia de esta Plaza de Cádiz, para que se les remita el presente expediente, para que se les remita el presente expediente, para que se les remita el presente expediente.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE CÁDIZ, NÚM. 33.



MANDO

Número 1803.

Consecuente á su atento escrito de ayer, tengo el honor de remitir á V.S. relación nominal de las bajas habidas durante el asedio al Gobierno Civil de esta Provincia los días 18 y 19 del actual, en la fuerza de este Regimiento.

Cádiz 27 de Julio de 1936.

El Coronel

Juan Perera

Sr. Comandante Juez Instructor especial de esta Plaza Don Joaquín Camarero.

Juan Perera

Don
Juan
Perera
Comandante
Jefe de las
Armas de esta
Plaza de Cádiz
para que se les
remita el presente
expediente, para
que se les remita
el presente expediente.

48

Comandante de Infantería Don
 Manuel Baturores Colombo, para
 someter al Gobernador civil su
 rendición y habiéndose negado
 a ello se rompió el fuego. Sus-
 pendiente este, se exigió nuevamente
 al Gobernador civil la rendición,
 el cual volvió a negarse a ello.

Evacuados los muros, muros y
 hombres que no tenían armas fue-
 ron hostilizados por los ocupantes
 del edificio citado durante toda
 la noche las fuerzas del Ejército
 que mantenían el asedio hasta
 las siete de la mañana del
 día diez y nueve, en que por ha-
 ber aparecido una bandera blanca
 en el balcón de dicho Gobierno, se
 efectuó la rendición y la detención
 de sus ocupantes.

Como de lo actuado resultaba
 indicios racionales de criminalidad,
 por estimar presuntos culpables
 a Don Mariano Zapata, Don Leoncio
 Jasso, Don Tomás Acarate, Don
 Antonio James, Don Francisco

Cossi, Don Antonio Macario y
Don Luis Pavilla, se decretó su
prosecución y prisión folios
37, 38, 39, siendo notificados y entera-
dos de sus derechos folios 38 v^o 39 y
39 v^o e indagados.

Y continuando llevadas a cabo las
diligencias pertinentes del proceso
sumarial, eleva lo actuado a
su autoridad, a los fines del Art^o
533 del Código de Justicia Militar

N. l. Y. no obstante result
vera

Cádiz veintinueve de
julio de mil novecientos treinta y seis

El Comandante Jefe Instructor
Joaquín Casanova

Providencia del
Jefe Comandante
Don Joaquín Casanova
sus antecesor

En Cádiz a los veintinueve días del mes de julio de
mil novecientos treinta y seis.

Remítase el presente juicio sumarial
a la autoridad judicial de la División, por
conducto del Sr. Comandante Militar, págase en pliego cerrado y con oficio
de remisión y costa de inmentes y folios peticiones.

Lo mandó y rubricó S. l. Doy fe -

K.4813.438

Diligencia

Seguidamente de cumplimiento lo
previsto: Soy fe-

[Handwritten signature]

AUDITORIA DE GUERRA
DIVISION
1-8-936
225

~~*[Large handwritten signature]*~~

Providencia del En Bador a los treinta y un dia,
 Su Comandante del mes de Julio de mil novecientos treinta
 Sr. Camarero ta y seis.

Hezase por presentados escritos de los
 procesados Don Francisco Bossi Ochoa y
 Don Antonio Mascali Garisomo y Don Luis
 Parrilla Aseuro pidiendo la revocacion
 ante la autoridad judicial del Auto de
 procesamiento dictado contra los indivi-
 duos citados, somitase a la Superintendencia
 con el correspondiente informe.

Lo proveyo y rubrica S. S. Dozy fe




Diligencia Seguidamente se cumplimento lo
 proveido. Dozy fe



Providencia En Bador a primero de Agosto del año
 del Señor Comandante mil novecientos treinta y seis.

Sr. Camarero Hezase por recibidos y unase a conti-
 nuacion los siguientes documentos, copia
 literal de los informes reservados correspon-
 dientes al Capitán de Fragata Don Tomás
 Pascarate y Barria de Loma, certificado
 de nacimiento y antecedentes de conducta
 de Don Antonio Mascali Garisomo; antec-
 dentes de conducta de Don Luis Parrilla Aseuro
 y de Don Francisco Bossi Ochoa; Tele-
 gramas del Centro de Movilización

Numero tres manifestando no es pro-
ble reunir la copia de hoja de servicio
del Capitan de Asalto Don Antonio Ganes
Barumero por no haberme recibido aun en
dicho centro.

Lo mandó y rubricó S. S. - Josef -



Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo provisto, Josef -



Providencia
del Sr. Comandante
don Sr. Barumero

En Madrid a los dos dias del mes de Agosto
de mil novecientos treinta y seis.

Señalaré por recibida escrito del Ilustre
Sr. Tenor Auditor de Guerra de la Segunda
Sección por el que ordena se lleve el
presente juicio Sumariísimo a plenario en
lo que respecta a los procesados Mariano
García Membrillo, Valdez, Leoncio José Par,
Antonio Ganes Barumero y Luis Panillas
Asensio y que se continúe su tramitación
por los trámites ordinarios en lo que se refe-
re a los señores procesados Tomás Escarot
García de Lerma, Francisco Goxi Ochot
y Antonio Macario Barumero; enose a conti-
nuación

Lo

mando y rubrica S. S. Soy fe - 55



Romualdo Cordero

Se sigue

Seguidamente se cumplimentó lo prescrito

- Soy fe -



Providencia del
Sr. Comandante
Sr. Comandante

En Cádiz a los dos días del mes
de Agosto de mil novecientos treinta y
seis.

Fuere por recibida del Sr. Fiscal
Militar de la Segunda División el presen-
te juicio sumario, juntamente con el
escrito de calificación del mismo, para
a continuación y averse visto.

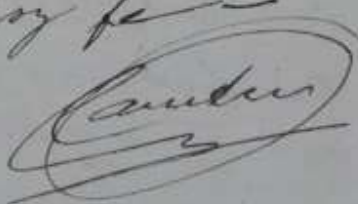
Comando y rubrica S. S. Soy fe -



Romualdo Cordero

Se sigue

Seguidamente se cumplimentó lo
prescrito. - Soy fe -



Nombramiento
de defensor

En Cádiz a los dos días del mes
de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el juzgado en el
Castillo de Santa Catalina de esta
Plaza y la primer provincial también de

en el Artº 656 del Código de Justicia Militar.
Lo mandó y rubricó H. Doy fe -





Seguimiento

seguidamente se cumplimentó lo provisto.

Doy fe -



Providencias del
Sr. Comandante
Sr. Sarracén

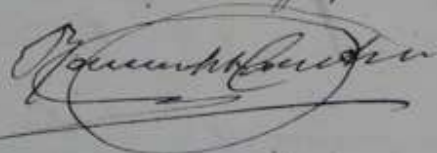
En fecha a los dos días del mes de Agosto
de mil novecientos treinta y seis.

Señase por escrito oficio del Excmo.

Señor Comandante Militar de esta Plaza, en
el que insinúa haber sido nombrado Depo-
sitor de oficio al Comandante de Infantería
Don Fermín Sevillaño Cossilla con destino
en el Regimiento de Infantería Excmo. n.º
suro treinta y tres acusea recibida y su
continuación.

Lo mandó y rubricó H. Doy fe -





Seguimiento

Seguidamente se cumplimentó lo provisto

Doy fe -

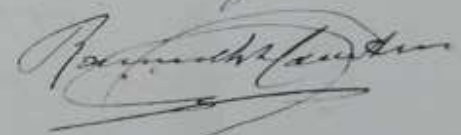


Propulseris de
fuer Coman
dante S. Juan
no.

En Cádiz a los dos dias del mes de
Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Remitase oficio al Comandante de Yfaca
Don Juan Sevilla Comilla, habien-
do designado Defensor de oficio de los
procesos Don Mariano Lopez Munder
Valdes, Don Ramon Jose Pin, Don Antonio
Juan Barrena y Don Luis Penilla Armas,
requiriendole para que manifieste con
expresa si acepta o no el cargo.

Lo mande y rubrica H. Soy fe.



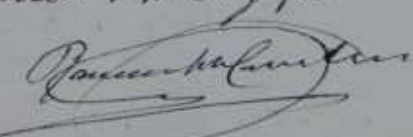
Solicitud

Seguramente de cumplimiento lo proveyo
- Soy fe -



Proposicion del
teniente Comandante
de Camarero

Seguramente y en igual forma.
Fengase por recibido oficio del Defensor
nombrado Comandante Don Juan Sevilla
aceptando el cargo; para a continuation
Lo mande y rubrica H. Soy fe



Solicitud

Seguramente de cumplimiento lo proveyo
- Soy fe -



X

Sevilla, 13 de Agosto de 1936.-

Concluida la tramitacion del periodo sumarial por lo que hace a este juicio sumarial en cuanto a los procesados FARIAS ZA-
 FICO MENENDEZ VALDES, LEONCIO JASO DE PAZ, ANTONIO YANEZ GARCER-
 VO Y MIA PARILLA ASENSIO, aguardo su continuacion en planario
 contra los expresados, previos los tramites correspondientes. De-
 biendo advertirse que elementos de juicio incompatibles con la tra-
 mitacion del procedimiento sumarial en cuanto a los procesa-
 dos TOMAS AZCARATE GARCIA DE LOMA, FRANCISCO GOSI OCHOA Y ARTE-
 NIO MACMILIO CASISORO, continuase contra ellos el procedimiento
 por los tramites ordinarios, a cuyo efecto por el Instructor se
 practicará testimonio de los particulares a ellos referentes que
 con copia de este decreto servirá de base a la causa a iniciar.
 Para cumplimiento de lo prevenido en el artº 656 del Código de
 Justicia Militar pasan los autos al Ministerio Fiscal quien los
 remitira despues directamente al Instructor a los efectos del
 articulo 656 parrafo segundo.



[Handwritten signature]
 X

FISCALIA JURIDICO MILITAR
 Entrada el 7 de Agosto de 1936
 Salida el 1 de Agosto de 1936

2

El Fiscal Jurídico Militar a los efectos del artículo quinientos cuarenta y dos del Código de Justicia Militar, dice:

12.- El día diecinueve de Julio del presente año, después de haber sido declarado el estado de guerra con la publicación del bando dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda División Orgánica se organizó una columna de fuerzas militares al mando del General Don José Varela Iglesias en la ciudad de Cádiz que tenía por objeto el hacer efectiva la orden dictada por dicho General de la División, de destitución de las Autoridades y sometimiento de las mismas a las prescripciones contenidas en dicho bando.- Dicha columna rodeó el edificio que ocupa el Gobierno Civil en dicha población intimidando al gobernador Don Mariano Zamora Sánchez Valdés para que hiciera entrega del mando y se sometiera a disposición de la autoridad militar.- Dicho gobernador se sometió a obedecer a dicha intimidación conjuntamente con el Comandante de la Guardia de Asalto Don Antonio Valdez Barquero, Oficial de Telégrafos Don Luis Parrilla Asensio, y Teniente Coronel de Carabineros Don Leoncio Jaso Paz, con fuerzas de un el referido edificio del Gobierno Civil se alzaron a sus órdenes hicieron fuego contra los elementos que constituían la columna del General Don José Varela, produciendo un muerto y cuatro heridos.-

El mencionado Gobernador ordenó a los Comandantes de Puesto que entregaran las armas que poseían en condición de depósito a las turbas para que combatieran a las fuerzas del Ejército como asimismo exhortó a las mismas a que se apoderaran de las que se encontraban en las Armerías para el mismo fin; no permitiendo dar el grito de «Viva España» que uno de los oficiales Carabineros dió.-

En cuanto al procesado Oficial de Telégrafos Don Luis Barquero

Asensio y Capitan de Asalto Don Antonio Yañez Barnuevo se comprueba cooperaron con el referido Gobernador en la resistencia a las Fuerzas Militares que les asediaban, ordenando fueran combatidas y se constituyeran Tribunales Populares al juzgarse a las personas afectas al movimiento Militar, como asimismo exhortaron a las turbas para que se entregaran al saqueo, pillaje y devastacion.-

En cuanto al Teniente Coronel de Carabineros Don Leoncio Jaso Paz se comprueba dió ordenes a las fuerzas de su mando para que por la espalda atacaran a las fuerzas Militares adictas cooperando con su actuacion personal en las actuaciones tomadas por los demas procesados.- Estos hechos se comprobaban las diligencias y documentos de los folios dos, tres, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis al veintiuno y en general por todas las que figuran en las actuaciones, son constitutivos de un delito de rebelion militar comprendido en el numero primero del articulo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar.-

29.- que de dicho delito son responsables en concepto de autores los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdés, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio.-

30.- Concurra las circunstancias agravantes de perversidad en los procesados y mucha trascendencia de los hechos por ellos efectuados.-

31.- Proceda se practique reconocimiento médico en la persona de todos los procesados para que se indique la probable edad de los mismos.-

32.- Proceda imponer a los procesados la pena de muerte con la accesorias en caso de faltar de inhabilitacion absoluta por...

62.- Proceda el abono de prisión preventiva en caso de indulto.

72.- Proceda exigir responsabilidad civil a los procesados en la cuantía que se determinará para responder de los enormes perjuicios producidos por el movimiento revolucionario que es imposible determinar de momento.-

82.- Todo conforme a los artículos indicados ciento setenta y uno, ciento setenta y tres del Código de Justicia Militar y demás preceptos de este cuerpo legal y del Código Penal Común.-

SEVILLA, 19 de Agosto de 1930.-

El Fiscal,

Antonio de los Rios



[Large handwritten signature or mark]

E. M.

Negociado

Justicia

Número

10

61

K.4813.333

Conforme interesa en su escrito de esta fecha le manifiesto he designado al Comandante del Regimiento de Infantería de Cádiz nº 33 DON TOMAS SEVILLANO GOSILLAS, para que como defensor dirija y defienda a los procesados D. Mariano Zapico Menéndez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz, D. Antonio Yañez Barnevo y Don Luis Farrilla Asensio, a los que instruya juicio sumarísimo por el delito de rebelión militar.

Cádiz 2 de agosto de 1936.

El General Comandante Militar.

Señor Comandante Juez Especial D. Joaquín Camarero Arrieta.

PLAZA.

Dijo: Que tiene por alegar incompetencia de jurisdicción por haber ocurrido los hechos de que se le acusa en el desempeño del cargo de Gobernador Civil de la Provincia.
2: Si tiene que agregar o enmendar algo a sus declaraciones.
Dijo: Que no, solo rectificarse en no haber cometido delito alguno y solo haber cumplido con su deber.

Costo de mil nove.
en el Barriillo de
en su presencia
existido de su defen
tor Don Tomás
comunicado el
no fue en un
48 del Código de
lectura por mí
declaraciones
real del folio
de elevación
de todo después
idad fue pre
incompetencia
de cosa juzgada,
aplicación de
accidental que
mente, consig.
rativo los medios

Reg. Inf. Cádiz 33
Comandante

62

K.4813.333

Señor el honor de par
tir para V.S. que
acepto el cargo de
defensor en el juicio
sumarísimo contra
los procesados por rebe-
lión S. Manaud Zapico
don Leoncio Jaro, don
Antonio Jauer y don
Juan Parrilla por no
tener incompetencia
para desempeñar el
cargo al Art. 147 del
Codigo de Justicia. Nullos

Cádiz 2 de Agosto 1926
El Comandante
V. B. S. S. S.

Señor Comandante Inf. Juan Protomedor don
Wagner Calvarero.

Dijo: que para alegar incompe-
tencia de jurisdicción por haber ocu-
rido los hechos de que se le acusa
en el desempeño del cargo de gober-
nador civil de la Provincia.
2. Si tiene que agregar o enmendar
algo a sus declaraciones.
Dijo: Que no, solo rectificarse en
no haber cometido delito alguno y haber
cumplido con su deber.

gusto de un hombre.
en el Castillo de
en su presencia
existido de su defen-
tino don Juan
comunicada el
no que en un
48 del Codigo de
lectura por un
1 declaraciones
real del folio
de elevación
todo después
idad fue pre-
incompetencia
de cosa juzgada,
aplicación de
incidental que
mente, consi-
nativo los medios

4813

E. M.

Negociada *Justicia*

Número 1

El Comandante del Regimiento de Infantería de Cádiz nº 33 DON TOMAS SERRILLANO COUNTELLA, en escrito de fecha 2 del actual me dice lo que sigue: "Excmo Señor.- Tengo el honor de participar a V.E. que acepto el cargo de defensor en el juicio sumarisimo contra los procesados por rebelión, B. Mariano Zapico, -D. Leoncio Jaso, D. Antonio Yañez, y D. Luis Parrilla por no tener incompatibilidad para desempeñarlo con arreglo al Artº 147 del Código de Justicia Militar."

Lo traslado a V. para conocimiento y efectos.

Cádiz 3 de agosto de 1936

De orden de S. E.

El Capitan de Estado Mayor.

Señor Comandante de Infantería Juez Instructor Don Joaquín Camarero Arrieta. PLAZA.

Costo de un mil nove.

*en el Cartillo de
en su presencia
existido de su defen-
tino Don Juan
comunicado el
no que en un
48 del Código de
lectura por mí
de declaraciones
real del folio
de elevación
de todo despues
ordad fue pre-*

*incompetencia
de cosa juzgada,
aplicación de
incidental que
amente, consi-
nativo los medio*

*Dijo: Que tiene que alegar incompetencia de jurisdicción por haber ocurrido los hechos de que se le acusa en el desempeño del cargo de gobernador Civil de la Provincia.
2: Si tiene que agregar o enmendar algo a sus declaraciones.
Dijo: Que no, solo certificar que no ha cometido delito alguno y solo ha cumplido con su deber.*

Lectura de cargo
al procurador Don
Manuel Zapico
Herando Valdes

En la ciudad de los Reyes de Agosto de mil nove-
cientos treinta y seis.

Constituido el juzgado en el Castillo de
Santa Catalina y su vez en su presencia
el procurador del sufragáneo asistido de su defen-
sor Comendante de Infantaria Don Juan de
Millan Comilla y no compareciendo el
Señor Fiscal. S. P. dispuso que en cum-
plimiento del artículo 548 del Código de
Justicia Militar se diese lectura por mí
el Secretario de todas las declaraciones
del sucesorio y escrito fiscal del folio
asi como el dictamen de elevación
a plenario, y pidiendo de todo después
de advertido a decir verdad fue pre-
guntado.

1.ª Si tiene que alegar incompetencia
de jurisdicción excepción de cosa juzgada,
prescripción del delito, aplicación de
amnistía u otra cosa incidental que
deba resolverse previamente, con-
sultando en caso afirmativo los medios
de acreditarlos.

Dijo: Que tiene que alegar incompe-
tencia de jurisdicción por haber ocurri-
do los hechos de que se le acusa
en el desempeño del cargo de gober-
nador Civil de la Provincia.

2.ª Si tiene que agregar o enmendar
algo a sus declaraciones.

Dijo: Que no, solo rectificarse que
no ha cometido delito alguno y todo ha
cumplido con su deber.

3.º Si se conforma con los cargos de
escrito fiscal.

Dijo: Que no, y que hace contar que
a pesar de ostentar la autoridad legiti-
ma frente a un acto de fuerza se li-
mitó con la escasa fuerza de que dispo-
nia a oponerse al asalto del Gobierno
Civil, no formando nunca la iniciativa
de la rotura del fuego en los sumaria-
bles tratos que se sucedieron durante
el asedio, que rechazara por injuriosa la
manifestación del Fiscal de que no per-
mitió dar el grito de viva España, que
no es cierto ordenara a los Comandantes
de Puesto la entrega de armas al
pasionero ni a estos el asalto a los ar-
menas.

4.º Si interesa a su defensa que
se ratifique en sus declaraciones a
algún testigo del sumario, o que se pra-
ctique alguna diligencia de prueba
y cual sea esta.

Dijo: Que si que desea se ratifiquen
en el acto de la vista ante el Consejo
de Guerra, las declaraciones que tienen
prestadas los testigos que han depus-
to en el sumario y como nueva
diligencia de prueba solicito la
declaración del Capitán de Artillería
Don Juan María Muro Mares, la de
Comandante de Puestos de la guar-
nia Civil para comprobar la falsedad
de la orden que se le atribuye de en-
regar armas a los pasioneros. Que

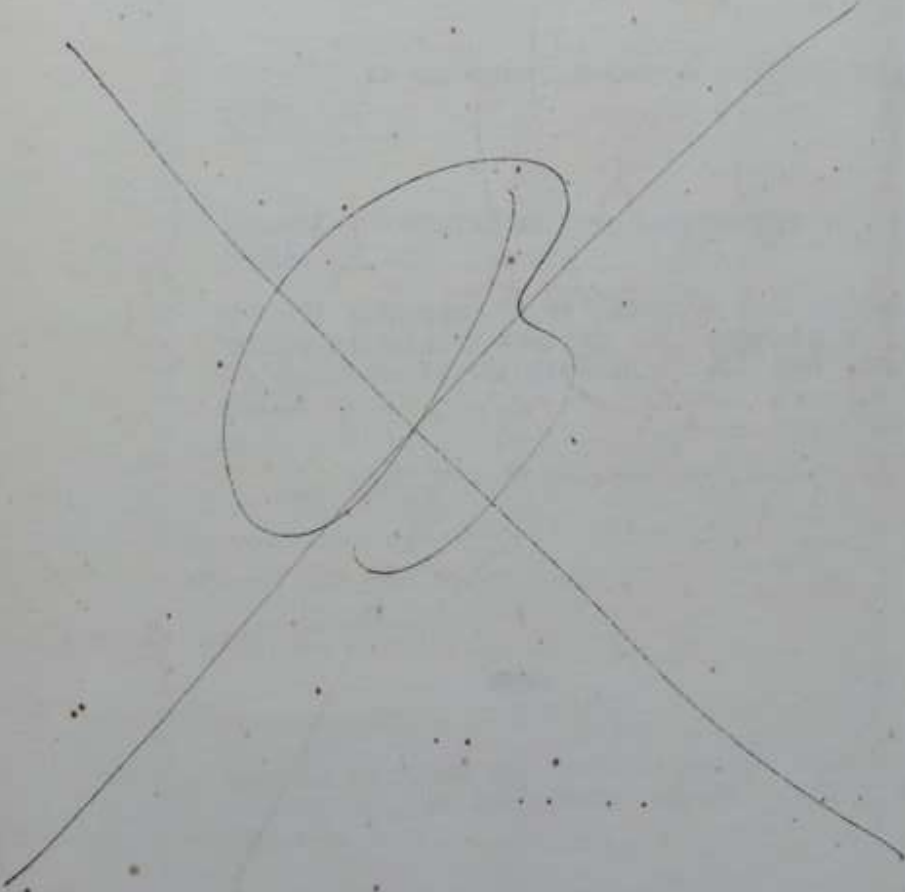
con lo cual se da por terminado
este acto que firma el procesado,
su defensor, el Señor Jefe y Secretario
de que doy fe

firmado en lapicero

José María Zamora

M. Merello

Antonio M. López



Lectura de cargos
al procesado Don
Antonio Ganes
Coronado

En Cadiz a dos de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el Juzgado en la Prisión Provincial de esta Plaza y una vez en su presencia el procesado del margen asistido de su defensor Comandante Don Manuel Sevilla Benito, no concurriendo el señor Jiscal.

S.S. dispuso que en cumplimiento del artículo 548 del Código de Justicia Militar, se diera lectura por mí el Secretario de todas las declaraciones del sumario y escrito fiscal del filio..... así como el dictamen de elevación a plenario, y enterado de todo despues de exhortado a decir verdad fué preguntado.

1º.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo.

DIJO. *Que entiendo incompetente la jurisdicción de guerra para juzgar al denunciante por considerar ilegal este estado de cosas*

2º.- Si tiene que agregar o enmedar algo a sus declaraciones.

DIJO. *Que no.*

3º.- Si se conforma con los cargos del escrito fiscal.

DIJO. *Que no.*

4º.- Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta.

DIJO. *Que si que desea se ratifiquen en el acto de la vista ante el Consejo de Guerra en sus declaraciones prestadas en el sumario el Capitán Alvarado Diaz y los Tenientes Rodrigo Llanos y de la Guardia civil Lopez Lopez*

Con lo cual se dá por terminado este acto que firman, el procesado, su defensor, el Sr, Juez y Secretario de que doy fé.

Antonio Ganes
Comandante
Jefe

Lectura de cargos al procesado D. Juan Parrilla

En Cadiz a doj de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el Juzgado en el Presidio Provincial y una vez en su presencia el procesado del margen asistido de su defensor Comandante de Infantería D. Juan Parrilla del Regimiento de Infantería n.º 33 y no comunicó al Jefe.

S.S. dispuso que en cumplimiento del Artículo 548 del Código de Justicia Militar, se diera lectura por mi el Secretario de todas las declaraciones del sumario y escrito fiscal del folio..... así como el dictamen de elevación a plenario, y enterado de todo despues de exhortado a decir verdad fué preguntado.

1º.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo.

DIJO. Que no.

2º.- Si tiene que agregar o enmendar algo a sus declaraciones

DIJO. Que no.

3º.- Si se conforma con los cargos del escrito fiscal.

DIJO. Que no.

4º.- Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba y cual sea esta.

DIJO, Que no.

Con lo cual se da por terminado este acto que firman el procesado, su defensor, el Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

Comandante Presidio Provincial

Juan Parrilla
Juan Parrilla
Matellano

Lectura de cargos al procesado Don Leoncio Jazo Par. En Cadiz a 20 de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el Juzgado en el Castillo de Santa Catalina y una vez en su presencia el procesado del margen asistido de su defensor Comandante Don Juan Sevillaan no asistiendo el Señor Fiscal.

S. S. dispuso que en cumplimiento del artículo 548 del Código de Justicia Militar, se diera lectura por mi el Secretario de todas las declaraciones del sumario y escrito fiscal del folio..... así como el dictamen de elevación a plenario, y enterado de todo después de exhortado a decir verdad fué preguntado.

18.- Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra cosa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo.

DIJO. Que según tiene verificado durante el proceso, alega incompetencia de jurisdicción.

29.- Si tiene que agregar o enmendar algo a sus declaraciones.

DIJO. Que no.

39.- Si se conforma con los cargos del escrito fiscal.

DIJO. Que no, pues él no dio orden ninguna en el escrito que el Señor Fiscal dice.

42.- Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algun testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de pruebas y cual sea esta.

DIJO. Que si, que desea se ratifiquen en el acto de la vista ante el Consejo en las declaraciones que tienen prestadas el Capitán Almaraz y Teniente Rodríguez Llanos y que se aporte a este juicio Sumarísimo la orden que dió al hacer se cargo de la Comandancia en Liceo de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Con lo cual se dá por terminado este acto que firma, el procesado, su defensor, el Sr. Juez, y Secretario de que doy fé.

Jaquín Jazo Sevillaan
Sevillaan Comandante

Providencia del Sr. Comandante Teodoro Jorayquin Comandante

En Cádiz a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

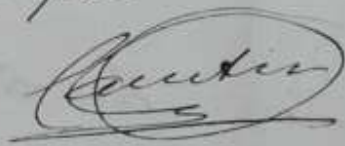
Fengase por recibidos escrito del Señor Auditor de la División y testimonio que se acompaña al mismo enase a continuación y averse recibidos.

Lo mando y rubrica S. S. Doy fe-



Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fe-



Providencia del Sr. Comandante Sr. Comandante

En Cádiz a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Remítase oficial al Excmo. Señor Comandante Militar de esta Plaza y al Señor Comandante Jefe accidental de la Comandancia de Corabineros solicitando sea designado un Jefe Militar para que recorra a los procesados en este juicio sumario y sea remitida a este juzgado orden dada por el Excmo. Coronel de Corabineros Don Leovecio Jaso al presente cargo de la Comandancia, respectivamente y telegrama urgente a los Comandantes de Puertos de la Guardia Civil de la Provincia.

Lo-

mandado y rubrica H. Doy fe-

[Signature]

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo
proveyo. - Doy fe-

[Signature]

Providencia
del Sr. Coman
dante Sr. Cama
neo

En Cadix a los tres dias del mes de
Agosto de mil novecientos treinta y seis

Señalare por recibido oficio de la
jefatura de Sanidad Militar de esta
Plaza acompañado de dos certifica
dos Médicos en los que se hace constar
de edad probable de los procesados
según tiene intercedido el Ministerio
Fiscal en su escrito; muese a con
tinuacion.

Comandado y rubrica H. Doy fe-

[Signature]

[Signature]

Diligencia

Seguidamente queda cumplimentado
- Doy fe-

[Signature]

M.4552614

69



REAL AUDIENCIA DE SEVILLA

Excmo. Sr. D. Joaquín Canarero Arrieta

Sevilla, 10

Adjunto va ito a V. S. testimonio dimanante del procedimiento sumarisimo instruido en la Plaza de Jerez contra Miguel Macias Perez, para su union al procedimiento sumarisimo que instruye contra Mariano Zamora, Hernandez Valdés y otros.-

SEVILLA, 10 de Agosto de 1836.-

El Auditor,

Comandante Juez Don Joaquín Canarero Arrieta

CADIZ.-

DON MANUEL MERCHANT MERCHANT, CAPITAN DE INFANTERIA, Secretario del juicio
sumarísimo instruido contra el Telegrafista de Jerez de la frontera MIGUEL
GARCIA RUIZ; de que es Juez Instructor, el Comandante de Infanteria, permanen-
te de esta Segunda Division Organica DON LUIS PASTOR COLL.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento obran las actas

suaciones que copiadas literalmente dicen asi.

Copia de un telegrama.- Copia que se cita.- Dice asi.- Fomentad los servicios
del Estado al utilizar el telegrafo, facilitad el recurso al Tesoro y Hacienda Nacional.- Para.....de.....Cadiz, numero... pala-
bras.....depositado el.....a las.....texto: Por orden del Ex-
celentisimo señor Gobernador Civil debe hacer saber a los ele-
mentos del Frente Popular y Casa del Pueblo, que recluten el
mayor numero de elemento obreros y personal todas clases ad-
tos Republica y organicen una columna que requiriendo camiones
y automoviles salgan inmediatamente para defender Cadiz y Je-
rez y combatir a los pocos enemigos sanguinarios que quedan
por reunir.- En Cadiz solo queda ya unos trescientos rebeldes
y no han conseguido entrar en el Gobierno Civil ni en Tele-
grafos. Todo eso con la mayor urgencia.-

Declaracion del testigo "Preguntado convenientemente dijo: Llamarse como que

MIGUEL GARCIA RUIZ..... da expresado y habiendo prestado promesa con arre-

glo a su clase, y advertido de las prevenciones legales e in-

terrogado por los Senales de la Ley y sobre los hechos de

entonces dijo: Tener treinta y tres años de edad, de estado casa-

do, profesion encargado unipersonal de telegrafos.- Pregunta

do, si el telegrama cuyo texto se le lee fue recibido por él

y hecho público dirigiendo a los particulares copias litera-

les de su texto dijo: que no.- Preguntado si apesar de lo que

acaba de manifestar, no es cierto que entrego al Alcalde la

Poblacion como la de un telegrama que decia haber recibido del
Gobernador Civil de Madrid, dijo: que sí, que en efecto entrego
copia de este telegrama. - Preguntado si no es mas cierto que
dicho telegrama fue redactado exclusivamente por el declara-
rante con el fin de perjudicar los intereses y fines del Ejer-
cito, siendo completamente falso que recibiese telegrama alguno
del Gobernador Civil de la Provincia dijo: que él no ha redac-
tado telegrama alguno, sino que se ha limitado a transcribir
lo registrado en el aparato Morse, retransmitido a su vez por
el encargado del telegrafo de Villamartin. - Preguntado si obra
en su poder el oportuno acuse de recibo, del Alcalde de Bornos
a quien el testigo manifestó haber entregado el telegrama, di-
jo: que dicho recibo obra en la oficina del telegrafo de la
expresada oficina de Bornos. - Preguntado si obra en poder del
declarante la cinta telegrafica en la que fue recogida origi-
nariamente el texto del telegrama dijo: que se halla en la ofi-
cina de la estacion telegrafica de Bornos. - Preguntado: No es
mas cierto a pesar de lo que acaba de declarar el testigo, que
la autentica verdad, como manifestó ante el Oficial Jefe de la
Guardia Civil de Bornos, no obra en su poder por no ser costumbre
conservar la cinta en que se recibe por quemarse para hacerla
desaparecer dijo: No ser cierto lo que afirma el Oficial de la
Guardia Civil respecto a la cremacion de la expresada cinta,
pues se encuentra sobre la mesa de aparatos de la expresada
Oficina donde la dejó el declarante al abandonar dicha depen-
dencia al ser requerido por el Oficial de la Guardia Civil. -
Preguntado porque hizo entrega del despacho telegrafico que
dice haber recibido y no redactado por el declarante apesar
de los terminos en que estaba concebido y el fin que con la
publicacion del mismo se perseguia dijo: Porque se lo aconsejó
su compañero el telegrafista de Villamartin y en la seguridad
absoluta de que apesar de su propagacion no se produciria nin-
gun perjuicio y sí daris motivo para que el jefe de la linea

de la Guardia Civil procediese a la destitucion del Alcalde p[ro]p[ri]o de y tomase las medidas oportunas para el mantenimiento del orden público, al que no hubo lugar por no haberse alterado este en algun momento.-Preguntado porque hizo entrega de dicho telegrama al Alcalde directamente y no dio inmediato conocimiento de su contenido al Oficial de la Guardia Civil dijo: Por tener el declarante antiguos resentimientos con el Oficial de la Guardia Civil y tener la seguridad de que llegaría a su conocimiento antes de que se propagase el texto del tan repetido telegrama.-Preguntado si tiene algo mas que decir dijo: que el declarante entiende que no se trata de un telegrama sino de una mera nota por carecer de la fecha y hora en que se depositó, lo que constituye el preambulo de todo telegrama y que fue recibido por el declarante como queda dicho de la estacion de Villamartin y a las cinco horas del día diez y nueve del mes en curso.-Terminada esta declaracion fue leida al testigo que se afirma y ratifica en su contenido en descargo de la pro esa prestada firmandola con el Señor Juez y presente Secretario de que certifico.- Miguel Macias.-Jose Adama.-Diego Jesus Rodriguez.-Todos rubricados.

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente testimonio visado por el Señor Juez en Sevilla a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis

vs. B^o.
El Comandante Juez Instructor



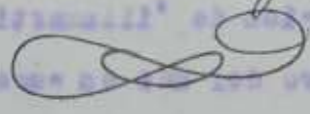
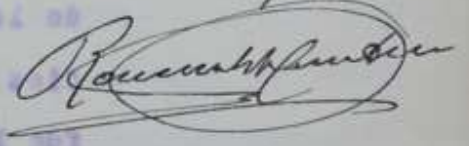
[Handwritten signature]

Manuel Merchante

Providencia del
Sr. Comandante
Sr. Camerón

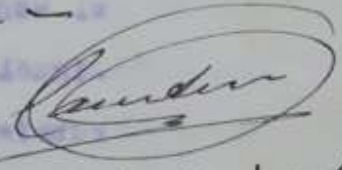
En Cadix a los tres dias del mes
de Agosto de mil novecientos treinta y seis.
Fengase por recibido el Sr. Comandante Jefe accidental de esta Comandancia de Carabineros el que acorda me ha orden que dicto el Teniente Don Manuel Leonis Jaro al hacerse cargo de la Comandancia de Carabineros de esta Provincia, en doce de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, unase a continuar como medio de primera intenciona por el perceptoro Don Leonis Jaro en la comparacion en la lectura de cargos.

Lo mandó y rubrica S. P. Soy fe

Diligencia

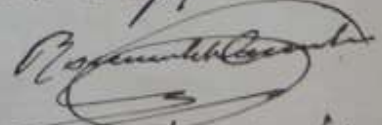
Seguidamente se cumplimentó lo
providido. - Soy fe -



Providencia del
Sr. Comandante
Sr. Camerón

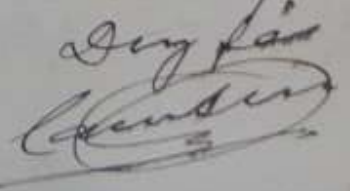
En Cadix a los tres dias del mes de Agosto
de mil novecientos treinta y seis.
Pongase de manifiesto en este juzgado los
autos al Defensor para que en un plazo
de tres horas, estudie y prepare la defensa.

Lo mandó y rubrica S. P. Soy fe



Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo provido

Soy fe




Número 398.

Consecuente a lo interesado por V.S. en su atto, escrito fecha 2 del actual, adjunta tengo el honor de remitirle una copia de la orden dictada por el Sr. Teniente Coronel Don Leoncio Jaso Pas, en 12 de febrero del año de 1934, al hacerse cargo del mando de esta Comandancia, a los fines de justicia procedentes.

Cádiz, 3 de agosto de 1936.

El Comandante primer jefe acdtal

Tedrico Rodriguez

Sr. Comandante Juez Instructor de esta plaza Don Joaquin Camarero Arrieta.

... dia renuncia a parte de su propiedad, que el militar debe ser intolerable, cuando no traicion, que el militar debe tener particulares preferencias la fuerza moral, la material y los demas medios que el Estado nos confia y otorga para otros fines. Que vuestros actos se ajusten y respondan a la doctrina de esta orden sera la mayor satisfaccion de

Vuestro Teniente Coronel
 Leoncio Jaso: rubricado.
 Es copia.
 El Comandante primer jefe acdtal,



Tedrico Rodriguez

EN CADIZ
 Comandancia para el
 mis primeras pa-
 clases e indivi-
 on espere ha de
 que implica la
 nualmente - o no
 lviduos me la ha-
 os dictados de la
 LIDAD y DISCIPLINA
 la fidelidad, del
 es local reune to-
 to la prestacion
 las Obligaciones
 oluciones habran
 a constante preocu-
 ados con tendencia
 tor en el goce de
 de todos sus debe-
 peticiones gracia-
 s puestos; el co-
 as altas; y en una
 el convencimiento
 onstituye el ampara-
 a la injusticia o el
 el respeto del que
 ntes advertiros que
 ahora me estan direc-
 idencias dictadas por
 larse en contiendas
 estas o aquellas
 lucta seguiria nunca
 sias y manifestaciones
 der que el militar -
 che, sin grave pecado
 puramente civil y ciu-
 damente abraza la profu-
 ajas y preeminencias
 niarle su salvaguar-
 or eso resulta abuso
 za al servicio de sus

INDICACIONES DEL SERVICIO



REPÚBLICA ESPAÑOLA
ALCALDÍA DE CÁDIZ

Negociado Alcaldía.

422 5792
31 7 6

Correspondo el atto. oficio de V.S. fecha 28 del corriente, manifestandole que de las diligencias practicadas, resulta que D. Luis Parrilla Asencio no es persona de buena conducta figurando en partidos extremistas de izquierda, y distinguiendose ultimamente en actuaciones contra la Patria.

Viva V. S. muchos años
Cádiz 31 de Julio de 1.936.

P. D.

Luis Parrilla Asencio

Sr. Don Joaquín Gamarero, Comandante Juez Especial Militar.
Caja de Recluta nº 13.

78

po de Sanidad Militar
numero uno en esta p.
sistente Médico de di

Sanidad Militar de
anta Catalina de e
Paso y Don Anton
bale de cada uno
o tiene una edad
Don Leoncio Pas
mez una edad de
ante.
ez Instructor
que lo ha inte
de Agosto de

Mod. 29

FOMENTAD

Recibido de El Oficial,

Mod. núm. 2.

Para

D. 36 SS CDITSE

JEFE

CON SECUENTE ESCRITO

QUEDO AFECTO ESTE CE

DOCUMENTACION DEL C

QUE HASTA LA FECHA

ey



Consecuente a su atento escrito de fecha 28 del mes actual, tengo el gusto de informarle que el individuo Dón Luis Parrila Asensio, es destacado en la sociedad por sus ideas avanzadas, agitador y perturbador del orden, no teniendo antecedentes penales.

Viva V.S. muchos años

Cádiz 30 de Julio de 1,936

El primer Jefe
[Handwritten Signature]

Sr Comandante Juez Instructor, Especial, Dón Joaquín Carrero.
 Cádiz

Corpo de Sanidad Militar numero uno en esta plaza Comandante Médico de dicho

Sanidad Militar de Santa Catalina de Paso y Don Antonio... pable de cada uno... o tiene una edad... Don Leoncio Paso... vez una edad de... nte.
 z Instructor C... que lo ha inte... de Agosto de

FOMENTAD LOS SERVICIOS

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de El Oficial.

Para Mod. nom. 2.

0 36 SS CDITSE
 CONSECUENTE ESCRITO
 QUEDO AFECTO ESTE CE
 DOCUMENTACION DEL C
 QUE HASTA LA FECHA

INDICACIONES DEL SERVIDOR

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

by

2. n.º. -Mad. n.º. 2.

Para _____ de _____ núm. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

D 36 SS CDIZSEVILLA 256-50-30-1730

JEFE CENTRO MOVILIZACION A

CON SECUENTE ESCRITO 23 ACTUAL PARTICIPO BUE CAPITAN ANTONIO YANEZ BARNUEVO
QUEDO AFECTO ESTE CENTRO POR ICIRCULAR 30 MARZO ULTIMO HABIENDOSE INTERESADO
DOCUMENTACION DEL CENTRO MOVILIZACION MADRID EN 13 JUNIO ANTERIOR SIN
QUE HASTA LA FECHA SE HAYA RECIBIDO NO PUDIENDOSE REMITIR LA COPIA BUE INTERESA

46

Resoluto
Sadtz.

mitirle dos
co Médico
Militares Ca-
recillas Ca-
Fernandez
onolo Paso
Farrilla
cada uno
sido orla-
dante Milli-
Urgente na
yer.

47

pro de Sanidad Militar
e numero uno en esta pr
mandante Médico de al
de Sanidad Militar de
le Santa Catalina de e
onolo Paso y Don Anton
l probable de cada uno
Zapico tiene una edad
años, Don Leoncio Pas
nlo Yanez una edad de
insalubemente.
del Juez Instructor
marzo, que lo ha int
a tres de Agosto de

78

mm by



JEFATURA
DE
SANIDAD MILITAR
DE
CADIZ

Número *278*

Urgente &

Adjunto tengo el honor de remitirle dos certificados de reconocimiento Médico practicado por los Médicos Militares Capitanes Médicos Don Gines Torrecillas Carrion y Don Jerónimo Jimenez Fernandez en Don Mariano Zapico Don Leoncio Paso, Don Antonio Yañez y Don Luis Parrilla -sobre la edad aproximada que cada uno tiene; cuyo reconocimiento ha sido ordenado por el Excmo Señor Comandante Militar de esta plaza en escrito Urgente nº 29 Negociado 3º de fecha de ayer.

Cadiz 3 de Agosto de 1,936.
El Jefe de Sanidad Militar.

[Handwritten signature]

Señ or Comandante Juez Instructor de la Caja de Recluta de Cadiz numero 13 Don Joaquin Camarero Arrieta.
Cadiz.

El Jefe de Sanidad Militar.



[Handwritten signature]

...rpo de Sanidad Militar
...numero uno en esta pl
...omandante Médico de di

...de Sanidad Militar de
...le Santa Catalina de e
...oncio Paso y Don Anton
...probable de cada uno
...Zapico tiene una edad
...años, Don Leoncio Paso
...onio Yañez una edad d
...imadamente.

...del Juez Instructor
...marero, que lo ha int
...a tres de Agosto de

[Handwritten signature]

Don Gines Torrecillas Carrion, Capitan Médico del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Regimiento de Artilleria de Costa numero uno en esta plaza siendo Jefe de Sanidad Militar de la misma el Comandante Médico de dicho Cuerpo Don Alejandro Rodriguez Solis.

Certifico que por orden del Jefe de Sanidad Militar de esta plaza he reconocido en el Castillo de Santa Catalina de esta ciudad a Don Mariano Zapico, Don Leoncio Paso y Don Antonio Yañez al objeto de comprobar la edad probable de cada uno de ellos, resultando que Don Mariano Zapico tiene una edad aproximada de unos cuarenta y cinco años, Don Leoncio Paso una edad de sesenta años y Don Antonio Yañez una edad de unos treinta y dos años. Todos aproximadamente.

Y para que conste y a petición del Juez Instructor Comandante de Infanteria Don Joaquin Camarero, que lo ha interesado se expide el presente en Cadiz a tres de Agosto de novecientos treinta y seis.

[Handwritten signature]

Vº Bº.
El Jefe de Sanidad Militar.



[Large handwritten scribble or signature]

Don Jerónimo Jimenez Fernandez, Capitan Médico del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Regimiento de Infanteria Cadiz numero treinta y tres siendo Jefe de Sanidad Militar de la plaza de Cadiz el Comandante Médico de dicho Cuerpo Don Alejandro Rodriguez Solis.

Certifico: Que segun orden del Jefe de Sanidad Militar de esta plaza, he reconocido en la Prision Provincial de esta Capital al paisano Don Luis Parripla Asensio el cual tiene una edad probable de veintisiete años.

Y para que conste y surta sus efectos de justicia para su envio al Comandante Juez Instructor Don Joaquin Camarero que lo ha interesado, se expide el presente en Cadiz a tres de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Jerónimo Jimenez Fernandez

Vº Bº
El Jefe de Sanidad Militar



K.4.813.386 103

del mes de Agosto
y desp.

apreciación de la lectura

lectura de prensa

en

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Sección de prensa
Fecha 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de

INDICACIONES DEL SERVICIO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

Medina

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

NÚMERO

82

Para

Medina

de

Medina Sidonia

núm.

palabras

depositado el

a las

13

Comandante Militar a

Confesión su telegrama participo que por telefono se ordeno desde gobierno civil entrega armas en deposito a obreros a lo que se nego jefe linea guardia civil saludole

Censura Militar

K.4813.386 103

Recibido de la oficina de Agente de Intero y de Intero.

Indicaciones de la oficina de Intero de Intero.

Indicaciones de la oficina de Intero de Intero.

Indicaciones de la oficina de Intero de Intero.

Sección de Intero
Fecha 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de Intero.

INDICACIONES DEL SERVICIO

NÚMERO

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NÚMERO

Recibido de

AVANTES RESERVA K REQUISANDO CAMIONES Y TODA CLASE VEHICULOS RAPIDOS SE DIRIJAN LA VIDA
A JEREZ Y LOS RESTANTES A A CADIZ EN CADIZ HAN CONSEGUIDO YA CASI LA RENDICION Y
Y DESCALABRO DE LOS ELEMENTOS SEDICIOSOS SOLO LES FALTA REDUCIR A UNOS 350 SOLDADOS HAN
COGIDO PRISIONEROS BASTANTES OFICIALES Y EL RESTO HAN PAGADO CON SUS VIDAS ESTA OSADIA
TODO ESTO CON LA MAYOR RAPIDEZ CONFRELA INMEDIATAMENTE A CHIPIONA O DANE FASC SE LO DIFE YO
- TE HAS ENTERADO - ME DICE ALCALDE KE KIEN HA DAO ESTA ORDEN - ESTA ORDEN LA HA DAO
CADIZ Y ES DEL GOBERNADOR CIVIL - MIRA KDD ESTE TELEGRAMA NO SE DEBE DAR CURSO SI NO VIENE
EN FORMA - BIEN HENOS TERMINAD ALLA TU Y YO SE LO HE DAO AL ALCALDE POR TELEFONO Y ME DICE
QUIEN DA ESTA ORDEN Y E YO YA TE HE CONTAD SON CARAS DE PERDER TIEMPO Y COMPLICAR
A TODOS LOS PUEBLOS HAN RESPONDIDO A ESE LLAMAMIENTO MENOS ESE A JUZGAR POR LO BIE DICES

TELEGRAMA

K.4.813.386 103

Cap del mis de Agosto
y deis

parancuer de la lectura

instruccion de puros

en Rapido

la pende

hechos

no en el

de la

lamin

lentan

lunas

actual

telefono

su din

hacerte

venta

ia

Sanchez

Sección de Justicia
Surtida 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de -
el + se estatutaria, pase al
de Racion

INDICACIONES DEL SERVICIO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

84

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

R 35 CADIZ TARIFA 1 50 39 10H30 = COMTE MTAR A

= ALCALDE AMADOR ORDENO DIA 19 JULIO A TENIENTE GUARDIA CIVIL ESTE PUESTO

ENTREGASE ARMAS DEPOSITADAS EN EL MISMO A GUARDIA MUNICIPAL CONTESTANDOLE TENIENTE

NO TENERLAS SU PODER Y CASO TENERLAS NO LAS ENTREGARIA SIN ORDEN JEFE COMANDANCIA

RESPONDIENDOSELE RECIBIRIA ORDEN GOBERNADOR CIVIL CONTESTO TELEGRANA

AS

K.4.813.386 103

del mes de Agosto
y otros

aproximada de la lectura
instrucción de penas
inter en
no Rapido,
la penitencia
hechos
no en el
de la
Comun
Licencia
Lunas
actual
telefono
su sin
procedente
venta

Camacho

Sección de Justicia
Surtha 15 de Setiembre 1940

de conformidad con el anterior día -
el 15 de setiembre, para el
de Buzos

INDICACIONES DEL SERVICIO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

NÚMERO

98
CADIZ

C 101 CADI Y VILLAVARTIN 13 89 13 16= CONTE NTAR

ESTA COMANDANCIA MILITAR NO RECIBIO ORDEN DE GOBERNADOR CIVIL EN DIA 18 NI MADRUGADA
19 DE ENTREGAR ARMAS DEPOSITADAS A ELEMENTOS OBREROS NO PUDIENDO INFORMAR ESTE
PARTICULAR TELEFONOS NI TELEGRAFOS SI LA RECIBIRIA ALGUNA OTRA AUTORIDAD SIENDO
CIERTO QUE OBREROS EN DICHA FECHA ARMARONSE PRECIPITADAMENTE Y ALCALDE ESTE PUEBLO
JOSE MORILLO CAMPOS HOY FUGITIVO PARTICIPO A ESTE PUESTO POR TELEFONO HABIA RECIBIDO
ORDEN GOBERNADOR CIVIL PROVINCIA ARMASE OBREROS PARA DEFENDE LA REPUBLICA CONTESTO
SU TELEGRAMA DE HOY

TELEGRAMA

GRAFOS

TELEGRAMA

K.A.813386 103

del mes de Agosto
y de...

de la...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

de...

Sección de Justicia
Sevilla 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de -
de esta fecha, pase al
de...

INDICACIONES DEL SERVICIO

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

88

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

C 20 CADIZ ALBODONALES 7 31 3 9 35

NO HAY DATOS EN ESTE PUESTO TELEGRAFICOS NI TELEFONICOS DE QUE GOBOR CIVIL ORDENARA
RECOGIDA ARMAS SI BIEN FUE ORDERADA POR ALCALDE ESTA VILLA Y EL GASTOR

A CONTE JULZ INSTRUCTOR

GRAFOS

K.4.813.386 103


10 días del mes de Agosto
ciento y diez.

impugnaciones de la lectura
instrucción de puros
Lata en
no hapio,
de pinto
hechos
no en el
de la
domin
Lata en
Lata en
actual
Lata en
en Din
procedente
mente

Quinto

Sección de Justicia
Surtida 15 de Setiembre 1940

de conformidad con el auto de
Surtida 15 de Setiembre 1940

INDICACIONES DEL SERVICIO Recibido de _____ El Oficial, _____	FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL	NÚMERO 
Para _____ de _____ núm. _____ palabras depositado el _____ a las _____		
P 3 SS CADIZ DE PUERTO SANTA MARIA 11 50 3 340=		
EN CONTESTACION TELEGRAMA ESTA FECHA MANIFIESTOLE FUE ULTIMO TELEGRAMA RECIBIDO ESTA PLAZA POR GOBERNADOR A ALCALDE EL DIA 17 SEGUN REGISTRO DICHO CENTRO : INFORMADO EN TELEFONO MANIFIESTAN QUE DIA DIEZ Y OCHO SOSTUVO GOBERNADOR CON ALCALDE VARIAS CONFERENCIAS NO PUDIENDO PRECISAR SI DIERA ORDENES QUE SE REFIERE SU TELEGRAMA ==		

TELEGRAMA

TELEGRAMA

K.1813386 103

tráigame del mes de Agosto
franco y desp.

compromiso de la lectura

instrucción de puros

no se pisa

la pinda

hechos

no en el

de la

devenir

licencia

suena

actual

telefono

su din

proceder

ver

la

causar

Sección de Justicia
Surtida 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de
orden y a efectos de estadística, para el
de Repión

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de
El Oficial

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

[Handwritten mark]

Para de núm. palabras depositado el a las

== C107 CADIZ OLVERA 15 30 3 11= CONTE NTAR A
= FUEBLOS ALCONDNALES EL CASTOR ZANAGA TORREALHABUINE Y ESTA CIUDAD NO SE RECIBO
TELEGRAMA NI TELEFONENA GOBERNADOR ENTREGAR ARMAS DEPOSITADAS OBREROS A QUE SE
REFIERE SU TELEGRAMA HOY FUEBLO ALCALA VALLE SE IGNORA POR HALLARSE ALN PODER REVOLTOSOS ==

TEL

TEL
Rápida
Miles
Miles
Miles

K.4.813.386 103

trij días del mes de Agosto
bravito y deis.

componencia de la letra
historia de puros

la pinda
hechos

no es el

de la

comin

licitan

cuena

actual

teléfono

su día

procedul

venta

is

causita

Sección de Justicia
Sevilla 15 de Setiembre 1940

De conformidad con el anterior de-
terminen y efectos se expedirán para el
Sr. D. M. de la Peña de este Puesto.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

NÚMERO

[Handwritten signature]

93.

87 CADIZ ALGECIRAS 25 140 3 16 - COMANDANTE MTARI A

CAPITAN GUARDIA CIVIL Y JEFE POLICIA ESTA PLAZA MANIFIESTA NO HABER RECIBIDO
ORDEN ENTREGAR ARMAS A OBREROS Y SECRETARIO AYUNTAMIENTO INFORMA EN SENTIDO BUE
HACE UNO CUATRO MESES SE ORDENO FUESEN DESARMADOS TRES MUNICIPALES Y SUS PISTOLAS
ENTREGADAS A TRES BESTORES DEL AYUNTAMIENTO BUE EL DELEGADO GUERNATIVO COMANDANT
GUTIERREZ GARDE PIDIO UNA PISTOLA QUE HABIA EN EL AYUNTAMIENTO IGNORANDO A QUIEN
SE LA DIO Y QUE DE SU PUNO Y LETRA EXTENDIA UNOS VOLANTES DE USO DE ARMAS A
ELEMENTOS EXTHREWISTAS DE LA PORLACION IGNORANDO QUIENES SON POR CACERLO COMO
SE DICE DE SU PUNO Y LETRA

COMTE JUEZ INSTRUCTOR

TE

Expediente
Nº 140/1940
A 14 de Septiembre de 1940
D. M. de la Peña

K. 1813386 / 03

los días del mes de Agosto
treinta y seis.

comparaciones de la lectura
de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

*Sección de Justicia
Surtida 15 Octubre 1940*
*de conformidad con el anterior de-
creto y el artículo 11 de la Ley, para el
fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley.*

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de *El Oficial*

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

45

Para *de* núm. *de* palabras *de* depositado el *de* a las *de*

C 37 CADIZ URBILE 16 30 3 2140

INTERLOCADOS TELEGRAFISTA Y TELEFONISTA ESTA VILLA DICEN NO HABER RECIBIDO TELEFONENA
COMANDANTE ORDENANDO ENTREGA ARMAS DEPOSITADAS A OBREROS NI TAMPOCO TELEFONA

TELEGRAMA
COMANDANTE JUEZ EVENTUAL

105

RECEIVED TELEGRAMS
OFFICE OF THE
COMMISSIONER OF
TELEGRAMS
WASHINGTON

K.4.813.886 103

trij días del mes de Agosto
huita y diez.

comparacion de la letra
instruccion de junio

la primer

hechos

no en el

de la

de un

de un

de un

de un

de un

Sección de Justicia
Luzka 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de
orden y efectos de esta fecha, pase al
Jefe Militar de esta Region.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO
AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO
FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

96

95.
V.O. a - 1940 - 1111 - 2

Para de núm. palabras depositado el a las

= C 52 CADIZ ALGODONALES 4 38 3 7 50

CONTESTO TELEGRAMA ESTE DIA EN SENTIDO QUE POR ESTE PUESTO NO SE RECIBIO ORDEN
TELEGRAFICA NI TELEFONICA DE GOBERNADOR CIVIL DIA 18 A 19 SOBRE ENTREGA ARMAS OBREROS

TELEGRAMA

CONTE MILITAR A CONTE JUEZ INSTRUCTOR

TELE

ESTABLECIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES DEL ESTADO

K. 4.813.356 / 03

trij días del mes de Agosto
trinito y deis.

comparaciones de la lectura
historia de puros

la pinto

hechos

no en el

la la

Comin

licitan

luna

actual

teléfono

en día

inocent

venta

la

causar

Sección de Intero
Surtida 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior de
orden y efectos se ordena, para el
comando en jefe del Ejército Militar de este País.

DIRECCIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NÚMERO

Recibido de

El Oficial,

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

97

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Para de núm. palabras depositado el a las

C 50 CADIZ ARCOS FRA 13 40 3 8

NI POR TELEGRAFO NI TELEFONO 18 A 19 JULIO ANTERIOR GOBERNADOR CIVIL ME ORDENO ENTREGARE
ARMAS TUVIESEN EN DEPOSITO OBREROS LAS QUE AUN HABIENDOMELO ORDENADO NO HUBIERA ENTREGADO
NUNCA DE NO HACERLO MI PRIMER JEFE DE LA PROVINCIA

COMTE MILITAR A COMTE JUEZ

TELEGRAFOS

TELEGRAFIA
ordenes de
siempre
del Estado

K.4.813386 / 03

Recibido del Sr. de Agente
Francisco y de Sr.

comparacion de la lectura
historia de junio

historia en

no de junio

la primera

huelgas

de en el

de la

domini

tercer

cuando

abierta

Letra

en dia

proceder

verto

ia

causa

Seccion de Justicia
Surtida 13 Octubre 1940

de conformidad con el auto de
surtida y en virtud de esta, pase al
Sr. Jefe de Seccion de Justicia de esta Seccion.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

~~25~~

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

= C 63 CADIZ CRITICNA 7 23 3 11

- NO SE RECIBIO ORDENES GOBERNADOR ENTREGA ARMAS DEPOSITO A OBREPOS NOCHE 18 Y MADRUGADA
19 JULIO

PORTE GRATUITO

COMTE MILITAR A JUEZ INSTRUCCION MILIT

TELEGR

En
los
casos
de
urgencia
de
servicio
se
permitira
el
uso
del
telégrafo
sin
pagar
por
el
servicio
de
transmision
de
mensajes
de
urgencia
de
servicio
de
transmision
de
mensajes
de
urgencia
de
servicio

K.4.813.386 103

fac) diez del mes de Agosto
Francisco y de la

comprovemento de la lectura

retención de puros

no se pague

la finca

seebros

no en el

de la

domin

licencia

cuando

algun

telefono

de la

hacemos

servi

iz

causar

Sección de Justicia
Escrita 13 Octubre 1940

de compunidad con el autor de la
orden y a efectos de esta fecha, pase al
Comandante Militar de esta Region.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

98.

T. O. N. N. - Mod. 1001

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

[Handwritten signature]

[Circular stamp]

Para _____ de _____ núm. _____ palabras _____ depositado el _____ a las _____

G 52 CADIZ DE SANFERNANDO 6 32 3 11/30= CONTE PUESTO GUA CIVIL A

NI TARDE DIA 18 NI DIA 19 DE JULIO SE RECIBIO EN ESTE PUESTO ORDEN TELEGRAFO

NI TELEFONO GOBERNADOR ENTREGAR LAS ARMAS EN DEPOSITO A OBREROS CONTESTO SU TELEGRAMA HOY =

- CONTE MILITAR A CONTE JUEZ INSTRUCT

[Faint text at bottom right]

K.A.813386 /03

los días del mes de Agosto
travieso y desist.

comparación de la lectura
lectura de punto

no se ha

la prima

señores

de la

de un

de un

de un

de un

de un

de un

de un

de un

de un

Sección de Justicia
Surtida 15 Octubre 1940

de conformidad con el artículo 101 -
tercer y cuarto párrafo de la Constitución, para el
Comando en Jefe del Ejército Militar de esta Región.

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL.

NÚMERO

~~101~~
A

Para

de

Nota

núm.

10

palabras

20

depositado el

a las

4 1930

Día 18 y 19 no hubo orden
gubernador de entregar armas a obreros

REGRATA
en de

En
las
comunicaciones
del
Ejército
Militar
de
esta
Región

K.4.813.386 103

*Sección de postales
Suerte 15 Octubre 1940
de conformidad con el auto de la
Comandancia de la 1ª Brigada de Infantería de Marina
de la 1ª Flota de Guerra, para el
asignar el domicilio Militar de esta Región.*

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial,

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NÚMERO

X 122

Para de número palabras depositado el a las

478 4 8 1940

C 24 SS CADIZVILLANARTIN 12, -33, -4, -9, - COMTE NTAR PRADO REY

CONTESTACION TELEGRAMA AYER NO SE RECIBIO EN ESTE PUESTO TARDE

18 NI MADRUGADA 19 ORDEN POR TELEGRAFO NI TELEFONO DEL GOBERNADOR PARA ENTREGAR ARMAS
EN DEPOSITO A OBREROS - NOTA DE ORIGEN

*Comte Militar Suez
Instructor*

TELEGRAMA

de
las
Comandancias
de la Marina
de Guerra
de la Flota
de Guerra
de la Armada
de España

K.4813386 103

trij días del mes de Agosto
trinito y seis.

comparacion de la letra
retencion de por

Sección de Justicia
Suerte 15 Octubre 1940
de confidencia con el anterior día -
termina y efectos de esta fecha, pase al
Juzgado Judicial Militar de esta Piedad.

INDICACIONES DEL SERVICIO

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

NÚMERO

Recibido de

El Oficial

AL UTILIZAR EL TELÉGRAFO

[Handwritten mark]

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

Comando Militar

102

Para

de

núm.

palabras

depositado el

a las

493 CADIZ TREBUJENA 8 31 4 1810

EN ESTE PUESTO NO EXISTEN ANTECEDENTES POR EL CUAL GOBERNADOR CIVIL ORDENASE
ENTREGAR ARMAS DEPOSITADAS A OBREROS TARDE 18 NI MAÑUADA 19 JULIO ULTIMO =

TELEGRAMA

CONTENIDA

TELEGRAMAS

[Faint text in box]

Providencia del
Jefe Comandante
Sr. Camarero

En Cadix a los tres dias del mes de Agosto
de mil novecientos treinta y seis.


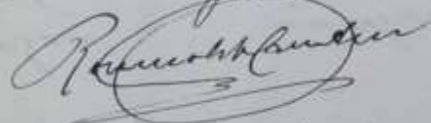
Allegada en la comparecencia de la testina
de cargo la cuestion de competencia de juris-
diccion por los procesados, promanifestar en
la que respecta al pucherado Don Mariano Zapico,
que manifiesta no es competente la jurisdic-
cion de Suena para juzgarle por los hechos
de que se le acusa por haberse realizado en el
desempeño del cargo de Gobernador Civil de la
Provincia y por lo que respecta a Don Leon-
oro y Don Antonio Jesus que manifiestan
no es competente la jurisdiccion de Suena
para juzgarle por considerarse por el actual
estado de cosas fue hábita toda por telefono
a la autoridad judicial de la Segunda Divi-
sion para la resolusion que estare procedente.
Y para que conste firmo la presente
con S. de que yo como Secretario de J. C.

Joaquin Camarero

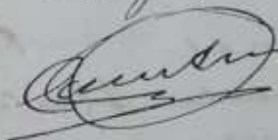
Procurador General

Providencia del
Jefe Comandante
Sr. Camarero

En Cádiz a los tres días del mes de
Agosto de mil novecientos treinta y seis.
Fue por recibido oficina de la Jefatura
de la Sanidad Militar de esta Plaza, acor-
dado de los certificados recibidos en los que
se hace constar la edad probable de los
procesados, según tiene interesado el Ministerio
Fiscal, unirse a continuación. Lo
Comando y rubrica S. Doy fe

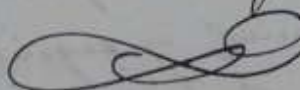
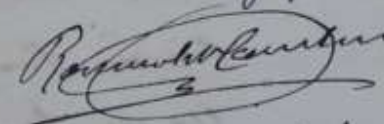
Seguidamente se cumplimentó lo previsto
- Doy fe -



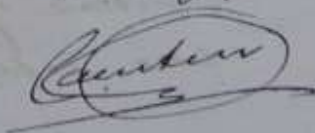
Diligencia

Providencia del
Jefe Comandante
Sr. Camarero

En Cádiz a los cuatro días del
mes de Agosto de mil novecientos treinta
y seis.
Fue por recibido y unirse a los
autos oficina del Justísimo Tenor Auditor
de Guerra de la Segunda División por
el que se da el número ochenta y dos
al presente finis sumariis.

Comando y rubrica S. Doy fe -
 

Seguidamente se cumplimentó lo previsto.
- Doy fe -



Diligencia

Providencia del
Jefe Comandante
Sr. Camarero

En Cádiz a los cinco días del mes
de Agosto de mil novecientos treinta y seis.
Fungame por recibidos varios telegramas
de distintos Comandantes de puertos de la
puerto libre de esta Provincia; unase
a continuación

Lo acordado y rubricado S.S. Day fe'

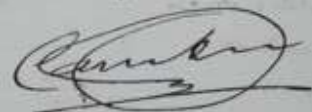


[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo prescrito

- Day fe. -



Providencia del
Jefe Comandante
Sr. Camarero

En Cádiz a los cinco días del mes de
Agosto de mil novecientos treinta y seis.
Fungame por recibida y unase a conti-
nuación la orden de la Segunda División
Orgánica, para la celebración del Consejo
de Sucesos de Oficiales generales para ver efa-
ctar este finis sumerisimo, con los nom-
bres de los que han de existirlo, notifiquese
a los Señores Fiscales del Consejo y al Defensor
de los procesados, para que a las ocho
horas del día de hoy se presenten en la
Junta Provincial y seguidamente en el Casti-
llo de Santa Catalina de esta Plaza, para
asistir a la inspección a los procesados del
Prudente y reales del Consejo y que se cele-
brará a las once horas del día de hoy.

Lo

muerto y patria S. D. Doy fe ¹⁰⁵

[Decorative flourish]

[Signature]

Deliguenis

Seguidamente se cumplimentó lo previsto

- Doy fe -

[Signature]

Notificación

En Cadix a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Constituido el jurado en la División Provincial y seguidamente en el Cortillo de Santa Catalina de esta Plaza, comparecieron los procesados Don Luis Pamilla Aguio, Don Mariano Zapico Laureles Valdes, Don Leonis Jaso Par y Don Antonio Juan Barreiro, arribados de su Defensor Comandante de Infantería Don Juan Sevillano Bourilla, disponiendo el tenor fuero, fue con enterados de los nombres del Presidente y Vocales que han de constituir el Consejo de Guerra de oficiales generales que ha de ver y fallar este juicio sumario y que se celebrará el día cinco del actual a las once horas, en el local de la Sala de Banderas del Regimiento de Artillería de Corta número uno de esta Plaza

1
p. 4
a

S. S. les hizo saber que esta notificación
se les hace en cumplimiento del Artículo
568, del Código de Justicia Militar, a los
efectos del 362, del citado Código, por si
tienen que hacer alguna renuncia,
manifiestan el procedo Don Luis Panilla Arce
que nada tiene que decir en contra de
ninguno de los señores acusados, en sus
res manifestaron los procesados Don Me-
sias Zapata Don Lumin Jara y Don Antonio
García que nada tienen que decir en con-
tra de los señores acusados.

Y para que así conste y en prueba de
quedar asentado y notificado firmaron los proce-
sados y su Superior con S. S. de que doy fe-

Manuel Zapata
Manuel Zapata
Manuel Zapata

Luis Panilla

Manuel Zapata

Manuel Zapata

Manuel Zapata

ORDEN DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 1.926

En Cadix, el dia 5 del actual, en el sitio y hora que designe el Excmo. Sr. General Comandante Militar de la Plaza, se reunirá Consejo de Guerra de Oficiales Generales, para ver y fallar el juicio sumarísimo instruido contra el que fué Gobernador Civil de dicha Capital y otros, cuyo Consejo quedará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE.

Coronel Don JUAN HERRERA MALAGUILLA

Regimiento Infanteria Cadiz nº. 33

VOCALES

Coronel Don PEDRO JEVENOIS LABERNADE

Regimiento Art^a. de Costa numero 1

Coronel Don JULIAN YUSTE SEGURA

Escuela Central de Tiro (Artilleria)

Coronel Don JOSE SOLIS IBAÑEZ

Regimiento Infanteria Granada nº. 6

Coronel Don JOSE ALONSO DE LA ESPINA

Regimiento Caballeria Taxdir nº. 7

Tente Crel. D. RAFAEL PEÑUELA GUERRA

Regimiento Artilleria de Costa nº. 1

VOCALES SUPLENTES

Teniente Coronel de Infanteria Don JOSE SANCHEZ NOE.

VOCAL PONENTE

Auditor de Brigada DON FELIPE ACEDO COLUNGA.

Al acto asistirán todos los Jefes y Oficiales francos de servicio.

EL GENERAL DE LA SEGUNDA DIVISION,

Amador del Placer



AUDITORÍA DE LA 2.ª DIVISION

Nº 55

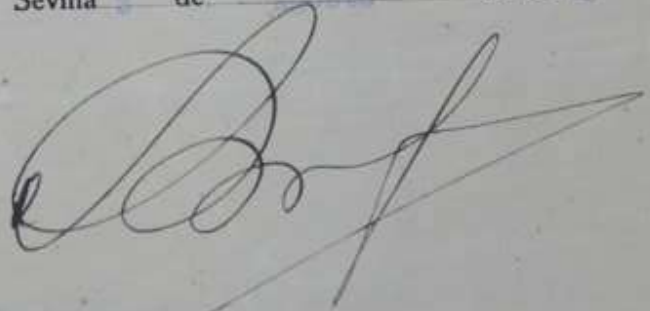
Queda registrada al n.º 82 la

causa (juicio sumario)

que instruye contra Don Mariano Zapico
Gobernador Civil y otras.

por rebelión militar

Sevilla de agosto de 1935



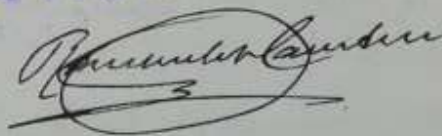
Sr. Excmo. Sr. D. Juan José Rodríguez - Cádiz

Providencia del Juez Comandante Sr. Camarero En Cadiz a los cuatro dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Oficiese al Exmo Sr. Comandante Militar de esta Plaza de las ordenes si asi lo estima, a fin de que a las once horas del dia cinco del corriente se encuentren en la Sala de Banderas del Regimiento de Artilleria de Costa numero 1 donde ha de celebrarse el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y fallar este Juicio sumarissimo contra los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdes Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yanez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio, encontrandose los tres primeros en el Castillo de Santa Catalina y el ultimo en la Prision Provincial de esta Plaza.

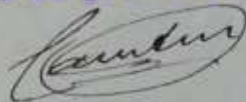
Lo mandó y rubrica S. S. : Doy fé





Diligencia

Seguidamente se cumplimiento lo proveido: Doy fé



Providencia del Juez Comandante Sr. Camarero

En Cadiz a los cinco dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Tengase por recibida y unase a estas actuaciones el Acta de la celebracion del Consejo de Guerra de Oficiales Generales y la Sentencia recaida
Lo mandó y rubrica S. S.: Doy fé





Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveido Doy fé



Acta de celebracion del Consejo de Guerra de Oficiales Generales

En la Plaza de Cadix a los cinco dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis, como fuere Instructor de estas actuaciones estando la presente Acta con arreglo al Artículo 585 del Código de Justicia Militar para que conste; Fue en la misma fecha y en la Sala de Bandera del Regimiento de Artilleria de Costa número uno de esta Plaza se ha reunido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para dictar sentencia en este juicio sumario a cuyo cargo heu concurrido como Presidente el Coronel Don Juan Herrera Malaguerilla del Regimiento de Cadix número treinta y tres, como Vocales, el Coronel Don Pedro Joveros Labernede del Regimiento de Costa número seis, Don Julian Gaste Segura de la Escuela de Fies (Costa), Don José Solís Ybáñez de Infanteria, Don José Alonso de la Espina de Caballeria y el Teniente Coronel de Artilleria Don Rafael Perumela Guerra del Regimiento de Costa número uno, como Vocales suplente el Teniente Coronel de Infanteria Don José Sanchez Koe, como Vocales Porrente el Auditor de Brigada Don Felipe Acedo Salunza, como

Fiscal el juez Militar de la División
Don Esteban Jimenez Quintanilla, como Defensor
el Comandante de Infantería Don Tomas Sevilla
Consejero, hallaron presentes los procuradores Don
Francisco Lopez, Don Severino Jara, Don Antonio
Garcia y Don Luis Panillo.

Dada cuenta del juicio sumario en
Audencia pública fueron examinados por
el Presidente Novales y Fiscal los testigos
Don Nicolas Chavin, Don Julio Alvarado Don
Juan de la Cruz a quienes se preguntó si se
afirmaban y ratificaban en las declaraciones
que tienen hechas.

Expresado verbalmente la acusación y la
defensa respectivamente por el Fiscal y por
el Defensor ratificando el primero sus conclusiones
provisionales en el sentido de que el
delito cometido es de Rebelión Militar, defini-
do en la nota primera del artículo 237,
del Código de Justicia Militar y castigado
en el número segundo del artículo 238, del
mencionado cuerpo legal, y afirmando el
segundo en sus conclusiones.

Preguntado por el Sr. Presidente a los
acusados si tenían algo que exponer, hizo
con respectivamente diversos manifesta-
ciones en apoyo de las imputaciones que
prevalece los tres el Ministerio Fiscal y quedo
reunido el Consejo en sesión secreta para
deliberar y proferir su fallo.

de

Acto de sual certifiaw

Joaquin [unclear]

V. O. P. X

El Procurante
[Signature]

~~*[Large signature]*~~

nta y
r y
idos D
añes
o el
al y
e la
uyo
o e
de
ab
on
ni
R
ten
od
po
ue
ter
de
ste
pan
du
este
leso
ca

En la Plaza de Cadiz a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, reunido el Consejo de Guerra de Oficiales Generales para ver y llevar el procedimiento sumarísimo que se sigue contra los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdez, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Varnuevo y Don Luis Parrilla Asencio,

Resultando que frente al estado de anarquía que dominaba en todo el territorio nacional con manifiesta conculcación de todo régimen legal y civilizado al asumir el Ejército el poder por el medio legítimo de la declaración del estado de guerra que anula toda autoridad civil cuyo imperio estaba además prostituido por el desorden y la subversión de todos los valores ~~morales~~ morales de la sociedad se ha constituido el único gobierno que puede salvar a la Patria interpretando sus destinos históricos y la necesidad de continuar su propia existencia,

Resultando que en el día 19 de Julio del presente año después de haber sido declarado el estado de guerra en esta Plaza con la publicación de bando dictado por el Excmo. Sr. General Jefe de la 2ª División Orgánica se organizó una columna de fuerzas militares al mando del General Don Jose Varela Yglesia que tenía por objeto el hacer efectiva la orden dictada obligando a las autoridades civiles a que se sometiesen, rodeando dicha columna el edificio que ocupa el Gobierno civil en esta plaza e intimidando al Gobernador Don Mariano Zapico Menendez para que hiciera entrega del mando y acatase la única potestad que se considera legítima ante la historia nacional,

Resultando que el Sr. Gobernador Don Mariano Zapico lejos de obedecer a dicha intimidación conjuntamente con los demás procesados en este procedimiento y con fuerzas que en el referido edificio se encontraban abrieron fuego contra las militares del General Don Jose Varela produciendo en esta un muerto y cuatro heridos, hechos probados

Resultando, que el mencionado Gobernador Sr. Zapico procesado en esta causa ordenó a los Comandantes ~~de la Guardia de la Civil~~ de los puestos de la Guardia Civil que entregaran las armas que poseían en condiciones de depósito a las tropas para que las entregaran a las tropas

se cumplió

encontraban en las armerías para el mismo fin asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de las ordenes que sin duda se dieron o al menos excitaciones desde el Gobierno Civil para que se efectuase incendios y desmanes en la población, hechos probados

Resultando que el procesado Teniente Coronel de Camabineros Don ~~...~~ Jaso Pazdíórdenes a las ~~...~~ fuerzas de sumando para que atacaran a las fuerzas militares adictas y cooperó con su presencia en el Gobierno Civil y su decisión ostensible a la rebeldía en que este se encontraba, hechos probados

Resultando que el procesado Capitan de Asalto Don Antonio Yañez Barvo no solo cooperó de modo entusiasta a la resistencia que se hizo de el Gobierno Civil a las fuerzas salvadoras de la Nación sino que propuso según confesion hecha antel el Consejo que se amenazase a las casas de los Oficiales y sus familias para obligarles de este modo a que abandonasen el cumplimiento de sus deberes militares, hechos probados

Resultando que el procesado Oficial de Telegrafos Don Luis Parrilla Asencio no solo desarrolló una extraordinaria ^{actitud} en la transmisión de telegramas y ordenes sino que desarrolló verdaderas iniciativas de dirección y entusiasmo dentro del edificio del Gobierno Civil sosteniendo y animando la resistencia que este hacia, hechos probados

Resultando que el Ministerio ^{fuera} ratificado oralmente en el acto de la vista su escrito de calificación pidiendo para los cuatro procesados en esta causa la pena de muerte y la accesoría legal de inhabilitación absoluta para caso de indulto y el embargo de sus bienes para responder de los daños ocasionados cuya cuantía se desconoce estimando que son autores del delito de rebelion militar que define el artículo 237 del Código de Justicia Militar penado en el número 2º del artículo siguiente y que la defensa ^{ha} expuesto ante el Consejo que sus respectivos patrocinados no han hecho otra cosa sino cumplir con deberes que se le estaban asignados. Considerando que los hechos que se declaran probados ^{con} tuyen el delito de rebelion militar definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar ya que significa el alzamiento en armas contra el unico poder constituido en España y cuya legitimidad moral convalidará la historia y el asentimiento de los mismos ciudadanos españoles,

Considerando que a mayor abundamiento el bando declaratorio del Estado de Guerra ^{...} unica Ley militar a cuyo imperio están obligados

Consejos de Guerra y que es forzoso tener en cuenta para su conexión con el Código castrense para los efectos de penalidad que corresponden

Considerando que los actos ejecutados por los cuatro procesados en esta causa se encuentran comprendidos en el número 2º del artículo 2º del Código de Justicia Militar y que del delito que constituyen son responsable en concepto de autores por ejecución directa y en estado de consumación,

Considerando que dada la trascendencia de la rebelión militar en Plaza de Cadiz y que las ordenes y excitaciones dadas han engendrado sin duda daños cuantiosos y de índole moral incalculable es de estimar las circunstancias agravantes a que se refiere el artículo 173 del Código antes citado,

Considerando que son de apreciar responsabilidades civiles cuyas cuantías han de concretarse en periodo de ejecución de sentencia ya que los incendios y desmanes son ciertamente responsables por inducción los procesados en esta causa,

Vistos los artículos pertinentes del Código de Justicia Militar y el declaratorio del Estado de Guerra y leyes de general aplicación,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los procesados en esta causa Don Mariano Zapico Menéndez de Valdes Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asencio a la pena de muerte como autores del delito consumado de rebelión militar y a la pena accesoria de la inhabilitación absoluta perpetua y abono de prisión preventiva para caso de indulto y la indemnización que se fije en periodo de ejecución de sentencia en concepto de responsabilidad por los daños ocasionados a los intereses del Estado y particulares

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos

La palabra tachada no vale-La palabra ordenes tachada no vale. De la Guardia de la Civil tachado no vale- Actividad entre líneas

Juan Herber

José Alonso de la Higuera

Pedro Joveros

Miguel Riquelme

Tobías Riquelme

mente en

Notificación

En Cádiz a los cinco días de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Ante este juzgado compareció el Fiscal Judicial Militar de esta Dirección, a quien por mi, el Secretario, se le hizo lectura íntegra de la sentencia dictada en este proceso.

Y de quedar enterado y certificado de su firma juramentada con D. Doy fe

Manuel de S. S.

Manuel de S. S.

Notificación de la sentencia al Defensor

En Cádiz a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Ante este juzgado compareció el Defensor Comandante de Infantería Don Tomás Sevilla, Jefe del Consejo Superior de los procesados Don Mariano Tapies, Don Leoncio Jaro, Don Antonio Mares y Don Luis Parilla, dispondiendo S. D. en cumplimiento del artículo 633 del Código de Justicia Militar que por mi el Secretario se fuera leída íntegramente la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales que por virtud esta causa haciéndole saber al notificado que la sentencia no será firme hasta que obtenga la aprobación de la autoridad judicial y para que con esta firma se presente con D.

- de -

que doy fe.

M. Lullau

Joaquín Carreras

Joaquín Carreras

Ilustrísimo Señor

Don Joaquín Carreras Orieta Comandante de
Guardia con destino en la Capa Pielota número
trece (Cádiz) Jefe Instructor del presente Juicio
Sumarísimo a V. S. G. tiene el honor de exponer:

Vista y fallada en Consejo de Buena de oficio
quinto, el presente Juicio Sumarísimo, el Jefe que
suscribe se honra en elevar a V. S. G. los autos a los fines
del artículo 597 del Código de Justicia Militar.

Cádiz 5 Agosto 1936

Joaquín Carreras

Providencia del
Jefe Comandante
Sr. Carreras

En Cádiz a cinco de Agosto de mil novecientos
treinta y seis.

Remítanse estas actuaciones al Ilustrísimo Señor
Auditor de Buena y en fecho conde por conducto
del Sr. Com. Señor Comandante Militar de esta Plaza.
Lo mandó y rubricó Sr. Doy fe

Se sigue

Segundamente se cumplimentó lo que se dio fe

Joaquín Carreras

Carreras

Providencia del Juez Comandante Sr. Camarero

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Tengase por recibido el presente juicio sumarisimo del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Division organica con el dictamen del mismo y aprobacion de la Sentencia dictada por virtud de lo cual adquiere fuerza ejecutoria el fallo.

Remítase Oficio al Excmo Sr. General Comandante Militar de esta Plaza, rogandole se sirva otorgar su permiso y designar el sitio y hora en que ha de tener lugar la ejecucion de los procesados Don Mariano Zapico Menendez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio, sobre los que ha recaido Sentencia condenandolos a la pena de muerte.

Lo mando y firma S. S. Doy fé

Joaquín...

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveido: Doy fé

[Signature]

Providencia del Juez Comte Sr. Camarero

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Tengase por recibido y siendo las quince horas el Oficio del Excmo Sr. General Comandante Militar de esta Plaza concediendo el permiso para la ejecucion de la pena de muerte impuesta a Don Mariano Zapico Menendez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz, Don Antonio Yañez Barnuevo y Don Luis Parrilla Asensio, y señalando para la misma el Castillo de San Sebastián de esta Plaza a las diez y siete horas, treinta minutos del día seis del corriente mes.

Unase a continuacion Lo mando y firma S. S. Doy fé

Joaquín...

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumplimentó lo proveido: Doy fé

[Signature]

Notificación de la Sentencia y entrada en capilla

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

El Sr. Juez Instructor acompañado de mi el Secretario se persono en el Castillo de San Sebastian de esta Plaza en el que se encuentran los sentenciados Don Mariano Zapico Menendez Valdes Don Leoncio Jaso Paz Don Antonio Yañez Barmuevo y Don Luis Parrilla Asensio y fueron enterados por su Señoria de que iba a notificarles la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, declarada firme por la aprobacion del Exmo Sr. General de la 2ª Division Organica. Y dispuso que por mi el Secretario se leyera integramente la Sentencia Dictamen del Auditor y Decreto de aprobacion. Acto seguido fueron conducidos a la Sala destinada a a capilla, manifestandoles que podian pedir los auxilios que necesitaran. Y para que conste firman la presente los sentenciados con el Sr. Juez, de todo lo cual certifico

Juan Antonio Zapico
Juan Antonio Zapico
Antonio Yañez Barmuevo
Luis Parrilla Asensio
Juan Antonio Zapico
Antonio Yañez Barmuevo

Diligencia acreditando la ejecucion

En Cadiz a seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

El Sr. Juez Instructor acuerdo; consignar por medio de la presente que a las diez y siete horas treinta minutos de la tarde de hoy, se ha ejecutado la pena de muerte en las personas del Comandante de Artilleria Don Mariano Zapico Menendez Valdes, Don Leoncio Jaso Paz Teniente Coronel de Cerabineros, Don Antonio Yañez Barmuevo Capitan de Artilleria y Don Luis Parrilla Asensio Oficial de telegrafos, pasando a los reos por las Armas. La ejecucion ha tenido lugar en el Castillo de San Sebastian de esta Plaza. Hecha la des carga por el piquete el Médico Capitan de Sanidad Militar Don Jeronimo Jimenez Fernandez, reconocio los cuerpos de los reos certificando su defuncion.

Y para que conste firma la presente dicho Sr. Médico con el Sr. Juez, de todo lo cual yo el Secretario certifico

Enmendado Luis Parrilla Asensio- Vale-

Juan Antonio Zapico
Antonio Yañez Barmuevo
Luis Parrilla Asensio
Juan Antonio Zapico
Antonio Yañez Barmuevo

Diligencia de Conduccion al Cementerio de esta Plaza de los cadaveres de los ejecutados.

A los seis dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. El Señor Juez dispuso acompañado de mi el Secretario que fueran trasladados en el dia de hoy los cadaveres de los ejecutados en el Castillo de San Sebastian desde este lugar al Cementerio Municipal de esta Plaza y para que conste firma la presente S.S. de que yo como secretario certifico.

Joaquín Larrea

Rubén Larrea

Diligencia haciendo constar los lugares donde han sido enterrados los cadaveres de los ejecutados.

A los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. El Señor Juez acompañado de mi el Secretario, se constituyo en el Cementerio Municipal de esta Plaza, en el que a las diez y siete horas y treinta minutos del dia de hoy, se verifico el acto de dar sepultura a los cadaveres, previamente encerrados en sendas cajas de madera forradas de paño negro, de DON LEONCIO JASO PAZ, Teniente Coronel de Carabineros inhumado en el nicho temporal numero diez y seis, fila segunda, patio sexto, linea del oeste; de DON ANTONIO YANEZ BARRUEVO, Capitan de Artilleria inhumado en el nicho temporal numero siete, fila segunda, patio primero, linea de San Lucas; de DON LUIS PARRILHA ASENSIO, Oficial de Telegrafos inhumado en el nicho temporal, numero cuarenta y cuatro, fila segunda, patio quinto, linea del sur, del mencionado Cementerio.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Señor Juez, de que certifico.

Joaquín Larrea

Rubén Larrea

Providencia del Juez Comandante Señor. Camarero.

A los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Remítase oficio al encargado del Cementerio Municipal de esta Ciudad para que envíe certificados de enterramiento de los ejecutados. Lo mando y rubrica S.S. Doy fe.

[Signature]

Rubén Larrea

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveido; Doy fe.

[Signature]

Diligen

de se cumplimentar

Diligencia haciendo constar donde ha sido enterrado el cadaver del ejecutado DON MARIANO ZAPICO MENEZ-VALDES.

A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Señor Juez acompañado de mi el Secretario se constituyo en el Cementerio Municipal de esta Ciudad, en el que a las diez horas treinta minutos del día de hoy se verifico el acto de dar sepultura al cadaver del Comandante de Artilleria DON MARIANO ZAPICO MENEZ-VALDES, que previamente encerrado en una caja de madera forrada de paño negro fue inhumado en el nicho temporal, numero cuarenta y siete, fila tercera, patio tercero, lina central del mencionado Cementerio.

Y para que conste se extiende la presente que firma el Señor Juez, de que certifico.

[Handwritten signatures]

Providencia del Juez Comandante Señor. Camarero.

A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Tenganse por recibidos certificados de enterramiento de los ejecutados; unanse a continuacion. Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

[Handwritten signatures]

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveido. Doy fé.

[Handwritten signature]

Providencia del Juez Comandante Señor. Camarero.

A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Tengase por recibido un oficio del Capitan Juez Instructor Don Cipriano Briz; acábasele recibo del mismo; y varios oficios mas de distintos Comandantes de puestos de la Guardia Civil; unanse todos a continuacion.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

[Handwritten signatures]

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveido. Doy fé.

[Handwritten signature]

Secret

Sevilla 6 de Agosto de 1936.

El Consejo de Guerra de Oficiales Generales, reunido en la Plaza de Cádiz para ver de fallar la presente causa ha dictado la sentencia que antecede en la que condena a la pena de muerte a los procesados DON MARIANO ZAPICO MENENDEZ DEL VALDES, DON LEONCIO JASO PEZ DON ANTONIO YAJEZ BARNUEVO y DON LUIS PARRILLA ASENCIO como autores de un delito de rebelión militar previsto y castigado en los artículos 237 y 238 nº 2º del Código de Justicia Militar en el que concurren los motivos de agravación de gran trascendencia y daños cuantiosos.- El fallo les declara civilmente responsables de los daños ocasionados a los intereses del Estado y particulares dejando su concreción para el periodo de ejecución de sentencia.

La relación de hechos que contiene la sentencia se ajusta perfectamente a la resultancia sumarial y concreta para cada uno de los procesados las imputaciones que el consejo califica con acierto y sanciona con justicia, y como en el procedimiento no se observan defectos que puedan producir su nulidad, presto mi conformidad al referido fallo de acuerdo con lo previsto en el artº 28 nº 1º y 597 ambos del referido Código.

Pasa esta causa al Excmo. Sr. General Jefe de la División a los fines de la ley de 17 de Julio de 1935.

Francisco de Paula

Sevilla 6 de Agosto de 1936.

De acuerdo con los fundamentos que se aducen en el escrito precedente apruebo la sentencia a que el se refiere y decreto su inmediata ejecución, a cuyo efecto vuelve esta causa a su instructor.

Gonzalo Gallo

uligen

COMANDANCIA MILITAR
DE CADIZ

E. M.

Negociado *Intercio*

Número *26*

urgentísimo

En contestación a su oficio de hoy le manifiesto que he fijado el Castillo de San Sebastián como lugar donde se cumplimentara la ejecución de pena de muerte contra los sentenciados D. MARIANO ZAPICO MENENDEZ V. LÓPEZ, D. LEONCIO JASSO F. A. Z., D. ANTONIO XARIZ BARRUEVO Y D. LUIS PATRILLA AGENCIO, habiendo dado las órdenes oportunas para su cumplimiento.

La ejecución se efectuará una Sección del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla n.º 2 a las 17 horas 30 minutos del día de la fecha.

Cádiz 6 de Agosto de 1936
El General Comandante Militar

[Handwritten signature]

K. 4811.102

122

*... en la causa
... cargo, luego
... si en el pro-
... que instruye
con motivo
... en el Gobierno
del día 18
ha dictado
... de tele-
... Acuerdos.*

Sr. Comandante de Infantería Juez Especial D. JOAQUÍN GARCERÁN
RO ARRITA.

... 1936
El Capitán Juez Instructor
[Handwritten signature]

Sr. Comandante Juez Instructor Don Joaquín Camarero Borrero
[Handwritten signature]



EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

K.4811.162

122

CERTIFICA: que el cadáver de *Don Juan*
Jaso. Par inhumado el día 7. de Agosto
 de 1936 en el *Nicho Temporal* n.º 16
 fila 2.º patio 6.º línea o división del Oeste.
 está encerrado en un féretro de *Madera de pino*.
 cerrado *se firmó* habiendo ocurrido la defunción de la
 enfermedad *Heeridas producidas por explosiones*.
 según indica la licencia expedida para su enterra-
 miento por el juzgado respectivo.

Y para que conste *ya instruido del Sr. Juan*
Instructor Militar expido el presente en Extramuros de Cádiz
 a 7 de Agosto de 1936.

El Administrador,



[Firma manuscrita]

ia en la causa
argen, luego
si en el pro-
que instruye
con motivo
en el Gobier-
del día 18
ha dictado
ha el tele-
locum.

Modelo núm. 155

este 1936

El Capitán Juan Instructor

[Firma manuscrita]

Comandante Juan Instructor Don *Joaquín Camarero* *Comite*
[Firma]



EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

K. 4.811.162

122

CERTIFICA: que el cadáver de Don Antonio -
 Javier Barruero, inhumado el día 7 de Agosto
 de 1936 en el Nicho Temporal n.º 7 -
 fila 2. patio 1.ª línea o división de San Lucas,
 está encerrado en un féretro de Madera de pino -
 forrado de plomo, habiendo ocurrido la defunción de la
 enfermedad *Recibidas producidos por ejecución*
 según indica la licencia expedida para su enterra-
 miento por el juzgado respectivo.

Y para que conste y a instancia del Sr. Jue-
 Instructor Militar expido el presente en Extramuros de Cádiz
 a 8 de Agosto de 1936
 El Administrador



[Handwritten signature]

Modelo núm. 185

[Handwritten notes on the right side of the document:]
 en la causa
 cargo, me go
 si en el pro-
 que instruye
 con motivo
 en el Gobier-
 del día 18
 ha dictado
 ante el tele-
 Acusar.

esta 1936
 El Capitán Jefe Instructor

[Handwritten signature]

Don Comandante Jefe Instructor Don Joaquín Camarero Benítez
 Flase



EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: que el cadáver de Don Luis -
Pavilla Asencio inhumado el día 7 de Agosto
 de 1936 en el Nicho Temporal. n.º 44.
 fila 2.º patio 6.º línea o división del Sur
 está encerrado en un féretro de Madera de pino
 forrado en paño habiendo ocurrido la defunción de la
 enfermedad *Heridas producidas por espucios.*
 según indica la licencia expedida para su enterra-
 miento por el juzgado respectivo.

Y para que conste *de la instancia del Sr. Juez -*
Procurador Militar expido el presente en Extramuros de Cádiz
 a 8 de Agosto: de 1936

El Administrador,

Federico Pérez



IMP. S. REPETA Cádiz Modelo núm. 185

*meia en la Casa
 margin, megr
 hite si en el for
 imo que untraje
 tar con motivo
 unido en el Gobier
 Lara, del día 18
 p. d., ha dictado
 out. contra el tele
 Pavilla Asencio.*

1936

El Capitán Jefe Instructor

Antonio...

Don Comandante Jefe Instructor Don Joaquín Camarón Benítez



EL ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: que el cadáver de Don *Marciano Menéndez Valdez* inhumado el día 8 de Agosto de 1936 en el *Oratorio Temporal* n.º 47 fila 3.º patio 3.º línea o división de *Central* está encerrado en un féretro de *Madera de pino - parado de pino* habiendo ocurrido la defunción de la enfermedad *Resaca producida por aserción* según indica la licencia expedida para su enterramiento por el juzgado respectivo.

Y para que conste y o *instancia del Sr. Juan Prestequeles Militar* expido el presente en Extramuros de Cádiz a 8 de Agosto de 1936.

El Administrador



[Firma manuscrita]

Modelo núm. 185

*encia en la causa
margen, mego
hito si en el pro
imo que instmpe
tar con motivo
vidos en el Gobier
Lava, del día 18
p. d.º, ha dictado
out. contra el tele
Pravilla Acusar.*

esta 1936

El Capitán Juan Prestequeles

[Firma manuscrita]

Comandante Juan Prestequeles Don Joaquín Comares Benito

causa aún en n.º del año
actual instruida por supuesto
de insulto de obra a fuerza
armada

Para Constancia en la Causa
que se dice al margen, mego
la V.S. me manifiesto si en el pro-
cedimiento sumario que instruye
por rebelión militar con motivo
de los sucesos ocurridos en el Gobier-
no Civil de este Plaza, del día 18
al 19 de Julio p.p.d., ha dictado
ante el procesamiento contra el tele-
grafista Luis Parilla Acuña.

Lado 5 Agosto 1936
El Capitán Juan Instructor

Don Comandante Juan Instructor Don Joaquín Camarero Benito
Plaza

Número 25

En contestación a su telegrama de esta fecha, tengo el honor de participar a V.S. que en el Ayuntamiento de esta villa no existe constancia de oficio ni telegráfica sobre si el Gobernador ordenó, en la tarde del 18 o madrugada del 19 de Julio último, la entrega de todas las armas que hubiese en depósito a los obreros de la localidad.

Si tal orden se dió por teléfono lo sería el entonces alcalde don JOSE CARMELO y como éste se encuentra ausente del pueblo y no es fácil que, aún encontrándose aquí, declarase ser cierta dicha versión, encuentro la natural dificultad para averiguar lo que pueda haber de cierto sobre el asunto.

Las armas que el Alférez que suscribe, con la fuerza de Carabineros y Guardia civil, recogió el día 19 y sucesivos del citado mes de Julio, no procedían de ningún depósito y se trataba de DOS tercerolas y CATORCE escopetas de caza inútiles, pues entre todas apenas eran utilizables cuatro o cinco.

Conil 3 de Agosto de 1936.
El Alférez de Carabes Cont. Militar.

Armando Crespo

Sr. Comandante Juez Instructor de la Plaza de Cadiz.

San Muni.

tal

olio quimientos

y ocho de la re.

to Civil de mi

icio Jaso Par,

ragora, hijo

uiente Coronel

accimiento occ.

el día seis de

y seis, a conse.

na ejecución

en el Castillo de San...

Y para que conste y se quite al Sr. Comandante Juez, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Recrutamiento de este Capital, expido el presente en Cadiz a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Armando Crespo

Manuel...



En cumplimiento a cuanto me ordena en su telegrama de esta fecha, recibido a las cuatro horas de este día, tengo el honor de participar a la Superior Autoridad de V.S. que a las 16 horas del día 18 del mes anterior, telefonicamente llamo al Alcalde que fue de esta villa, Antonio Garrido Jimenez, con la clase que suscribe, que no se encontraba en el Puesto por estar dentro de la localidad desempeñando una comisión de servicio hablando con el Guardia 2º que se hallaba de servicio de puerta, Don Isidro Torres Monereo, para que tan pronto se presentara en el puesto dicho el dicente, entregase cuantas armas existian depositadas en la casa Cuartel para armar al personal de empleados del Ayuntamiento tales como municipales, empleados de arbitrios y otras personas para defender el Regimen que entonces actuaba, al presentarse la Clase que suscribe en el Puesto y darle cuenta al citado Guardia de puerta, sin demorar un momento el dicente llamo al Ayuntamiento y hablo con la citada autoridad que fue preguntando que ratificase lo que ante digera, y así lo efectuó, en iguales palabras y término, contestándole a ello que de ninguna forma que no entregaba armas a personas que no eran de mi garantía y aquel contestó que tenía orden telefónica

7 Juan Munici.

tal

solis quinientos

y ochos de la rec.

to Civil de mi

icio Jaso Par,

ragora, hijo

mente Coronel

facimiento occ.

el día seis de

y seis, a cose.

por expreccion

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y se quite al Sr. Comandante Juan, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Recrutamiento de esta Capital, expreso el presente en Cádiz a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis

[Signature]

[Signature]

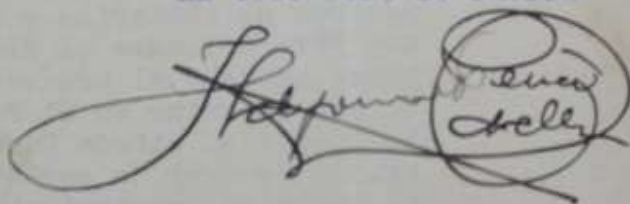
del que fué Gobernador Civil de la provincia y que se le entregase bajo las amenazas de hacerselo constar de esta forma a aquella autoridad y que tomase la providencia de caso, en cuyo termino contesté nuevamente de que no solo que no entregaba las armas que tenia depositadas de particulares, que sumaban un total de unaciento treinta entrapistolas y escopetas todas en buen uso, sino que tampoco lo hacia por las recogidas por mi por no tenerlas legalizadas ni otras tercerolas depositadas en este puesto que pertenecian a dicho Ayuntamiento, que suman en total diez entre corta y larga, retirandose el citado Alcalde que colgo el telefono volviendo a decir que lo ponía en conocimiento del Gobernador hasta mas tarde que por escrito recibí un oficio de la Alcaldia el cual le adjunto copia y que me interessaba nuevamente las que existien del Ayuntamiento, a lo que no di contestación por ser firmas las que di antes telefonicamente, sin q ue este volviera mas a interessarlas dada la contestación que recibí.

Lo que tengo el honor de participar a su Superior Autoridad de V.S. pa-rra su superior conocimiento.

Viva V.S. muchos años.

Bornos a 3 de Agosto de 1,936.

El Cebo Jefe de fuerza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jefe de fuerza' or similar, with a circular stamp or mark to the right.

Sr. Comandante Juez Militar de la plaza de

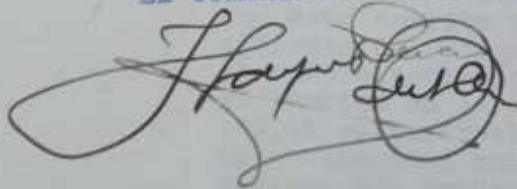
CADIZ.

Copia que se cita.

"Hay un sello que dice; Ayuntamiento de la Republica, Borno.-Orden publico.-No. 687.= "De orden telefonico del Excmo. Sr. Gobernador Civil se procederá inmediatamente a proveer de armamento tanto a la Guardia municipal como a los funcionarios vigilantes de Arbitrios, que a la par que la Guardia Civil, velarán en estas circunstancias por el sostenimiento del orden público.= Como las tercerolas, mosquetones y pistolas de estos dependientes se encuentran depositadas en la Casa Cuartel, empero de V. que inmediatamente e individualmente le sean facilitadas dichas armas y municiones.= Le acompaño relación de los individuos antes citados, saludándole.= Bornos a 18 Julio 1,936.= El Alcalde= Antonio Garrido-Rubricada.= Sr. Comandante de puesto de la Guardia Civil.-Bornos."

Es copia.

El Comandante Militar



7 Jun Muni.

Sal

Colis quinientos

y ochos de la sec.

to Civil de mi

cio Jaso Par,

ragora, hijo

mente Coronel

Uccimiente occ.

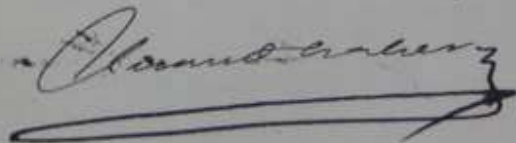
il dia seis de

y seis, a cose.

no q'acium

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y se quite al Sr. Comandante Juan, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Recluta numero tres de esta Capital, expedo el presente en Cadix a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis




GRANVILLE
CÁDIZ.
CALLE DE EL BOSQUE.

Contestando a un telegrama.....

En contestación a su superior telegrama fechado en 2 del mes en curso, recibido en este puesto en el día de hoy 3 sobre las 19 horas, relativo ha sido en la tarde del día 18 del pasado mes de Julio y madrugada del 19, se ordenó por el entonces Gobernador Civil de la provincia Don Mariano Zapico, la entrega de armas en depósito en el Cuartel al personal obrero de la localidad, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S., que en telegrama directo dicha Autoridad no se dirigió al que suscribe, y si al Secretario de este ayuntamiento Don Santiago Perez Fernández de Castro, quien invitó al que esto habla, la entrega de armamento al pueblo que dijo estaba de parte de la fuerza del destacamento, por haber habido sublevación de algunos algunos regimientos en dicha plaza, petición que fué denegada por creer bastarse la clase que esto escribe para el mantenimiento del orden público en el pueblo, petición que se denegó también en la mañana del día 20, al reiterársele por la morada Autoridad gubernativa, le enviase 300 hombres y armas pa

Don Juan Munier.

tal

Seis quinientos

y ochos de la sec.

to Civil de mi

icio Jaso Par,

ragora, hijo

mente Coronel

Accidentes occ.

el día seis de

y seis, a cose.

por especium

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y se mita al Sr. Comandante Juan, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Reclutamiento de esta Capital, expido el presente en Cadix a siete de Agosto de mil novecientos trece y seis

[Signature]

[Signature]

ra defender el edificio de l Gobierno Civil, atacado por fu
zas de Infanteria y Artilleria sublevadas contra el régime
constituido, sumándose al movimiento de sedición, desapareci
endo a continuación dicho Secretario de la localidad, igno
rándose hasta la fecha su actual paradero.

Viva V.S., muchos años.

El Bosque 3 de Julio de 1936.

El Cabo.

Antonio *Carero*
Gil

Señor Comandante Juez de Instrucción de la Plaza de Cádi

Numero 179

Como contestacion se
 envia se digna interesar
 me en su telegrama nu-
 mero 39 de fecha 2 del
 actual, tengo el honor
 de participar a V. que
 segun me informa el Bri-
 gada Comandante del
 puesto de la Guardia Ci-
 vil de esta ciudad, en
 la noche del dia 19 del
 pasado, ordeno el Alca-
 de de la misma a di-
 cha fuerza, entregaran al
 personal del Frente So-
 cial de la poblacion
 los cartuchos de escopetas de
 caza que en el cuarte de
 dicho Instituto habia depo-
 sitados.

Jun Munici.

tal

olis quinientos
 y ochos de la re-
 to Civil de mi
 cio Jaso Par,
 ragoza, hijo
 niente Coronel
 niente occu-
 el dia seis de
 y seis, a cose.
 na quicium

Ve.


en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juan del
 Juzgado Especial Militar de la Caja de Recluta numero tres
 de esta Capital, expuso el presente en Cadix a siete de Agosto
 de mil novecientos treinta y seis

[Signature]

[Signature]

Jun 4 de Agosto de 1936.
El Comandante Militar



Señor Juan Militar Lector del sumario con
tino de los sucesos recientes ocurridos en esta ciudad
Comandancia Militar de
Cádiz



En cumplimiento a su telegrama de fecha dos del actual: tengo el honor de participar a V.S. que en los dias 18 y 19 del pasado mes de Julio, no se recibió en esta Dependencia, telegrama ni telefonema, como tampoco orden escrita emanada del Gobernador Civil, sobre la entrega de las armas depositadas en la Casa-Quartel, al elemento obrero; pero siendo requerido en el día de ayer al Señor Oficial de telegrama de esta localidad Don Juan Casas, este, me manifestó que, sobre las tres horas del día 19 recibió una nota que se refería a la entrega de las armas que hubiera en el puesto de la Guardia Civil, a los obreros, que estropeó la cinta, sin dar publicidad a nadie, por creer que de este modo cumplía con su obligación, por no encontrarle fundamento a la referida nota y, creó al mismo tiempo no emanaba de autoridad legal.

Viva V.S. muchos años
Alcalá de los Gazules 4 de Agosto de 1936.

El Alferes-Comandante Militar

Marmel
Marmel

Comandante Juez Instructor de la Comandancia Militar de (Cádiz)

Juan Munier

tal

olis quinientos

y ochos de la sec.

to Civil de mi

icio Jaso Par,

agora, hijo

iciente Coronel

accimiento occu-

il dia seis de

y seis, a cose.

por epauncim

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juez, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Reclutamiento de esta Capital, expedido el presente en Cádiz a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Alfonso

Alfonso



Informe sobre entrega de
mas.

Cumplimentando lo ordenado en su respetable telegrama de 2 del actual, tengo el honor de informarle que el Alcalde de esta población interesó verbalmente del que suscribe la tarde del 18 del anterior la entrega de ocho armas cortas de fuego que en este puesto había depositadas pertenecientes a guardias municipales cesantes con objeto de armar a funcionarios de esta clase que no lo estaban y como el que suscribe le rogara que recabara orden de la superioridad para poderlo cumplimentar lo solicitó del Gobernador Civil de la provincia quien aquella misma tarde dió orden telefónica para la entrega de las citadas armas, que seguidamente fué cumplimentada, pero al conocerse la declaración del estado de guerra en esa capital y ser declarado en ésta en la mañana del día 19, fueron recogidas todas en el Ayuntamiento a la vez que se hizo de las armas largas de caza que allí había porque dicho Alcalde, valiéndose de agentes municipales y fuerzas de Carabineros, las había recogido en la noche del 18 a determinadas personas de derecha.

7 Jun Muni.

tal

olis quinientos

y ochos de la sec.

to Civil de mi

ocio Jaso Par,

ragora, hijo

uiente Coronel

Uccimiento occ-

il dia seis de

Vi- y seis, a cose.

na quincena

capita

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y se quite al Sr. Comandante Juan, del Juzgado Especial Militar de la Caja de Reclutamiento de este Capital, expedido el presente en Cádiz a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis

[Signature]

[Signature]

---va V.S. muchos años.
Chiclana a 4 de agosto de 1.936
El Alférez, Comandante Militar,

*Antonio Morán
Cornillo*

Señor Comandante Juez Instructor de la plaza de

Cádiz

Contestando en
atento oficio de fecha
de hoy tengo al honor
de remitir a V.S. la si-
guiente certificación
en extracto de Defensas.

10 y Juan Munier.

Capital

nos de D. Leoncio Jaso

Solio quinientos

Par, D. Mariano Zapico
Mendez Valdes, Don

y ocho de la sec-
tio Civil de mi

Antonio Juan Barroso

veio Jaso Par,

y D. Luis Pavilla Azeu-
ces, obrante en este Re-

ragora, hijo

gistro Civil de mi cargo
Cádiz 7 Agosto 1936

rente Coronel

[Signature]

accidental occu-

il dia seis de

S. Comandante Juan, del Juzgado Especial Mi-
litar de la Caja de Recluta número tres
Capital

y seis, a conse-

no ejecutivo

en el Castillo de San Sebastian

Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juan, del
Juzgado Especial Militar de la Caja de Recluta número tres
de esta Capital, expido el presente en Cádiz a siete de Agosto
de mil novecientos treinta y seis

[Signature]

[Signature]

15

Dr. Juan J. Lahera y de Sobrinos, Abogado y Jefe Municipal
 Jral del Distrito de San Antonio de esta Capital

Certifico que al folio quinientos
 ochos del tomo doscientos setenta y ocho de la sec-
 cion de Defunciones de este Registro Civil de mi
 cargo aparece el acta de Don Leoncio Jaso Par,
 de cincuenta y nueve años, de Zaragoza, hijo
 de Don Polaris y de D.^a Ramona, Teniente Coronel
 de Carabineros, casado y cuyo fallecimiento ocu-
 rrió a las diez y siete y treinta del día veis de
 Agosto de mil novecientos treinta y seis, a conse-
 cuencia de Heridas producidas por epuccion
 en el Castillo de San Sebastian



Y para que conste y remita al Sr. Comandante Jefe, del
 Juzgado Especial Militar de la Caja de Recrutamiento de
 esta Capital, en todo el presente en todo a veis de Agosto
 de mil novecientos treinta y seis

[Signature]

[Signature]

Don Juan J. Labaree y de Sobremos, Abogado y Jun Municipal
 pal del Distrito de San Antonio de esta Capital

Certifico que al folio quince de
 nueva del tomo doscientos setenta y ocho de la
 sección de Defunciones de este Registro Civil
 de mi cargo aparece el acta de Don Mariano
 Zapico Menendez Valdes de cuarenta y cinco
 años de Viuna. Oviedo, hijo de Don Emilio y
 de D^a Luisa, Comandante de Artillería, casa-
 do y cuyo fallecimiento ocurrió a las diez y
 siete y treinta del día seis de Agosto de mil
 novecientos treinta y seis, a consecuencia de He-
 ridas producidas por ejecución en el Castillo
 de San Sebastian.



Y para que conste y remita al Sr. Comandante Juan del Jun-
 gado Especial Militar de la Caja de Necluta número trece de
 esta Capital, expido el presente en Cadix a siete de Agosto
 de mil novecientos treinta y seis

Mano de Labaree

Mariano Flores

Mr. Juan J. Lahera y de Sobremonte, Abogado y Jefe Municipal del Distrito de San Antonio de este Capital

Certifico que al folio quincuagésimo
 cinco del tomo doscientos setenta y ocho de la re-
 cion de Defunciones de este Registro Civil de mi
 cargo aparece el acta de Don Antonio Javier Pa-
 rra de treinta y dos años, de El Saucejo de Sevilla,
 hijo de D. José María y D.ª Dolores, Capitán de
 Artillería, soltero y cuyo fallecimiento ocurrió
 a las once y siete y treinta del día seis de Agosto
 de mil novecientos treinta y seis, a consecuencia
 de Heridas producidas por ejecución en el
 Castillo de San Sebastian



Y para que conste y remita al Sr. Comandante Jefe, del
 Juzgado Especial Militar de la Caja de Recrutamiento
 de este Capital, expido el presente en Castellón de
 la Plana a los seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Juan J. Lahera y de Sobremonte

Manuel Heredia

133
ENLOS

D. Juan J. Lahera y de Sobrino, Abogado y Jefe Municipal del Distrito de San Antonio de esta Capital

Certifico que en folio quinientos once del tomo doscientos setenta y ocho de la sección de Defunciones de este Registro Civil de mi cargo aparece el acta de Don Luis Parrilla Ascencio, de veinte y siete años, de Madrid, hijo de Don Juan Vicente y de D.ª Rosa, telegrafista y obrero y cuyo fallecimiento ocurrió a las once y siete y treinta del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis a consecuencia de Heridas producidas por ejecución en el Castillo de San Sebastian



Y para que conste y remita al Sr. Comandante Jefe, del Juzgado Especial de la Caja de Recrutamiento de esta Capital, expelo el presente en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Manuel Lahera y

Manuel Ferrer

Providencia del Juez Comandante Señor Camarero. A los ocho dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Tengase por recibido oficio del Juzgado Municipal del Distrito de San Antonio de esta Plaza al que acompaña certificaciones de defuncion de DON LEONCIO JASO PAZ, DON MARIANO ZAPICO MENENDEZ-VAIDES, DON ANTONIO YANEZ BARNUEVO y DON LUIS PARRILLA ASENSIO; unanse todos a continuation.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

[Signature]

Diligencia Seguidamente se cumplimiento lo prevenido. Doy fé.

[Signature]

Providencia del Juez En Cadiz a los diez dias del mes de Agosto de mil nueve cientos treinta y seis.

Saquese el testimonio que preceptua el numero 12 del articulo 28 delCodigo de Justicia Militar, y remitase a la Auditoria de Guerra de la 2ª Division, para su curso si procede a la Sala 6ª del Tribunal Supremo Lo mando y rubrica S.S. Doy fe

[Signature]

Diligencia Seguidamente se cumplimiento lo proveido; Doy fe

[Signature]

Providencia del Juez En Cadiz a los once dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis

Remitanse a la Comandancia Militar de esta Plaza las Carteras Militares de los finados Teniente Coronel de Carabineros Don Leoncio Jaso Paz y del Comandante de Artilleria Don Mariano Zapico Menendez Valdes números veintidos mil doscientos treinta y tres y talonario de vales Serie C, y la Oncemil setecientos diez y talonario de Vales serie J, respectivamente y un pase de libre circulacion de transportes generales a favor de finado Don Leoncio Jaso Paz y otro pase anual de servicio numero tre mil cuarenta y nueve a favor del finado Don Mariano Zapico documentos que obraban en su poder. Lo mando y rubrica S.S. doy fe

[Signature]

Diligencia Seguidamente se cumplimiento lo proveido. Doy fé.

[Signature]

Ilustrísimo Señor.

Recibido este juicio sumarísimo para ejecución de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales, fueron notificados los condenados Don Leoncio Jaso Paz, Teniente Coronel de Carabineros, Don Mariano Zapico Mendez-Valdes, Comandante de Artillería, Don Antonio Yañez Barnuevo, Capitan de Artillería y Don Luis Parrilla Asensio Oficial de Telegrafos, dandoles lectura íntegra de la sentencia recaída del dictamen del Auditor y decreto de aprobación del Excmo. Señor. General Jefe de la segunda División, firmando todas la notificación de quedar enterados y por la que se les condena a la pena de muerte.

Solicitado del Excmo. Señor. General Comandante Militar de esta Plaza el oportuno permiso y designación de lugar y hora para la ejecución de dicha sentencia, fueron pasados por las armas en el Castillo de San Sebastian a las diez y siete horas treinta minutos del día seis de Agosto de mil novecientos treinta y seis quedando ejecutada dicha sentencia.

Por todo lo cual el Juez que suscribe estimando que por este Juzgado se han cumplido todos los tramites en estas actuaciones, tiene el honor de elevarlas a la Superior Autoridad de V.S.I. para la resolución que proceda.

V.S.I. no obstante resolverá.

Cádiz doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Comandante Juez Instructor.

Providencia del Excmo. Señor. General Comandante Militar de esta Plaza en Cadiz a las doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Remítase la presente Causa Juicio sumarísimo al Ilustrísimo Señor. Auditor de Guerra de la segunda División, hagase por conducto del Excelentísimo Señor. General Comandante Militar de esta Plaza en pliego, cerrado y con atentos oficios de de remision.

Lo mando y rubrica S.S. Doy fé.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo proveído. Doy fé.

L

AUDITORIA DE GUERRA	
2.ª DIVISION	
Entrada	17 de 8 de 1926
Número	6

Don Manuel Cervera Ausejo, Comandante de Caballeria y Jefe Instructor nombrado para la continuation de la presente causa

136

30280



Adjunto remito a V.S. causa numero 82 de 1.936, instruida contra MARIANO ZAPICO MENENDEZ-VAIDES y otros a fin de que deduzca testimonio de la sentencia recaida y decretos de aprobacion de la misma, que remitiré directamente al Sr. Presidente del Tribunal Regional de "responsabilidades Politicas", correspondiente a efectos de responsabilidad civil, aniendo a las actuaciones el oportuno escuse de recibo y remitiendo las mismas nuevamente en consulta.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla a 5 de septiembre 1940.

EL AUDITOR.

[Handwritten signature]

Sr. Comandante Juez Instructor Don Manuel Cervera Ausejo.

PLAZA.

[Handwritten text at the bottom of the page, partially obscured by a stamp]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

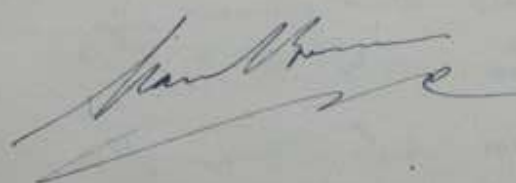
[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

Don Manuel Cervera Auzá, Comandante
de Caballería y hoy Intelect. nombrado para
de continuación de la presente causa
centro. Que digno sucesor, para
que como tal actúe en el mismo al
café Provisional de Infantería, Don Ciriaco
que González Szymán, el que enterado del
cargo que se le confiere, manifiesta no tener
ninguna incompatibilidad alguna para ejercer, para
cumplir bien y fielmente con las obligaciones
de su cometido.


Y para que conste forme con cargo
en Sevilla a catorce de Septiembre de
mil novecientos cuarenta

 Don Manuel Cervera Auzá
Don Ciriaco González Szymán

Providence en Sevilla a catorce de Septem-
bre de mil novecientos cuarenta

Por certid. de la presente causa, se
re le orden de proceder y deducir
el testimonio ordenado.

Lo mando y rubrico S. S.


 Don Manuel Cervera Auzá

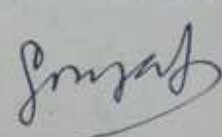
Obligados) seguidamente se cumplimentó por
González

Providencia - En villa a veintuno de Sept
bre de mil novecientos cuarenta

Por recibidos acuse de recibo del res-
timonio remitido al Presidente de
Responsabilidad Poltica, unase
a continuación

Lo mandó y rubrica J. V.

 Enrique Somoza

Diligencia según lo mandado recumbre lo acordado. E. S.


Recurs. F.

Practicada la diligencia inter-
sada en folio ciento treinta y seis, se
paró testimonio al señor Presidente
del Tribunal Regional de Responsabilidad
Poltica, en esta plaza, el cual acusa
recibo del mismo, al folio ciento treen-
ta y ocho.

Y creyendo el Sr. Instructor que
suficiente haber efectuado cuanto se
interesaba, tiene el honor de elevar
lo actuado a V. B. por si procede en
archivos.

Se -

Proceder a

K 3159
139

villa 21 Septiembre 1940
Al Comandante Sr. Juez Instructor

1.38



Num. 7856

Acuso recibo a V.S. del
testimonio de sentencia a que
hace referencia el escrito del
dorso.
Dios guarde a V.S. muchos años
Sevilla 18 Septiembre 1940.
EL TTE. CORL. PRESIDENTE

Rafael Arino

REPUBLICA DE ESPAÑA

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA

Sr. Juez Instructor Comandante Sr. Carvera.
SEVILLA.

o de
ent era
deligen
a add a
la Re
io.
cupub
ale to
tr ad
uh
le.

Providencia - En Sevilla a ve
nte de mil novecientos
Por recibido acusa
tionario remitido
Removido 11/1/40



n° 412

A los efectos de responsabilidad
cumpliendo orden del Ilustrisimo Sr. Au
ditor de Guerra de esta Region, tengo el
honor de remitir a V.S. testimonio de las
tencia y Decretos de aprobacion hechos
en la causa numero 82 de 1936 instruida
contra don Mariano Zapico Menendez Vald
y otros, interesando de V.S. el oportuno
acuse de recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 14 de Septiembre de 1940.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR,

Mariel Cervera Ausgado

Firmado: Mariel Cervera Ausgado.

Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

PLAZA

lo actuado
archivos

Número

6

Providencia

se
de
m
cc
ac
h
cc

Diligencia

m
ce

Se

Providencia - En Sevilla a x 1 K de 13.159
139

villa 21 Septiembre 1940
Al Comandante de Instrucción

[Signature]

Providencia - En Sevilla a veintuno de
septiembre de mil novecientos cuarenta

La Habiendone efectuada las diligencias
interesadas, remítase lo actuado al
Excmo. Sr. Capitán General de la Región
acompañada de atento oficio.

Lo mandó y rubricó S. S.

[Signature] Enrique Sampedro

Diligencias - En igual fecha se cumple lo
mandado, constando lo actuado
ciento treinta y nueve folios más.

[Signature]

[Signature]

responsabilidad
Sr. A.
tengo el
de la
n deca
instru
ndez Vald
oportuno

os.
le 1940.
on,

RESPONSABILIDADES

187

Sección de Justicia
Sevilla 26 Septiembre
Pase al Auditor de Guerra de
Región, para dictamen
Justicia



CAPIATANÍA 2.ª REGIÓN
SUMARISIMO URGENCIA
Entrada 27-9-40
Número 694
Letra N

ESTADÍSTICA
n.º 26
delito de REBELIÓN MILITAR
correspondiente al condenado
L. LUIS PANILLA
Datos comunes a
Su sexo
Edad
Estado
¿Sabe leer?
¿Sabe escribir?
Delito o delitos que motiva
Grado de ejecución
Participación en
¿Ha delinquido
Situación del
Su empleo
Arma
Su situación
Pro

Excmo Sr.
Precede que la presente causa pase a la
Fiscalía de la Región, a efectos de estadística
archivandose despues sin mas tramites en esta
Capitanía General

Sevilla 7 de Octubre de 1940

El Auditor

[Handwritten signature]



834
8 de 10 940
Luberos

Provincia - en Sevilla a reunirse de Sevilla
de mil novecientos cuarenta

143
2

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 20

Año de 19 36

Causa núm. 82

contra 1 Tte. Coronel 1 Comandante 1 Capitán

por el delito de

REBELION MILITAR

Hoja correspondiente al condenado Paizano

L. LUIS PANILLA ASENCIO

Datos comunes a todos los condenados		
Su sexo	V.	
Edad	27 años	
Estado	soltero	
¿Sabe leer?	Si	
¿Sabe escribir?	Si	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	el indicado	
Grado de ejecución o delito	Consumado	Si
	Frustrado	
	Tentativa	Si
Participación en el delito	Autor	
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?	No	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	D.P.	
Datos exclusivos de los condenados militares		
Su empleo en el ejército		
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece		
Su situación o destino		
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	
	Del servicio reducido	
	Voluntario	

Sevilla 5 de Marzo de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

M. M. Pajón

interesada, tiene el honor de elevar
lo actuado a V.S. por si procede su
archivo.

Se -

del 15 -
dente de
unera
nyab
orden de
ab
inter
y sus se
si dente
habilitado
el acua
cento ten.
tor que
sant re

Provincia - En Sevilla a reunirse de ...
 he de mil novecientos cuarenta

543
 - 2

Modelo núm. 2

156

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a Año de 19 36

Causa núm. 82 contra 1 Tte. Coronel 1 Capitán y 2 Paisanos
 por el delito de REBELION MILITAR

Hoja correspondiente al condenado Teniente Coronel
D. LEONCIO JASO PAZ

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo	V.
Edad	59 años
Estado	Casado
¿Sabe leer?	Si
¿Sabe escribir?	Si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	el indicado
Grado de ejecución o delito	Consumado
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito ..	Autor
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	No
Situación del procesado mientras se substanció la causa	P.D.
Datos exclusivos de los condenados militares	
Su empleo en el ejército	Tte. Coronel
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	Carabineros
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Sevilla 1 de Marzo de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

Mansueto

suficiente ...
 intercala, tiene el honor de elevar
 lo actuado a V.S. por si procede en
 archivar.

Se -

o del ...
 delito de ...

Simpul

auden. Gys

ras

es, intere
 te y sus, se
 Presidente
 normalidad
 real acusa
 ciento tres.

ctor que
 cuanto se

Provincia: Sevilla a reunimos de Sept
 he de mil novecientos cuarenta

543

2

Modelo núm. 2

142

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a Año de 19 36
 Causa núm. 82 contra 1 Tte. Coronel, Ex Capitán 2 Paipanos
 por el delito de REBELION MILITAR
 Hoja correspondiente al condenado Comandante
MARIANO ZAPICO MENDEZ VALDES

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	V.	
Edad	45 años	
Estado	casado	
¿Sabe leer?	SI	
¿Sabe escribir?	SI	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	el incendio	
Grado de ejecución o delito	Consumado	SI
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito ..	Autor	SI
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?	No	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	P.D.	

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	Comandante
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	Artillería
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

Sevilla 5 de Marzo de 1936

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Mari Pagan

bo del rs -
 : dente de
 unen

Impab
audar. Gys
Impab

ie, intere
 ante y se, se
 Pbr. dente
 sponsabilidad
 cual acusa
 ciento hem.

tu ctor que
 cuanto re

suffen se
 interesala, tiene el honor de elevar
 lo act. add a P.D. por si procede en
 archivos.

Se -

173

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a

Año de 19 36

Causa núm. 62 contra 1 Teniente 1 Comandante 1 Capitán

por el delito de REBELION MILITAR

Hoja correspondiente al condenado Capitán

D. ANTONIO YANES BARRUEVO

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	V.	
Edad	32 años	
Estado	Soltero	
¿Sabe leer?	Si	
¿Sabe escribir?	Si	
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	el incendio	
Grado de ejecución o delito	Consumado	Si
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	Si
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?	No	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	P.D.	

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército	Capitán	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	Asalto	
Su situación o destino		
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	
	Del servicio reducido	
	Voluntario	

Sevilla 5 de Marzo de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

[Handwritten signature]

de Sept
 su cuenta
 bo del rs.
 dente de
 unen
 S.S
 e Impul
 vacuadas
 Impul
 ie, interu
 nte y rei, se
 pte dente
 ponalidad
 sual acua
 cuenta ten.

Y creyendo el Sr. Instructor que
 suscribe haber efectuado cuanto se
 interesa, hace el honor de elevar
 lo actuado a V.B. por si procede en
 archivar.
 Se -

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

144

Munda Región
Causa núm. 82

Año de 19 36

por el delito de Rebelion Militar

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento . . .	Definitivo . . .	Por fallecimiento . . . Por otros motivos . . .	Consejo de G. Si Muerte
	Sentencia . . .	Provisional . . .	Tribunal que la dictó . . . ¿De conformidad con el fiscal? . . . Pena o penas impuestas al reo . . . Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión . . . Absolución . . .	
			¿Fue sumarisimo el procedimiento? . . .	Si
			Tiempo invertido en la tramitación . . .	Si
			Menos de seis meses . . . De seis meses a un año . . . Más de un año . . .	

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	1 Tte. Coronel y
	Clases	1 Capitán
	Tropa Paisanos	2 Comandantes 2 Paisanos

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Sevilla 8 de Marzo de 19 41

El Tte. Auditor Encargado de la Estadística,

Manspajar

... de Sept
... en cuenta
... del ...
... de ...
... unan

J.S.
que impus
lo mandado
impus

... inter
... y se
... presidente
... responsabilidades
... acua
... evento tem

ta y otro.
Y creyendo el Sr. Instructor que
suficiente haber efectuado cuanto se
interesaba, tiene el honor de elevar
lo actuado a V.B. por si procede en
archivos.
Se -

Condemna en Sevilla

1879

Sección de Justicia
Sevilla 13 Octubre 1940

de conformidad con el anterior dis-
tamen y a efectos de estadística, pase al
Jefe del Juzgado Militar de esta Región
Señor



VIGALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 17 de Octubre de 40
Salida el 15 de marzo de 41

4521

Señor
Queda cumplimentado el servicio de
Estadística.
Sevilla 15 de marzo de 1941

El Fiscal

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

834
8 10 940
Lubera

Comandante de Sevilla

187

Sección de Justicia
Sevilla 15 Octubre 1940

de conformidad con el anterior dis-
tamen y a efectos de estadística, pase al
Jefe Judicial Militar de esta Región
Su S.º



FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 17 de Octubre de 40
Salida el 15 de marzo de 41

4521

Señor
Queda cumplimentado el servicio de
Estadística.
Sevilla 15 de marzo de 1941

El Fiscal

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

834
8 10 940
Lubera

Procedencia de Sevilla

1879

Sección de Justicia
Sevilla 5 de Abril de 1941

Complimentado el servicio de
distrito, archivase en esta Capitania
General y dese cuenta a su
lta. Pa

99

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]



[Large handwritten signature]

834
8 10 940
Lubera